



# Estatutos

(Traducción automática, NO OFICIAL, del inglés. Las versiones lingüísticas jurídicamente vinculantes de los Estatutos son las que están en inglés y en francés)

## Índice de contenidos

- 1. Disposiciones generales 5**
  - 1.1 Forma jurídica 5
  - 1.2 Texto de estos Estatutos 5
  - 1.3 Nombre y logotipo\*° 5
  - 1.4 Capital 5
    - 1.4.1 Cantidad 5
    - 1.4.2 Transferencia de acciones entre cooperadores 6
    - 1.4.3 Suscripción permanente de acciones 6
    - 1.4.4 Restitución de participaciones por la salida de los cooperantes 6
    - 1.4.5 Ampliaciones de capital 7
  - 1.5 Sede social\*° 7
  - 1.6 Nombres, apellidos de los miembros fundadores° 7
  - 1.7 Lenguas de trabajo 7
  - 1.8 Lengua dominante para la interpretación de estos Estatutos 7
  - 1.9 Género de los nombres en estos Estatutos 7
  - 1.10 Duración y disolución 7
- 2. Finalidad y objetivos 8**
  - 2.1 Intención de estos Estatutos 8
  - 2.2 *Razón de ser - Proyecto cooperativo* 8



- 2.3 Declaración de intenciones 9
- 2.4 Programa político\* 10
- 2.5 Acción sin ánimo de lucro\* 10
- 2.6 Cumplimiento de los Principios Cooperativos 11
- 2.7 Cooperación entre los miembros 11
- 3. Procesos internos de toma de decisiones y procedimientos de votación\* 11**
  - 3.1 Categorías de decisiones 11
  - 3.2 Lista de tipos de decisiones estratégicas 11
  - 3.3 Proceso de toma de decisiones estratégicas 12
    - 3.3.1 Procesos comunes a todas las decisiones estratégicas 13
    - 3.3.2 Selección de candidatos y nombramiento del Consejo de Administración\*º 18
    - 3.3.3 Destitución y sustitución del Consejo de Administración\*º 20
    - 3.3.4 Selección de candidatos, nombramiento y destitución de los miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje\* 21
    - 3.3.5 Definición del presupuesto interno y de la cuota anual de los cooperantes 24
    - 3.3.6 Selección de campañas de comunicación externa 26
    - 3.3.7 Selección de eventos internos 28
    - 3.3.8 Selección de inversiones 30
    - 3.3.9 Selección de proyectos de los cooperantes 32
    - 3.3.10 Definición de las acciones de las organizaciones o sectores hacia la sostenibilidad ambiental o social 34
    - 3.3.11 Selección de etapas de diálogo sobre la sostenibilidad para participar en 37
    - 3.3.12 Selección del equipo negociador para un diálogo sobre sostenibilidad 39
    - 3.3.13 Definición de políticas públicas 41
    - 3.3.14 Elección de elecciones públicas para participar en 43
    - 3.3.15 Selección de candidatos para las elecciones públicas 45
    - 3.3.16 Definición de las normas que rigen las alianzas preelectorales y que rigen los contratos de coalición con organizaciones políticas de terceros 47
    - 3.3.17 Selección de prototipos empresariales 48
    - 3.3.18 Detención de la financiación de una inversión o de la fase de puesta en marcha de un prototipo empresarial 50
    - 3.3.19 Creación de una fundación política europea 51
    - 3.3.20 Modificaciones de los Estatutos\* 52
    - 3.3.21 Traslado del domicilio social a otro Estado miembro de la UE 54
    - 3.3.22 Disolución de la cooperativa 55
    - 3.3.23 Inicio de un procedimiento de investigación relativo a un cooperador 56
    - 3.3.24 Inicio de un procedimiento de investigación relativo a una organización nacional 57
    - 3.3.25 Inicio de un procedimiento de investigación relativo al Consejo de Administración 58
  - 3.4 Proceso de decisión sobre los parámetros cuantitativos que afectan a los procesos internos 60
    - 3.4.1 Lista, valores iniciales y condiciones impuestas en caso de cambios posteriores 60
    - 3.4.2 Proceso de toma de decisiones para modificar los parámetros cuantitativos que afectan a los procesos internos 68
  - 3.5 Lista de los tipos de decisiones operativas 68
  - 3.6 Proceso de toma de decisiones operativas 70
    - 3.6.1 Procesos comunes a todas las decisiones operativas 70
    - 3.6.2 Delegación de decisiones operativas 70
    - 3.6.3 Lista de decisiones operativas sujetas a control a priori por parte de los cooperantes o a codeterminación con los trabajadores 71
    - 3.6.4 Informes sobre decisiones operativas 76



3.7 Procesos de toma de decisiones específicos para las decisiones operativas del Consejo de Administración 77

3.7.1 Proceso de decisiones operativas del Consejo de Administración no sujetas a control a priori por parte de los cooperativistas 77

3.7.2 Proceso de decisiones operativas del Consejo de Administración sujetas al control a priori de los cooperativistas 77

3.7.3 Procedimiento de codeterminación con los trabajadores (participación de los trabajadores) 78

3.7.4 Procedimiento de control a priori de las decisiones operativas por parte de los cooperantes 78

3.8 Procesos de toma de decisiones específicos de las decisiones operativas del Consejo de Mediación y Arbitraje 79

3.8.1 Características comunes a todos los procedimientos del Consejo de Mediación y Arbitraje 79

3.8.2 Resolución de conflictos 80

3.8.3 Procedimiento de investigación 81

**4. Órganos de gobierno\*° 84**

4.1 Lista de organismos de gestión 84

4.2 El Consejo de Administración 84

4.2.1 Composición del Consejo de Administración 84

4.2.2 Atribuciones, responsabilidades y misión del Consejo de Administración 84

4.2.3 El Comité Consultivo 85

4.3 Consejo de Mediación y Arbitraje 85

4.3.1 Composición del Consejo de Mediación y Arbitraje 85

4.3.2 Competencias y responsabilidades del Consejo de Mediación y Arbitraje 85

4.3.3 Vigilancia de la plataforma 86

**5. Miembros 86**

5.1 Tipos de miembros 86

5.2 Responsabilidad de los socios 87

5.3 Cooperantes 87

5.3.1 Derechos y deberes asociados a los Cooperantes y derechos de voto correspondientes\*°. 87

5.3.2 Condiciones de admisión y renuncia de los Cooperadores\*° 87

5.3.3 Exclusión de cooperantes\*° 89

5.4 Empleados 89

5.4.1 Derechos y deberes relacionados con los empleados y derechos de voto relacionados 89

5.4.2 Condiciones de admisión y dimisión de los empleados\*° 89

5.4.3 Despido de empleados\*°. 90

5.5 Organizaciones nacionales 90

5.5.1 Derechos y deberes asociados a las Organizaciones Nacionales y derechos de voto correspondientes\*°. 90

5.5.2 Modalidades de admisión y renuncia de las Organizaciones Nacionales\*° 90

5.5.3 Exclusión de organizaciones nacionales \*° 91

5.5.4 Lista de organizaciones nacionales\* 91

5.6 Fundación política afiliada, descripción de la relación formal 91

**6. Organización y procedimientos administrativos y financieros 91**

6.1 Organismos y organizaciones con poderes de representación administrativa, financiera y jurídica 91

6.2 Normas de elaboración, aprobación y auditoría de las cuentas anuales 91

6.3 Asignación del excedente a la reserva legal 91



- 6.4 Disolución voluntaria\* 92
- 6.5 Transparencia de la contabilidad\* 92
- 6.6 Donaciones 92
- 6.7 Fuentes de ingresos permitidas 93
- 6.8 Protección de la intimidad y de los datos personales\* 94

## **7. Otras disposiciones 94**

- 7.1 Cláusula jurisdiccional 94
- 7.2 Disposiciones transitorias 94
  - 7.2.1 Ampliación del primer ejercicio financiero para ajustarse al año natural 94
  - 7.2.2 Excepción a la no renovación de los mandatos de los miembros del primer Consejo de Administración 94
  - 7.2.3 Votación de Schulze para el control de las decisiones operativas 95
- 7.3 Licencia abierta de los Estatutos 95
- 7.4 Licencia abierta de los documentos publicados por la Cooperativa 95
- 7.5 Formatos de datos abiertos 95

### **Apéndice 1: Logotipo 95**

### **Apéndice 2: Disposiciones obligatorias de los Estatutos de las Organizaciones Nacionales 96**

### **Apéndice 3: Sociedad de Acuerdo 97**

### **Anexo 4: Normas de moderación 97**

### **Apéndice 5: Lista de organizaciones nacionales 97**

### **Apéndice 6: Algoritmo de decisión por mayoría 97**

### **Apéndice 7: Listas de etiquetas taxonómicas 98**

- 1.1 Etiquetas de taxonomía para las propuestas políticas 98
  - 1.1.1 Escalas en las que se toman las decisiones de política pública98
  - 1.1.2 Áreas de política pública98
  - 1.1.3 Ubicaciones geográficas99
  - 1.1.4 Categorías electorales100
- 1.2 Naturaleza de los proyectos de los cooperantes 101
- 1.3 Etiquetas de la taxonomía para las acciones de las organizaciones o sectores hacia la sostenibilidad medioambiental o social 101
  - 1.3.1 Partes interesadas de la organización, el sector económico o la cadena de valor industrial101
  - 1.3.2 Naturaleza de la acción hacia la sostenibilidad101
  - 1.3.3 Funciones dentro de la organización 101
  - 1.3.4 Sectores económicos102
  - 1.3.5 Cadenas de valor industrial102
- 1.4 Etiquetas de taxonomía para las propuestas de prototipos empresariales 103
  - 1.4.1 Etapas de desarrollo103

### **Apéndice 8: Modelo de plan de negocio para un prototipo empresarial 108**

### **Apéndice 9: Lista de miembros fundadores 108**

### **Anexo 10: Artículos L225-38 a L225-42 del Código de Comercio ("*Code de Commerce*") 108**

Los puntos marcados con un asterisco\* son los previstos en el Reglamento nº 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32014R1141> , artículo 4.



## Cooperativa CosmoPolítica - Estatutos

---

Los puntos marcados con un círculo<sup>o</sup> son los previstos en el Reglamento (CE) nº 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo al Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea (SCE) <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:32003R1435>, artículo 5, apartado 4.



# 1. Disposiciones generales

## 1.1 Forma jurídica

Las personas adheridas a estos Estatutos constituirán una cooperativa.

La cooperativa objeto de los presentes Estatutos está constituida como [Sociedad Cooperativa Europea - SCE](#), de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1435/2003 del Consejo, con responsabilidad limitada, según la legislación francesa.

La cooperativa funciona con un único Consejo de Administración (en adelante, "Consejo de Administración"), descrito en el apartado 4.2.

La cooperativa hace una excepción al principio de exclusividad, en particular para adaptarse a las normativas electorales nacionales cuando éstas exigen la creación de entidades *ad hoc* para las elecciones.

## 1.2 Texto de estos Estatutos

Los siguientes apéndices forman parte de estos Estatutos:

- 1) Anexo 1: Logotipo;
- 2) Apéndice 2: Disposiciones obligatorias de los Estatutos de las Organizaciones Nacionales;
- 3) Apéndice 3: Sociedad del Acuerdo;
- 4) Anexo 4: Normas de moderación;
- 5) Apéndice 5: Lista de organizaciones nacionales;
- 6) Apéndice 6: Algoritmo de decisión por mayoría;
- 7) Apéndice 7: Lista de etiquetas taxonómicas;
- 8) Apéndice 8: Modelo de plan de negocio para un prototipo empresarial;
- 9) Anexo 9: Lista de miembros fundadores.

## 1.3 Nombre y logotipo\*º

La cooperativa objeto de los presentes Estatutos se denominará : "Cooperativa CosmoPolítica SCE" (la Cooperativa).

El logotipo de la Cooperativa es el que aparece en el Anexo 1: Logotipo.

## 1.4 Capital

### 1.4.1 Importe

El valor nominal de cada acción suscrita por los Cooperadores y reembolsada a los Cooperadores salientes durante el primer Ejercicio (según se define en los artículos 6.2 y 7.2.1) es de 10 euros (diez euros). El valor nominal de las acciones en cada Ejercicio Financiero posterior se calcula aplicando al valor nominal de las acciones del Ejercicio Financiero anterior el valor medio, calculado durante el Ejercicio Financiero anterior, del "tipo de interés de las principales operaciones de refinanciación" del Banco Central Europeo<sup>1</sup>. El valor nominal de las acciones se publica en la página web de la Cooperativa.

El importe del capital suscrito en el momento de la fundación de la Cooperativa es de 30.000 euros (treinta mil euros).

1 Visible en: [https://www.ecb.europa.eu/stats/policy\\_and\\_exchange\\_rates/key\\_ecb\\_interest\\_rates/html/index.en.html](https://www.ecb.europa.eu/stats/policy_and_exchange_rates/key_ecb_interest_rates/html/index.en.html)



El capital es variable. No puede reducirse por debajo del capital mínimo de las cooperativas, según lo previsto en el artículo 27 de la ley francesa n°47-1775 sobre cooperativas.

### *1.4.2 Transferencia de acciones entre cooperadores*

La transferencia de acciones entre Cooperadores (los Cooperadores se definen en el § 5.3) sólo puede ser realizada por un Cooperador que posea un número mayor de acciones a otro Cooperador que posea un número estrictamente menor de acciones, y si el comprador después de la transferencia posee un número de acciones igual o inferior al número de acciones que posee el vendedor después de la transferencia.

La única excepción a esta regla es la salida de un Cooperador, en la que se aplica el procedimiento descrito en el § 1.4.4.

### *1.4.3 Suscripción permanente de acciones*

Cualquier Cooperador tendrá el derecho permanente de suscribir cualquier número de acciones de la Cooperativa durante un Ejercicio Económico (definido en el § 6.2), hasta el máximo incremento de capital por Cooperador, que es un Parámetro Cuantitativo que afecta a los Procesos Internos, definido en el § 3.4 . La suscripción de acciones de la Cooperativa constituye un compromiso irrevocable de ese Cooperador de adquirir el número determinado de acciones a su valor nominal indicado en el § 1.4.1 . Un Cooperador que ha suscrito al menos una acción de la Cooperativa desde el inicio del Ejercicio se denomina Suscriptor.

El Consejo de Administración lleva y gestiona un registro nominativo de todas las acciones suscritas. El número total de acciones suscritas, el seudónimo de cada suscriptor, el número de acciones suscritas por este suscriptor y la fecha de suscripción son visibles para todos los Cooperadores en la Plataforma.

### *1.4.4 Restitución de las participaciones en el momento de la salida de los cooperadores*

Cuando un Cooperativista abandona la Cooperativa, por cualquiera de los motivos mencionados en el § 5.3.2 o 5.3.3 se le considera Cooperativista Saliente. El valor nominal de sus acciones se le reembolsará a él o a sus herederos de acuerdo con el siguiente procedimiento.

El Consejo de Administración mantendrá y gestionará un registro de todas las participaciones de los Cooperadores salientes desde el inicio del ejercicio financiero en curso (tal como se define en el artículo 6.2). El número total de acciones de los Cooperadores Salientes es visible para todos los Cooperadores en la Plataforma.

Al final de cada ejercicio:

- la Cooperativa reembolsará a todos los Cooperadores salientes el valor nominal, tal y como se define en el artículo 1.4.1 , de sus acciones;
- la Cooperativa transferirá a los Suscriptores por su valor nominal las acciones de todos los Cooperadores Salientes de ese Ejercicio, hasta agotar las acciones suscritas. Las acciones se asignarán a los Suscriptores de la siguiente manera:
  - (paso 1) en cada ronda, se asigna una acción a un Suscriptor elegido al azar entre los que aún no han recibido una acción en esa ronda, hasta que todos los Suscriptores hayan recibido una acción en esa ronda, en cuyo caso el proceso procede al paso 2, o hasta que se hayan agotado todas las acciones de los Cooperadores Salientes, en cuyo caso el proceso cesa;
  - (paso 2) se eliminan del proceso todos los abonados que hayan agotado su suscripción;
  - (paso 3) se inicia una nueva ronda en el paso 1 con todos los Abonados cuya suscripción contenga al menos una unidad aún por comprar.
- si el número de acciones suscritas durante el Ejercicio es estrictamente inferior al número de acciones de los Cooperadores salientes, la Cooperativa reducirá su capital en consecuencia;
- si el número de acciones suscritas durante el Ejercicio es estrictamente superior al número de acciones de los Cooperadores Salientes durante el mismo Ejercicio, el Consejo de Administración propondrá a los Suscriptores un aumento de capital, de conformidad con el artículo 1.4.5 de los



presentes Estatutos. El Consejo de Administración propondrá a los Suscriptores un aumento de capital igual al número de acciones restantes del total de acciones suscritas tras el reembolso de las acciones de los Cooperadores Salientes.

### **1.4.5 Ampliaciones de capital**

Los aumentos de capital de la Cooperativa serán propuestos por el Consejo de Administración al final de cada Ejercicio (según se define en el § 6.2) en los casos previstos en el § 1.4.4, y tras la selección de un Prototipo Empresarial (según se define en el § 3.3.17 ) y tras la selección de una Propuesta de Inversión (según el § 3.3.8 ).

El Consejo de Administración puede proponer, a su discreción, ampliaciones de capital adicionales a las enumeradas anteriormente. Dichas ampliaciones de capital a discreción del Consejo de Administración son una Decisión Operativa sujeta a la aprobación previa de los Cooperadores, de acuerdo con el § 3.5 .

## **1.5 Domicilio social\*º**

El domicilio social de la Cooperativa se encuentra en la Unión Europea. Está situado en 229, rue Solférino, 59000 Lille, Francia. La oficina de gestión no está separada del domicilio social.

Un cambio de domicilio social dentro del mismo Estado miembro de la UE es una decisión operativa (tal como se define en el apartado 3.5 ) y debe realizarse de acuerdo con los procedimientos aplicables a las decisiones operativas.

El traslado del domicilio social de un Estado miembro de la UE a otro es una decisión estratégica y sólo puede llevarse a cabo de acuerdo con los procedimientos aplicables a este tipo de decisión estratégica (descritos en el apartado 3.3.21 ).

## **1.6 Nombres y apellidos de los miembros fundadoresº.**

Los nombres completos de los socios fundadores de la Cooperativa figuran en el Anexo 9: Lista de socios fundadores.

## **1.7 Lenguas de trabajo**

El inglés y el esperanto son las lenguas oficiales de trabajo de la Cooperativa. Todas las propuestas e iniciativas presentadas, así como todas las decisiones tomadas, se harán según los procedimientos establecidos en el capítulo 3 y se redactarán en inglés o esperanto.

## **1.8 Lenguaje dominante para la interpretación de estos Estatutos**

Estos Estatutos están disponibles en inglés y francés. Ambos documentos se consideran originales.

Una decisión operativa del Consejo de Administración, tomada de conformidad con el artículo 3.7 , puede añadir una versión de los presentes Estatutos en esperanto, que se considerará entonces como original de la misma manera que las versiones francesa e inglesa.

En caso de conflicto entre las versiones inglesa, esperanto y francesa de los Estatutos, prevalecerá la versión francesa.

## **1.9 Género de los nombres en estos Estatutos**

Cuando en los presentes Estatutos se utilice una palabra que designe a una persona física, ésta se aplicará igualmente a cualquier persona física, con independencia del sexo de ésta y del género, en francés, de la palabra que la designe.

## **1.10 Duración y disolución**

La Cooperativa se constituye por un período de 99 años a partir de la fecha de su registro. La Cooperativa puede ser prorrogada de acuerdo con las disposiciones legales.

Aparte de las disposiciones legales, la Cooperativa sólo puede disolverse de acuerdo con el § 3.3.22 .



## 2. Finalidad y objetivos

### 2.1 La intención de estos Estatutos

La intención principal de los presentes Estatutos es garantizar la **democracia interna del** funcionamiento de la Cooperativa.

La democracia interna de la Cooperativa se entiende como sigue: (1) todos los Cooperadores participan en el proceso de toma de decisiones (definición y selección de las Decisiones Estratégicas, definidas en los § 3.2 y 3.3 , definición de los Parámetros Cuantitativos que afectan a los procedimientos internos, definidos en el § 3.4 y control de las Decisiones Operativas, definidas en los § 3.5 y 3.6 ); y (2) las decisiones, una vez adoptadas democráticamente, son aplicadas por todos los Cooperadores y Organizaciones Nacionales y son vinculantes para ellos.

Esto significa que deben cumplirse las siguientes **condiciones** en la infraestructura legal y de software de la Cooperativa:

- En todos los **tipos de decisiones estratégicas** (enumeradas en el § 3.2 ), todos los Cooperadores podrán participar en tres etapas clave del proceso: (1) **iniciar** nuevas acciones, (2) **modificar** estas acciones y (3) **seleccionar** las acciones que debe ejecutar la Cooperativa;
- los procedimientos de **selección** y **votación** deben ser **sinceros** y no estar sujetos a interferencias, "votaciones tácticas" o cualquier otra consideración que afecte a la sinceridad de la opinión expresada por los Cooperadores;
- debe buscarse el **máximo nivel de igualdad posible** entre los Cooperadores, incluso en lo que respecta a: lengua materna, ubicación geográfica, medios financieros, ancho de banda digital, tiempo disponible;
- Una fuerte **disciplina** interna garantiza que las decisiones, una vez adoptadas democráticamente, se apliquen;
- las **cuentas** y los **documentos justificativos de las** decisiones operativas del Consejo de Administración y del Consejo de Mediación y Arbitraje (definido en el § 4.3 ) se pondrán a **disposición** de todos los Cooperadores de forma **transparente**.

### 2.2 *Raison d'être - Proyecto de cooperación*

La "*razón de ser*" (tal como se define en el artículo 1835 del Código Civil francés) de la Cooperativa es unir a las personas físicas y jurídicas, descritas en el § 5.1 , que trabajan y actúan juntas -que cooperan- de forma democrática, a nivel de la Unión Europea, para hacer realidad su visión de una sociedad justa, sostenible y feliz para el siglo 21<sup>st</sup> , la Sociedad del Acuerdo, tal como se define en el Apéndice 3: Sociedad del Acuerdo, para 2050 o antes. Esto está en consonancia con el artículo 1 de la Ley francesa n° 47-1775 de 10 de septiembre de 1947 sobre el estatuto de la cooperación, según el cual la cooperativa "*ejerce su actividad en todas las ramas de la actividad humana*".

La Cooperativa es una cooperativa de transformación política, económica y social, lo que significa que:

- la Cooperativa pone a disposición del público, de forma gratuita u onerosa, recursos (en particular: la formación) que conducen o apoyan la transformación de las prácticas individuales hacia las que serán la norma en la Sociedad del Acuerdo, y que por lo tanto también conducen a los ciudadanos de la Unión Europea a conocer la Cooperativa y, en su caso, a convertirse en Cooperadores;
- sus Cooperadores y Empleados (definidos en el § 5.4 ) actúan colectivamente y en colaboración, directamente a título personal o en sus actividades profesionales, para transformar la sociedad hacia la Sociedad del Acuerdo, cuando el marco legal, reglamentario y presupuestario público existente lo permite;



## Cooperativa CosmoPolítica - Estatutos

---

- que la propia Cooperativa se dedique a actividades productivas económicamente autosostenibles de cualquier tipo, que transformen la sociedad hacia la Sociedad de Convenio, cuando el marco legal, normativo y presupuestario público existente lo permita;
- que sus Cooperadores y Empleados transformen el marco legal, normativo o presupuestario público existente cuando este marco impida, retrase o dificulte esta transformación hacia la Sociedad del Acuerdo, garantizando que los Cooperadores sean elegidos democráticamente para ocupar puestos de responsabilidad y decisión en las instituciones públicas a todos los niveles, desde el municipio hasta la Unión Europea;

con el apoyo de sus Organizaciones Nacionales (tal y como se define en el apartado 5.5 ) en los casos en los que la actuación directa de la Cooperativa no esté permitida en su respectivo Estado miembro, de forma que la Cooperativa pueda en estas circunstancias admitir como beneficiarios de sus servicios a terceros que no sean socios, introducidos o afiliados a sus Cooperadores.

La Cooperativa apoya la participación ciudadana y la democracia participativa en todos los aspectos de la elaboración de políticas y persigue sus objetivos de acuerdo con los principios en los que se basa la Unión Europea, descritos en el Art. 2 del Tratado de la Unión Europea y por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular la protección de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad y el respeto del Estado de Derecho y los derechos humanos.

### 2.3 Declaración de intenciones

El objetivo de la Cooperativa es prestar a sus Cooperadores y Organizaciones Nacionales el servicio de permitirles realizar las siguientes acciones, contribuyendo así al desarrollo de sus actividades sociales:

- Llevar a cabo y apoyar, material o moralmente, las acciones individuales o colectivas de los Cooperadores, a título personal o profesional, en el marco legal, reglamentario y presupuestario público existente, que apoyen la realización de la finalidad de la Cooperativa definida en el § 2.2 ;
- Definir democráticamente entre los Cooperadores las Políticas Públicas a todos los niveles, que modifiquen el marco legal, reglamentario y presupuestario público existente, de acuerdo con su Programa Político definido en el § 2.4 de este documento, y que la Cooperativa o sus Organizaciones Nacionales apoyarán en las Elecciones Públicas (definidas en el § 3.3.14 );
- Participar, o, cuando la legislación nacional lo obligue, apoyar la participación de estructuras temporales *ad hoc*, en las elecciones al **Parlamento Europeo**, en las elecciones **municipales** y, de forma más general, en todas las elecciones de un Estado miembro de la Unión Europea en las que el derecho de voto, tanto activo como pasivo, esté abierto a los ciudadanos de todos los Estados miembros de la Unión Europea;
- Apoyar la participación de sus Organizaciones Nacionales en las elecciones de sus respectivos Estados miembros en las que el derecho de sufragio activo o pasivo esté reservado a los ciudadanos de ese Estado miembro;
- Recaudar, en nombre de cada Organización Nacional, las cuotas periódicas, otras contribuciones obligatorias, legados y donaciones de los miembros de esa Organización Nacional, y transferir, de acuerdo con la legislación fiscal nacional, estas sumas a esa Organización Nacional;
- Apoyar el mandato electivo de sus Cooperadores elegidos para cargos de responsabilidad pública;
- Realizar, directamente o a través de filiales, actividades productivas y económicamente autónomas de todo tipo, dentro del marco legal, reglamentario y presupuestario público existente, generando cualquier combinación de bienes y servicios tangibles e intangibles, puestos a disposición de los Cooperadores o no Cooperadores, ya sea a título oneroso o gratuito, actividades productivas que apoyen la realización del objeto de la Cooperativa definido en el § 2.2 ;
- Tomar democráticamente entre los Cooperantes todos los Tipos de Decisiones Estratégicas enumeradas en el § 3.2 de estos Estatutos y otras que puedan surgir en el futuro;
- Definir democráticamente entre los Cooperantes todos los Parámetros Cuantitativos que afectan a los Procesos Internos enumerados en el § 3.4.1 de los presentes Estatutos y otros que puedan aparecer en el futuro;



## Cooperativa CosmoPolítica - Estatutos

---

- Controlar democráticamente entre los Cooperadores todos los Tipos de Decisiones Operativas enumeradas en el § 3.5 de estos Estatutos y otras que puedan surgir en el futuro;
- Deliberar libremente entre los Cooperadores, en línea y fuera de ella, sobre todos los asuntos que consideren oportunos para contribuir, directa o indirectamente, a la finalidad de la Cooperativa, tal como se define en el § 2.2 de estos Estatutos;
- Recibir formación en cualquier área de conocimiento o habilidad útil para los Cooperadores en el ejercicio de su actividad dentro de la Cooperativa;
- Organizar conjuntamente entre Cooperadores y/o Empleados y/o convocar a voluntarios o subcontratistas para realizar cualquier evento que contribuya a la realización del objeto de la Cooperativa, tal y como se define en el § 2.2 de los Estatutos ;
- Llevar a cabo conjuntamente entre los Cooperadores y/o Empleados y/o convocar a voluntarios o subcontratistas para realizar cualquier tarea de comunicación, campaña o promoción a favor de la realización de la razón de ser de la Cooperativa, tal y como se define en el § 2.2 de estos Estatutos, la implementación de las Políticas Públicas que sus Cooperadores han decidido apoyar conjuntamente, con el objetivo de la elección de candidatos a las Elecciones Públicas, y más generalmente su desarrollo;
- Desarrollar y mantener la plataforma digital que soporta la ejecución de sus funciones (la Plataforma) y ponerla a disposición del público en general bajo una licencia de código abierto. La Plataforma incluye : (1) un software dedicado a la democracia deliberativa en línea y su instanciación en un servidor; (2) un espacio de trabajo colaborativo en línea, para uso interno de la Cooperativa, para compartir, discutir y redactar documentos y para organizar reuniones internas o que incluyan a participantes no miembros de la Cooperativa; (3) un sitio web para la presentación de la Cooperativa y para la comunicación pública; (4) una infraestructura de apoyo a las reuniones remotas de audio o vídeo, incluyendo, pero sin limitarse a ello, el uso compartido de canales de audio o vídeo, la visualización de documentos compartidos, la redacción simultánea de documentos en colaboración en tiempo real; (5) cualquier otro programa informático en línea que apoye la consecución de la "raison d'être" de la Cooperativa establecida en el artículo 2.2 . La Plataforma se basa en software de código abierto, a menos que se adopte una excepción debidamente justificada de acuerdo con una Decisión Operativa, tal como se describe en los § 3.5 y 3.6 .
- Desarrollar y mantener estos Estatutos y documentos relacionados, y ponerlos a disposición del público en general bajo una licencia abierta, como se describe en el § 7.3 ;
- Apoyar a otras Cooperativas con objetivos alineados con el propósito de la Cooperativa, como se define en el § 2.2 de estos Estatutos;
- De manera más general, realizar, directamente, a través de filiales o mediante servicios o fabricaciones realizadas por sus Empleados, sus Cooperadores voluntarios o sus subcontratistas, una vez obtenidas las autorizaciones necesarias, todas las actividades (de carácter comercial, cultural, educativo o industrial, o servicios tales como, pero no limitados a : banca, seguros, gestión de activos, inversión en empresas cotizadas o no cotizadas, defensa colectiva de los intereses de los trabajadores o de las categorías sociales más débiles), ya sea a título gratuito o a cambio de una remuneración, que contribuyan a la ejecución de los fines definidos anteriormente.

### 2.4 Programa político\*

El objeto de la Cooperativa es la implantación de la Sociedad de Acuerdos, tal y como se define en el Apéndice 3: Sociedad de Acuerdos de estos Estatutos, en la Unión Europea y más allá, en 2050 o antes.

### 2.5 Acción sin ánimo de lucro\*

La Cooperativa se funda para perseguir su objetivo tal y como se define en el artículo 2.2 de los Estatutos.

Para evitar dudas, la Cooperativa no tiene ánimo de lucro, en el sentido de que no se distribuirán fondos a los Cooperadores, salvo para :



- reembolsar los gastos de viaje o de alojamiento, según las normas definidas en el marco de una decisión operativa (tal como se define en el apartado 3.5 )
- Remunerar a los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Mediación y Arbitraje por su tiempo de trabajo, de acuerdo con las normas definidas como Decisión Operativa (según se define en el § 3.5 ).

No se distribuirán fondos a las Organizaciones Nacionales, salvo los procedentes de la transferencia de las cuotas de los socios, otras aportaciones obligatorias, legados o donaciones de sus propios miembros, que hayan sido recaudados en su nombre por la Cooperativa.

En particular, la Cooperativa no pagará ningún descuento a sus Socios, independientemente de la clase de éstos, entre los descritos en el § 5.1 . Los excedentes de explotación serán retenidos por la Cooperativa como reservas o como aumento del capital social.

## 2.6 Cumplimiento de los Principios Cooperativos

La Cooperativa sigue los principios cooperativos definidos en el artículo 1 de la ley francesa n° 47-1775 del 10 de septiembre de 1947 sobre el estatuto de la cooperación:

- adhesión voluntaria y abierta a todos (véase 5.3.2 , 5.4.2 y 5.5.2 ),
- gobernanza democrática (véase, en particular, el apartado 3),
- la participación económica de sus miembros (véanse los apartados 3.3.9 y 3.3.17 );
- la formación de estos miembros (cf. 2.3 ); y
- cooperación con otras Cooperativas (cf. § 2.3 y 2.7 ).

## 2.7 Cooperación entre los miembros

Los Cooperadores y las Organizaciones Nacionales de la Cooperativa actuarán de forma cooperativa y de buena fe entre sí, con un espíritu de respeto, atención, estímulo y apoyo mutuos, y evitarán cualquier acción u omisión que sea perjudicial para la Cooperativa, los Cooperadores o las Organizaciones Nacionales.

# 3. Procesos internos de toma de decisiones y procedimientos de votación\*

## 3.1 Categorías de decisiones

Hay tres categorías de decisiones:

1. Decisiones estratégicas ;
2. Definición de los parámetros cuantitativos que afectan a los procesos internos; y
3. Decisiones operativas.

## 3.2 Lista de tipos de decisiones estratégicas

Una decisión estratégica es una o más de las siguientes, cada una de las cuales es un tipo de decisión estratégica.

Los tipos de Decisiones Estratégicas que debe aplicar el Consejo de Administración son los siguientes. En esta lista, las Decisiones Estratégicas marcadas con un asterisco (\*), adoptadas según lo descrito en los apartados de estos Estatutos que se especifican a continuación, se considerarán ratificadas en la forma requerida para las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria, las marcadas con dos asteriscos (\*\*) en la forma requerida para las deliberaciones de la Asamblea General Extraordinaria:



## Cooperativa CosmoPolítica - Estatutos

---

- Selección de candidatos, nombramiento y destitución del Consejo de Administración\* (§ 3.3.2 ) ;
- Moción de censura constructiva en sustitución del Consejo de Administración\* (§ 3.3.3 ) ;
- Selección de candidatos, nombramiento y destitución de los miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje\* (§ 3.3.4 ) ;
- Definición del presupuesto interno y de la Contribución Anual de los Cooperantes a las operaciones\* (§ 3.3.5 ) ;
- Selección de campañas de comunicación externa (§ 3.3.6 ) ;
- Selección de eventos internos (§ 3.3.7 ) ;
- Selección de inversiones (§ 3.3.8 ) ;
- Selección de los proyectos del cooperador (§ 3.3.9 ) ;
- Definición de las acciones de las organizaciones o sectores hacia la sostenibilidad (§ 3.3.10 ) ;
- Selección de las etapas del diálogo sobre la sostenibilidad en las que se va a participar (§ 3.3.11 ) ;
- Selección del equipo negociador para un diálogo sobre sostenibilidad (§ 3.3.12 ) ;
- Definición de políticas públicas (§ 3.3.13 ) ;
- Selección de las elecciones públicas en las que se va a participar (§ 3.3.14 ) ;
- Selección de candidatos para las elecciones públicas (§ 3.3.15 ) ;
- Definición de las normas que rigen las alianzas preelectorales y los contratos de coalición de gobierno con organizaciones políticas de terceros (§ 3.3.16 ) ;
- Selección de los Prototipos Empresariales, entre los descritos en la Declaración de Objetivos de la Cooperativa en el § 2.3 (§ 3.3.17 ) ;
- Detener la financiación de una inversión o la fase de puesta en marcha de un Prototipo Empresarial (§ 3.3.18 ) ;
- Creación de una fundación política europea afiliada (§ 3.3.19 ) ;
- Modificación de los Estatutos\*\* (§ 3.3.20 ) ;
- Traslado del domicilio social a otro Estado miembro de la UE\*\* (§ 3.3.21 ) ;
- Disolución de la cooperativa\*\* (§ 3.3.22 ) .

Los tipos de decisiones estratégicas que debe aplicar el Consejo de Mediación y Arbitraje son

- Iniciar un procedimiento de investigación relativo a un cooperador (§ 3.3.23 ) ;
- Iniciar un procedimiento de investigación relativo a una Organización Nacional (§ 3.3.24 ) ;
- Iniciar un procedimiento de investigación sobre el Consejo de Administración (§ 3.3.25 ) .

### **3.3 Proceso de toma de decisiones estratégicas**

Una decisión estratégica es la definición y selección de una acción entre una o varias propuestas de acción.

Para cada tipo de decisión estratégica, los párrafos de 3.3.2 a 3.3.25 incluyen una descripción de :

- la definición de las Propuestas de Acción, cuando no es evidente;
- el Contenido de la Propuesta de Acción para la Decisión Estratégica. El Contenido puede incluir información taxonómica, definida en el Apéndice 7: Lista de etiquetas taxonómicas, que permita a otros Cooperadores encontrar fácilmente la Propuesta de Acción utilizando una función de búsqueda;



- cuál de las tres opciones siguientes debe utilizarse para mostrar la existencia y el contenido de las propuestas de acción correspondientes a este tipo de decisión estratégica, constituyendo cada una de estas opciones un modo de visualización de las propuestas de acción:

- la existencia y el contenido de las Propuestas de Acción son públicos en la Plataforma, y se muestran a los no Cooperantes en las mismas condiciones que a los Cooperantes. Este modo de visualización se denomina "visualización pública";

La existencia y el contenido de las propuestas de acción se muestran a los no cooperantes sólo cuando las propuestas de acción han sido seleccionadas. Cuando el Modo de Selección de las Propuestas de Acción es por Fichas de Apoyo, sólo se muestran las Propuestas de Acción que han recibido al menos una Ficha de Apoyo, y de éstas, las que han recibido el mayor número de Fichas de Apoyo. El número de propuestas de acción mostradas en este caso es un parámetro cuantitativo que afecta a los procesos internos, definido en el § 3.4 . Este modo de visualización se denomina "Visualización pública tras la selección";

- La existencia y el contenido de las propuestas de acción no se muestran nunca a los no cooperantes. Este modo de visualización se denomina "Visualización restringida sólo a los Cooperantes".
- la composición y los límites de tamaño (quórum y número máximo de participantes activos) del grupo de trabajo facultado para modificar el contenido de la propuesta de acción;
- el Modo de Selección entre las Propuestas de Acción que compiten, especificando si hay o no Moderación Distribuida en el proceso;
- el calendario de la Decisión Estratégica ;
- los requisitos de mayoría y quórum\* de la Decisión Estratégica.

### **3.3.1 Procesos comunes a todas las decisiones estratégicas**

Las decisiones estratégicas son tomadas colectivamente por los cooperantes, a distancia, por escrito y en tiempo no real, utilizando el software de democracia deliberativa en línea de la Plataforma y su instanciación en un servidor.

#### **3.3.1.1 Lanzar una propuesta de acción**

Cualquier Cooperador puede iniciar el proceso que conduzca a una Decisión Estratégica de un determinado Tipo, siempre que no haya alcanzado el número máximo de Grupos de Trabajo simultáneos para ese Tipo de Decisión Estratégica. Este número es un parámetro cuantitativo que afecta a los procesos internos, definido en el § 3.4 .

El Cooperador inicia este proceso creando un documento que describa su propuesta de Decisión Estratégica (la Propuesta de Acción), y solicitando que se haga visible en la Plataforma (que se publicará) para todos los Cooperadores o para el público en general, como se indica en los §§ 3.3.2 a 3.3.25 más adelante.

El contenido requerido de la Propuesta de Acción para cada Tipo de Decisión Estratégica se establece en los §§ 3.3.2 a 3.3.25 siguientes. La propuesta de acción debe contener texto para cada elemento de su contenido.

#### **3.3.1.2 Moderación distribuida**

Para algunos Tipos de Decisiones Estratégicas, la Propuesta de Acción debe ser aprobada por una Moderación Distribuida antes de ser publicada. La cuestión de si las Propuestas de Acción para un determinado Tipo de Decisión Estratégica deben someterse a una Moderación Distribuida se describe en el artículo de estos Estatutos que describe ese Tipo de Decisión Estratégica específico en los §§ 3.3.2 a 3.3.25 siguientes.

Cuando los Estatutos no solicitan la Moderación Distribuida, la Propuesta de Acción se publica inmediatamente en la Plataforma, según el Modo de Visualización especificado para este Tipo de Decisiones Estratégicas.



El proceso de Moderación Distribuida funciona de la siguiente manera:

1. La Plataforma selecciona aleatoriamente un número impar de cooperadores (los moderadores). El número de moderadores es un parámetro cuantitativo que afecta a los procesos internos, tal y como se define en § 3.4 . A continuación, la Plataforma envía un mensaje a estos Moderadores pidiéndoles que moderen el Contenido de la Propuesta de Acción antes de un plazo determinado.
2. Cada uno de los moderadores compara el contenido de la propuesta de acción con los documentos especificados en los apartados 3.3.2 a 3.3.25, que incluyen las normas de moderación de la Cooperativa (tal y como se definen en el Apéndice 4: Normas de moderación de los presentes Estatutos), y vota si la propuesta de acción se ajusta a ellas.
3. En la fecha límite, o tan pronto como todos los moderadores hayan votado, la Plataforma:
  - a) Publica la propuesta de acción, según el modo de visualización especificado para este tipo de decisiones estratégicas, si la mayoría de los moderadores ha votado que la propuesta de acción se ajusta a los documentos especificados, en caso de empate, o si ningún moderador ha votado antes de la fecha límite,
  - b) oculta la Propuesta de Acción a todos los demás Cooperadores que no sean su iniciador si una mayoría de los Moderadores ha votado que la Propuesta de Acción no cumple con los documentos especificados.

### *Creación de un grupo de trabajo*

La publicación de la Propuesta de Acción desencadena la creación de un grupo de Cooperadores dedicado a la discusión, modificación y adopción de dicha Propuesta de Acción (el Grupo de Trabajo, siendo cada miembro del Grupo de Trabajo un Participante Activo). El Cooperador que inicia la Propuesta de Acción es el primer Participante Activo del Grupo de Trabajo correspondiente.

La Plataforma ofrece a cada Cooperador la posibilidad de establecer un número ilimitado de alertas automáticas que incluyan información taxonómica, entre las del Apéndice 7: Lista de etiquetas taxonómicas que le interesan. La Plataforma notifica inmediatamente al Cooperador la creación de cualquier propuesta de acción cuya información taxonómica se corresponda con la de cualquiera de sus alertas automáticas.

Cualquier Cooperador puede solicitar su incorporación al Grupo de Trabajo adjunto a la Propuesta de Acción, siempre que no se haya alcanzado el número máximo de Grupos de Trabajo, para ese Tipo de Decisiones Estratégicas, en los que los Cooperadores pueden participar simultáneamente. Este número es un parámetro cuantitativo que afecta a los procesos internos, definido según el § 3.4 .

Los Participantes Activos del Grupo de Trabajo deciden por mayoría cualificada si admiten o no a cada Cooperador que solicite formar parte del Grupo de Trabajo. El umbral de la mayoría cualificada en las decisiones tomadas en los Grupos de Trabajo es un parámetro cuantitativo que afecta a los procesos internos, definido según el § 3.4 . Cada Cooperador que haya sido admitido por la mayoría cualificada de los Participantes Activos existentes en el Grupo de Trabajo se convertirá inmediatamente en Participante Activo de ese Grupo de Trabajo con plenos derechos de voto.

Los cooperadores que han solicitado su ingreso en el Grupo de Trabajo, pero que no han podido incorporarse porque se ha alcanzado el número máximo de Participantes Activos para ese tipo de Grupo de Trabajo, se inscriben en una lista de espera (ordenada por orden cronológico de su solicitud, la más antigua en primer lugar) y deben ser aprobados por los Participantes Activos actuales en cuanto haya una plaza disponible. El número máximo de Participantes Activos en cada tipo de Grupo de Trabajo es un Parámetro Cuantitativo que afecta a los Procesos Internos, definido según el § 3.4 .

### *Ciclos de enmiendas*

Una vez que el Grupo de Trabajo ha alcanzado el Quórum de Participantes Activos específico para ese Tipo de Decisiones Estratégicas, comienza a modificar la Propuesta de Acción en ciclos repetidos (los Ciclos de Enmienda). El quórum para cada tipo de Grupo de Trabajo es un parámetro cuantitativo que afecta a los procesos internos, definido según el § 3.4



## Cooperativa CosmoPolítica - Estatutos

La continuación de los Ciclos de Enmienda sólo es posible mientras el número de Participantes Activos en el Grupo de Trabajo sea igual o superior a este Quórum. Si es inferior a este número (por ejemplo, porque los Participantes Activos han abandonado el Grupo de Trabajo), los Ciclos de Enmienda cesarán.

Cada ciclo de enmiendas consta de tres fases:

1. Redacción de enmiendas: Cada Participante Activo puede proponer enmiendas a la versión existente de la Propuesta de Acción y adjuntar un texto justificativo.
2. Votación de las enmiendas : Cada Participante Activo puede dar una puntuación a cada enmienda. Una vez recogidas todas las puntuaciones, o dentro de un periodo de tiempo predefinido, las enmiendas que se incluirán en la siguiente versión de la Propuesta de Acción se seleccionan mediante un procedimiento de Juicio por Mayoría (descrito en el Apéndice 6: Algoritmo de Juicio por Mayoría) frente al texto existente. Si no se ha incluido ninguna enmienda en la propuesta de acción, el ciclo de enmiendas se considera fallido. Si se alcanza el número máximo de Ciclos de Enmienda consecutivos sin éxito, se detiene el proceso, se disuelve el Grupo de Trabajo y se archiva la Propuesta de Acción. El número máximo de Ciclos de Enmienda consecutivos sin éxito es un parámetro cuantitativo que afecta a los procesos internos, definido de acuerdo con el § 3.4
3. Decisión de detener o continuar el proceso de enmienda: Cada Participante Activo vota si la nueva versión resultante de esta Ronda de Enmiendas debe ser modificada de nuevo en un nuevo Ciclo de Enmiendas o si debe ser considerada como definitiva y sometida al proceso de selección de Propuestas de Acción que se describe a continuación. La decisión se toma por mayoría simple de los Participantes Activos del Grupo de Trabajo.

Una vez aprobada la propuesta de acción para su presentación al proceso de selección de propuestas de acción, el grupo de trabajo se disuelve.

Cuando un Grupo de Trabajo se disuelve por cualquier motivo, deja de contarse en la cuota de sus antiguos Participantes Activos para el número máximo de Grupos de Trabajo, para ese Tipo de Decisiones Estratégicas, en los que los Cooperantes pueden participar simultáneamente.

### *Lista y descripción de los procesos de selección entre las propuestas de acción que compiten para una determinada decisión estratégica*

Cualquier Cooperador puede definir en la Plataforma la lista de etiquetas taxonómicas (tal y como se define en el Apéndice 7: Lista de etiquetas taxonómicas) de las propuestas de acción para las que reciba la notificación de la apertura del proceso de selección por parte de la Plataforma, y optar así por no recibir la notificación de las demás. Cualquier Cooperador, independientemente de sus preferencias expresadas en la Plataforma con respecto a las notificaciones de las propuestas de acción sujetas al proceso de selección, recibirá todas las notificaciones relativas a las propuestas de acción sujetas a decisiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

La notificación de que una Propuesta de Acción ha sido presentada, por el Grupo de Trabajo que la trató, al proceso de selección deberá incluir (1) la información de que el proceso de selección de esta Propuesta de Acción está abierto, (2) las modalidades de acceso en la Plataforma al proceso de selección, (3) la fecha en la que se cerrará el proceso de selección de esta Propuesta de Acción (es decir, la Fecha de Cierre de la Financiación o la Fecha de Evaluación, tal y como se define más adelante), (4) la información de que, para las Decisiones Estratégicas identificadas con un asterisco (\*) o dos asteriscos (\*\*) en la lista del § 3.2 , este proceso de selección es una cuestión que debe decidir la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria respectivamente.

El proceso de selección de la(s) propuesta(s) de acción que debe implementar la Cooperativa puede adoptar una de las cuatro formas (tal y como se especifica para el Tipo de Decisión Estratégica correspondiente en los apartados 3.3.2 a 3.3.25):

1. **Fichas de apoyo.** Para cada tipo de decisión estratégica en la que las propuestas de acción se seleccionan mediante fichas de apoyo, se asigna a cada cooperador un número limitado de fichas de apoyo que puede conceder o retirar libremente de cualquier propuesta de acción presentada por un grupo de trabajo al proceso de selección. El número de fichas de apoyo asignadas a cada



cooperador para cada tipo de decisión estratégica seleccionada a través de fichas de apoyo es un parámetro cuantitativo que afecta a los procesos internos, definido según el apartado 3.4. Cuando se seleccionan propuestas de acción mediante fichas de apoyo, las propuestas de acción se ejecutan en orden descendente del número de fichas de apoyo emitidas por los cooperadores y asignadas a cada propuesta de acción, en la fecha de evaluación especificada para el tipo de decisión estratégica correspondiente: la propuesta de acción que haya recibido el mayor número de fichas de apoyo por parte de los cooperadores en la fecha de evaluación se ejecuta en primer lugar, después la propuesta de acción que haya recibido el siguiente número más bajo de fichas de apoyo, etc.

En el momento de la creación de la Cooperativa, cada Cooperador puede asignar como máximo una Ficha de Apoyo a una determinada Propuesta de Acción. Este modo de funcionamiento de las fichas de apoyo se denomina "apoyo simple".

Una decisión operativa del Consejo de Administración, tomada de acuerdo con el apartado 3.6, puede cambiar el modo de funcionamiento de las fichas de apoyo de "Apoyo simple" a otro modo denominado "Apoyo cuadrático" o de "Apoyo cuadrático" a "Apoyo simple".

En el modo "Soporte cuadrático":

- un Cooperador puede asignar más de una Ficha de Apoyo a una determinada Propuesta de Acción;
  - cuando un Cooperador asigna Fichas de Apoyo a una Propuesta de Acción, se distingue entre (1) el número, siempre entero, de Fichas de Apoyo gastadas por el Cooperador y que, por tanto, se eliminan de su asignación, y (2) el número, siempre entero, de Fichas de Apoyo recibidas por la Propuesta de Acción, y que se contabilizan para evaluar si es seleccionada;
  - el número de Fichas de Apoyo gastadas por el Cooperador es igual al cuadrado del número de Fichas de Apoyo recibidas por la Propuesta de Acción, lo que significa que si un Cooperador quiere que el número de Fichas de Apoyo recibidas por la Propuesta de Acción sea 1, debe gastar 1 de sus Fichas de Apoyo, pero si quiere que la Propuesta de Acción reciba 2 Fichas de Apoyo, debe gastar 4 de sus Fichas de Apoyo, si quiere que reciba 3 Fichas de Apoyo, debe gastar 9 de sus Fichas de Apoyo, y así sucesivamente.
2. **Financiación participativa.** Para cada tipo de decisión estratégica en la que las propuestas de acción se seleccionan mediante financiación participativa:
- a. Cada Propuesta de Acción contendrá (1) la suma monetaria, convertida en euros, necesaria para su realización (el Presupuesto Monetario Requerido), (2) el número de horas de Trabajo Voluntario de los Cooperadores necesarias para su realización (el Presupuesto de Trabajo Voluntario Requerido), (3) el número de horas de Trabajo de los Empleados necesarias para su realización (el Presupuesto de Trabajo de los Empleados Requerido), (4) la ampliación de capital de la Cooperativa necesaria para su realización (la Ampliación de Capital Requerida), (5) la fecha en la que deben haberse obtenido los recursos necesarios para su realización (la Fecha de Cierre de la Financiación) y (6) la fecha en la que se completará y no se requerirán más recursos de la Cooperativa (la Fecha de Finalización de la Acción Financiada).

El Presupuesto Monetario Requerido debe estar respaldado por una tabla que enumere todos los bienes tangibles o intangibles que serán pagados por la Cooperativa, su coste unitario y el número de unidades compradas o alquiladas.

El Presupuesto de Trabajo Requerido de los Empleados debe estar justificado por una tabla que enumere todas las tareas a realizar por los Empleados asalariados, y para cada tarea: el número de horas de trabajo y el nivel de cualificación requerido. El Consejo de Administración publicará en la Plataforma una tabla, visible sólo para los Cooperativistas, que contenga el coste total (incluyendo salario, cotizaciones a la seguridad social e impuestos) para la Cooperativa (el Coste Laboral) de cada hora de trabajo de los Empleados, para cada nivel de cualificación.



El presupuesto de trabajo voluntario requerido debe estar justificado por una tabla en la que se enumeran todas las tareas que deben realizar los Cooperadores, y para cada tarea: el número de horas de trabajo voluntario y las habilidades requeridas.

Estas tablas tendrán la forma de hojas de cálculo compartidas alojadas en la Plataforma, realizando y justificando todos los cálculos con fórmulas explícitas, utilizando el Coste Laboral por hora de trabajo de los Empleados, publicado por el Consejo de Administración.

- b. la Decisión Estratégica del tipo "Definición del Presupuesto" (véase § 3.3.5 ) define, en cada momento, un Presupuesto Compartido Total para las Decisiones Estratégicas de este tipo para el Año Presupuestario (tal y como se define en § 6.2), del cual una parte se expresa en unidades monetarias, y la otra en horas de Trabajo de los Empleados.

Cada Cooperador recibirá una fracción igual de este Presupuesto Total Compartido para Decisiones Estratégicas de ese Tipo (la Cuota Presupuestaria del Cooperador), expresada en Euros y en horas de Trabajo de los Empleados, y podrá asignar libremente esta suma monetaria y estas horas de Trabajo de los Empleados a una o más Propuestas de Acción de ese Tipo. Cada Cooperador podrá además dedicar libremente horas de su tiempo de Trabajo Voluntario a una o varias Propuestas de Acción. Cada Cooperador podrá también comprometerse a contribuir con sus propios recursos a la Ampliación de Capital requerida por una o más Propuestas de Acción, hasta una cantidad máxima por año, el Límite de Ampliación de Capital por Cooperador, que es un Parámetro Cuantitativo que afecta a los Procesos Internos, definido en el § 3.4

Se selecciona una propuesta de acción tan pronto como, y si y sólo si :

- a) la suma monetaria total asignada por todos los Cooperadores a esta Propuesta de Acción de sus Cuotas Presupuestarias para este Tipo de Decisión Estratégica excede el Presupuesto Monetario Requerido de esta Propuesta de Acción;
- b) el número total de horas de trabajo de los empleados asignadas por todos los cooperadores a esta propuesta de acción con cargo a sus cuotas presupuestarias para este tipo de decisión estratégica supera el presupuesto de trabajo de los empleados requerido para esta propuesta de acción;
- c) el número total de horas de trabajo voluntario dedicado por todos los Cooperadores a esta Propuesta de Acción supera el presupuesto de trabajo voluntario requerido de esta Propuesta de Acción; y
- d) la suma monetaria total comprometida por todos los Cooperadores con sus propios recursos para una ampliación de capital de la Cooperativa para esta Propuesta de Acción supera la Ampliación de Capital Requerida de esta Propuesta de Acción,

a más tardar en la fecha de cierre de la financiación.

En cuanto se selecciona una propuesta de acción :

- a) el dinero, las horas de Trabajo de los Empleados y las horas de Trabajo de los Voluntarios quedan congelados y no pueden ser asignados por su Cooperador a ninguna otra Propuesta de Acción. Sin embargo, los Cooperadores pueden asignar fondos u horas de Trabajo de los Empleados de sus Acciones Presupuestarias, horas de Voluntariado o sus propios recursos financieros a una Propuesta de Acción que haya sido seleccionada, hasta la Fecha de Finalización de la Acción Financiada de la Propuesta de Acción. Esta asignación de fondos, de horas de Trabajo de los Empleados o de horas de Trabajo de los Voluntarios después de que la Propuesta de Acción haya sido seleccionada es irreversible. Cada Cooperador está obligado a aportar el número de horas de Trabajo Voluntario y los recursos financieros a los que se ha comprometido para una Propuesta de Acción seleccionada.
- b) Los Participantes Activos de su Grupo de Trabajo constituyen el Equipo de Proyecto. El Equipo de Proyecto funciona por consentimiento.
- c) El Equipo de Proyecto está obligado a gestionar el proyecto definido por la Propuesta de Acción (la Acción), según las líneas de la Propuesta de Acción seleccionada, lo que incluye



- (1) realizar las horas de Trabajo Voluntario a las que se han comprometido los miembros del Equipo de Proyecto; (2) organizar el trabajo de los Empleados de la Cooperativa y de los posibles proveedores o subcontratistas; (3) organizar el Trabajo Voluntario de los Cooperantes que se han comprometido a ello en la Financiación Participativa, y de cualquier otro voluntario, sea Cooperante o no miembro de la Cooperativa; (4) adquirir los bienes materiales e inmateriales previstos en el Presupuesto Monetario Obligatorio, en las mejores condiciones económicas, sociales y medioambientales, dentro de los límites fijados por el Presupuesto Monetario Obligatorio;
- d) El Consejo de Administración pagará los gastos generados por la Acción, dentro de los límites fijados por el Presupuesto Monetario Obligatorio, con cargo a las facturas;
- e) el Consejo de Administración contrata a nuevos Empleados, o asigna y forma a los Empleados existentes de la Cooperativa, para que realicen las tareas que se les asignan en la Propuesta de Acción;
- f) El Consejo de Administración procederá a realizar ampliaciones de capital o a suscribir préstamos hasta el importe y en las fechas solicitadas por el Equipo de Proyecto, dentro de los límites del Plan de Financiación;
- g) El Consejo de Administración establece en la Plataforma un espacio de trabajo dedicado a la Acción, donde el Equipo de Proyecto, los Empleados, los proveedores o subcontratistas, los Cooperadores que se han comprometido a prestar Trabajo Voluntario en la Financiación Participativa, y todos los demás voluntarios, sean Cooperadores o no miembros de la Cooperativa, cooperan para la realización de la Acción seleccionada.

Si la Propuesta de Acción no tiene éxito, la Propuesta de Acción se disolverá y todos los fondos, horas de Trabajo de los Empleados y horas de Trabajo de los Voluntarios asignados a la misma serán devueltos a sus respectivos Cooperadores originales, para que estos Cooperadores puedan asignarlos libremente a otras Propuestas de Acción del mismo tipo (para fondos y horas de Trabajo de los Empleados del presupuesto de la Cooperativa) o de cualquier tipo (para horas de Trabajo de los Voluntarios o sus propios recursos financieros)

3. **Decisión por mayoría.** Para cada Tipo de Decisión Estratégica en la que las Propuestas de Acción se seleccionan por Juicio de Mayoría, las Propuestas de Acción a implementar se seleccionan en orden descendente de la mediana de la puntuación recibida de los Cooperadores, en la Fecha de Evaluación que defina, resolviéndose los casos de empate según el algoritmo de Juicio de Mayoría descrito en el Apéndice 6: Algoritmo de decisión por mayoría. En caso de que haya una sola Propuesta de Acción en la Fecha de Evaluación, ésta será seleccionada. La votación sobre la selección de una Propuesta de Acción según el procedimiento de Dictamen por Mayoría se denomina Dictamen. Cualquier cooperador puede cambiar libremente su opinión sobre cualquier propuesta de acción que compita por la selección, hasta la fecha de evaluación.
4. **Voto binario.** Para cada Tipo de Decisión Estratégica en la que las Propuestas de Acción son seleccionadas por Voto Binario, las Propuestas de Acción a implementar son votadas por los Cooperadores entre las siguientes dos opciones: (1) aprobación de la Propuesta de Acción o (2) rechazo de la Propuesta de Acción. Una Propuesta de Acción es seleccionada por Voto Binario tras el siguiente proceso:
- la Fecha de activación se define como la fecha en la que el número de Cooperadores que han emitido su voto (ya sea de aprobación o de rechazo) sobre la Propuesta de Acción alcanza el Umbral de activación definido en estos Estatutos para ese Tipo de Decisión Estratégica. En la Fecha de activación, la Plataforma establecerá la Fecha de evaluación del voto binario según las reglas definidas en estos Estatutos para ese Tipo de decisión estratégica y notificará a los Cooperadores la existencia de dicha Fecha de evaluación;
  - la Propuesta de Acción es seleccionada si ha sido aprobada por los votos de los Cooperadores de acuerdo con las reglas de mayoría y quórum establecidas en estos Estatutos para ese Tipo de Decisión Estratégica, en la Fecha de Evaluación. Cualquier



Cooperador puede cambiar libremente su voto sobre una Propuesta de Acción sometida a Voto Binario, hasta la Fecha de Evaluación.

### **Aplicación obligatoria de determinadas decisiones estratégicas**

El Consejo de Administración o el Consejo de Mediación y Arbitraje (el que sea competente) está obligado a poner en práctica las Propuestas de Acción seleccionadas por los Cooperadores en un plazo definido, por orden decreciente de prioridad: (1) en el artículo pertinente de estos Estatutos que describe ese Tipo de Decisión Estratégica, (2) por la propia Propuesta de Acción, (3) a más tardar 60 días después de su selección por los Cooperadores.

### **3.3.2 Selección de candidatos y nombramiento del Consejo de Administración\*°.**

#### *Nombre y contenido de la propuesta de acción*

Las propuestas de acción relacionadas con el tipo de decisión estratégica "Selección del Consejo de Administración" se conocen como Declaraciones de Candidatura al Consejo de Administración.

La visualización de la existencia y el contenido de las Declaraciones de Candidatura al Consejo de Administración se realiza según el Modo de Visualización "Visualización pública después de la selección".

Una declaración de candidatura al Consejo de Administración se compone de :

1. la lista de Cooperadores, identificados por los seudónimos con los que se les conoce en la Plataforma (como se describe en el § 6.7), que se declaran conjuntamente, como equipo, candidatos al Consejo de Administración. Esta lista constituye el Grupo de Trabajo que tramita la Declaración de Candidatura al Consejo de Administración;
2. el reparto de responsabilidades en el Consejo de Administración entre los Participantes Activos del Grupo de Trabajo que se ocupan de la Declaración de Candidatura al Consejo de Administración en caso de elección de este Grupo de Trabajo. Las responsabilidades asignadas incluirán al menos las enumeradas en el apartado 4.2.1 .
3. un texto en el que se expongan las acciones que el Grupo de Trabajo pretende llevar a cabo una vez elegido el Consejo de Administración durante su mandato;
4. Una selección de al menos diez (10) propuestas políticas que el Grupo de Trabajo considera de alta prioridad para la comunicación y los medios de comunicación y la justificación de esta elección;
5. la lista de alianzas políticas (si las hubiera) que el Grupo de Trabajo pretende buscar con otras organizaciones políticas, especificando en cada caso las circunscripciones en las que se buscarían dichas alianzas. Estas alianzas deben cumplir con las Decisiones Estratégicas del tipo "Definición de las normas que rigen las alianzas preelectorales y los contratos de coalición de gobierno con organizaciones políticas de terceros" (definidas en 3.3.16 ) ya adoptadas.

#### *Composición del grupo de trabajo*

Un Cooperador determinado podrá formar parte como máximo de un Grupo de Trabajo que se ocupe de una Candidatura al Consejo de Administración en cualquier momento, de acuerdo con el § 3.4.1 de los Estatutos, y no podrá formar parte de un Grupo de Trabajo que se ocupe de una Candidatura al Consejo de Administración hasta cuatro (4) años después de que finalice su anterior participación en el Consejo de Administración (no renovación de mandatos).

Un Cooperador que haya sido miembro del Consejo de Mediación y Arbitraje durante un periodo inferior al Periodo de Prevención de Conflictos de Intereses no puede formar parte de un Grupo de Trabajo que trate una Declaración de Candidatura al Consejo de Administración. El periodo de prevención de conflictos de intereses es un parámetro cuantitativo que afecta a los procesos internos, definido en el § 3.4 .



### *Modo de selección entre las propuestas de acción que compiten*

La selección entre las declaraciones de candidatura al Consejo de Administración que compiten entre sí, y por lo tanto del equipo que ejercerá las responsabilidades del Consejo de Administración, se realiza por un juicio de mayoría.

La selección entre las Declaraciones de Candidatura al Consejo de Administración no incluye la Moderación Distribuida.

### *Calendario*

Una Declaración de Candidatura al Consejo de Administración puede presentarse en cualquier momento. Podrá ser modificada o retirada por el Grupo de Trabajo que la tramita, excepto durante el periodo especificado a continuación, inmediatamente anterior al fin del mandato del anterior Consejo de Administración, cuando la lista y la composición de todas las Declaraciones de Candidatura al Consejo de Administración quedan fijadas sin posibilidad de modificación.

La fecha de evaluación corresponde al final del mandato del anterior Consejo de Administración.

Un Cooperador puede cambiar su juicio sobre una Declaración de Candidatura activa al Consejo de Administración en cualquier momento.

El fin del mandato de un determinado equipo de la Junta Directiva es la primera de las siguientes fechas:

- el cuarto aniversario del día en que comenzó su mandato (el mandato del Consejo de Administración es de cuatro (4) años como máximo);
- 60 días después del anuncio de su dimisión colectiva, o después del anuncio de la dimisión de su miembro, que hace que el número de miembros del Consejo sea inferior al quórum del Grupo de Trabajo que se ocupa de una declaración de candidatura al Consejo (tal como se define en el § 3.4.1);
- 60 días después de su disolución de acuerdo con una sanción pronunciada por el Consejo de Mediación y Arbitraje (tal como se define en el § 3.8.3).

La lista de Declaraciones de Candidatura a la Junta Directiva de entre las cuales se hará la selección, y la lista de Cooperadores en el Grupo de Trabajo que se ocupa de cada una de ellas, se fijan sin posibilidad de modificación cuarenta y cinco (45) días antes de la finalización del mandato de un determinado equipo de la Junta Directiva. En esta fecha, la Plataforma envía una notificación a todos los Cooperadores incluyendo la siguiente información:

- la lista de las Declaraciones de Candidatura al Consejo de Administración entre las que se realizará la selección;
- la Fecha de Evaluación definida anteriormente, fecha en la que se cerrará el proceso de selección de las Declaraciones de Nominación al Consejo de Administración.

Esta notificación constituirá una invitación a la Asamblea General Ordinaria.

El nuevo Consejo de Administración es el Grupo de Trabajo que se ocupa de la Declaración de Candidatura al Consejo de Administración seleccionada al final del mandato del Consejo de Administración anterior. La selección de una candidatura al Consejo de Administración al término del mandato del Consejo de Administración anterior equivale a la elección en la Asamblea General Ordinaria del Grupo de Trabajo que apoya esta candidatura al Consejo de Administración. Tan pronto como se elija el Consejo de Administración, se registrarán ante la autoridad pública competente los datos de identificación mencionados en el artículo 6.8 relativos a los Cooperadores miembros del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración saliente asistirá al nuevo Consejo de Administración durante un periodo mínimo de 15 días y máximo de 60, a discreción del nuevo Consejo de Administración. Esta asistencia incluye

- proporcionar códigos de acceso a la Plataforma ;
- contactos con contactos en organizaciones de terceros con los que la Cooperativa está en contacto;



- el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos internos del Consejo;
- los archivos del Consejo de Administración.

### *Requisitos de mayoría y quórum\*º*

Ninguno

### **3.3.3 Destitución y sustitución del Consejo de Administración\*º**

#### *Nombre y contenido de la propuesta de acción*

Las propuestas de acción pertinentes para el tipo de decisión estratégica "Destitución y sustitución del Consejo de Administración" se conocen como moción de censura constructiva de sustitución del Consejo de Administración.

La visualización de la existencia y el contenido de las Mociones de censura constructiva en sustitución del Consejo de Administración se realiza según el modo de visualización "Visualización pública tras la selección".

Una Moción de No Confianza Constructiva que sustituye al Consejo de Administración tiene la misma composición (dada en 3.3.2 ) que una Declaración de Candidatura al Consejo de Administración.

#### *Composición del grupo de trabajo*

Las condiciones para que un Cooperador tenga derecho a ser miembro de un Grupo de Trabajo que trate una Moción de Desconfianza Constructiva en sustitución del Consejo de Administración son idénticas a las (definidas en el § 3.3.2 ), que rigen su derecho a ser miembro de un Grupo de Trabajo que trate una Declaración de Candidatura al Consejo de Administración.

Además, un Cooperador que haya sido miembro de un Grupo de Trabajo que trate una Moción de Desconfianza Constructiva que sustituya al Consejo de Administración desde que el actual Consejo de Administración tomó posesión de su cargo, no podrá ser miembro de otro Grupo de Trabajo que trate una Moción de Desconfianza Constructiva que sustituya al Consejo de Administración.

#### *Modo de selección entre las propuestas de acción que compiten*

La adopción de una Moción de Desconfianza Constructiva en sustitución del Consejo de Administración se realiza mediante Votación Binaria.

La adopción de una Moción de No Confianza Constructiva en sustitución del Consejo de Administración no incluye la Moderación Distribuida.

#### *Calendario*

Una Moción de Desconfianza Constructiva que sustituya al Consejo de Administración puede ser creada en cualquier momento después de un Tiempo de Instalación del Consejo de Administración, contando este tiempo desde la toma de posesión del Consejo de Administración en funciones en el momento de la creación de la Moción de Desconfianza Constructiva que sustituya al Consejo de Administración. El Tiempo de Instalación del Consejo de Administración es un Parámetro Cuantitativo que afecta a los Procesos Internos, definido en el § 3.4 .

Una Moción de No Confianza Constructiva que sustituya al Consejo de Administración podrá ser modificada o retirada por el Grupo de Trabajo que la trate en cualquier momento, de acuerdo con el reglamento de dicho Grupo de Trabajo, excepto durante el periodo comprendido entre la Fecha de Activación y la Fecha de Evaluación.

Un cooperador puede cambiar su voto binario en una moción de censura constructiva en sustitución del Consejo de Administración en cualquier momento.

La fecha de evaluación de una moción de censura constructiva en sustitución del Consejo de Administración es de 60 días después de la fecha de activación.



En la fecha de activación, la Plataforma envía una notificación a todos los Cooperadores con la siguiente información:

- la moción de censura constructiva en sustitución del Consejo de Administración;
- la Declaración de Candidatura al Consejo de Administración, o la Moción de No Confianza Constructiva que sustituye al Consejo de Administración, del Consejo de Administración en funciones, tal como se propuso a la votación en el momento de la operación que dio lugar a su toma de posesión (selección del Consejo de Administración según el § 3.3.2 o la Moción de No Confianza Constructiva que sustituye al Consejo de Administración según el § 3.3.3 ). Este documento puede ser modificado si el actual Consejo de Administración así lo desea. En este último caso, las modificaciones introducidas en el documento original deberán ser claramente visibles si así lo desea el lector;
- la Fecha de Evaluación definida anteriormente, fecha en la que se cerrará el proceso de adopción o rechazo de la Moción de No Confianza Constructiva en sustitución del Consejo de Administración.

Esta notificación constituirá una invitación a la Asamblea General Extraordinaria.

Si la Moción de No Confianza Constructiva que sustituye al Consejo de Administración se adopta en la Fecha de Evaluación de acuerdo con los requisitos de mayoría y quórum establecidos a continuación, el actual Consejo de Administración dejará su cargo inmediatamente. El nuevo Consejo de Administración es el Grupo de Trabajo que apoya la Moción de Desconfianza Constructiva que sustituye al Consejo de Administración. La adopción de una Moción de Desconfianza Constructiva que sustituya al Consejo de Administración en la Fecha de Evaluación equivaldrá a la elección en Asamblea General Extraordinaria del Grupo de Trabajo que apoye esta Moción de Desconfianza Constructiva que sustituya al Consejo de Administración. Tan pronto como se haya elegido este nuevo Consejo de Administración, se registrarán ante la autoridad pública competente los datos de identificación mencionados en el § 6.8 relativos a los Cooperadores miembros del Consejo de Administración. El Consejo de Administración saliente asistirá al nuevo Consejo de Administración según las modalidades descritas en el § 3.3.2 .

En el caso de que la moción de censura constructiva que sustituye al Consejo de Administración sea rechazada en la fecha de evaluación, el actual Consejo de Administración seguirá en funciones.

### *Requisitos de mayoría y quórum*

El umbral de activación para una moción de censura constructiva en sustitución del Consejo de Administración se fija en el 20% de los cooperadores.

Una moción de censura constructiva en sustitución del Consejo de Administración sólo se adoptará si ha recibido un número de votos de aprobación estrictamente superior a la mitad de los votos emitidos, y si el número de votos emitidos supera un quórum igual al 50% del número de Cooperadores.

### **3.3.4 Selección de candidatos, nombramiento y destitución de los miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje\*.**

#### *Nombre y contenido de la propuesta de acción*

Las propuestas de acción relacionadas con el tipo de decisión estratégica "Selección de los miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje" se denominan declaraciones de candidatura al Consejo de Mediación y Arbitraje.

Una declaración de candidatura al Consejo de Mediación y Arbitraje consiste en :

1. el Cooperador, identificado por el seudónimo con el que se le conoce en la Plataforma (tal como se describe en el § 6.8 ), que se declara candidato al Consejo de Mediación y Arbitraje;
2. una declaración de conflicto de intereses, en la que el cooperador declara :
  - las fuentes de sus ingresos y los de su pareja de hecho legalmente reconocida, cuando estas fuentes representen más del 15% de sus ingresos totales: en el caso de una empresa privada o de un trabajador autónomo, su sector de actividad y el de sus principales clientes (código NACE



definido por Eurostat), en el caso de una administración pública, su Estado miembro y su región (en la escala NUTS 2, definida por Eurostat);

- las relaciones familiares o comerciales con los miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa o de los órganos de gobierno de una Organización Nacional;
- la naturaleza y la clase de tamaño de sus activos, cuando los activos de una clase determinada estén valorados en más de 10 000 euros (diez mil euros). La naturaleza debe elegirse entre: a) edificios construidos, b) terrenos agrícolas, forestales o silvestres, c) acciones u obligaciones emitidas por empresas privadas, poseídas directa o indirectamente (por ejemplo, a través de fondos de inversión), d) obligaciones emitidas por autoridades públicas, poseídas directa o indirectamente (por ejemplo, a través de fondos de inversión). La clase de tamaño debe elegirse entre: (a) entre 10 001 y 50 000 euros, (b) entre 50 001 y 200 000 euros, (c) entre 200 001 y 1 000 000 de euros, (d) más de 1 000 000 de euros.

3. un ensayo en el que el candidato a Cooperador del Consejo de Mediación y Arbitraje justifique por qué está capacitado para ejercer estas responsabilidades.

La visualización de la existencia y el contenido de las Declaraciones de Candidatura al Consejo de Mediación y Arbitraje se realiza según el Modo de Visualización "Visualización pública tras la selección".

### *Composición del grupo de trabajo*

Un Cooperador determinado tiene derecho a formar parte de un Grupo de Trabajo que se ocupe de una Declaración de Candidatura al Consejo de Mediación y Arbitraje en cualquier momento, de acuerdo con el § 3.4.1 .

Con el fin de limitar el número de mandatos en el Consejo de Mediación y Arbitraje a dos mandatos consecutivos, los Cooperadores que hayan sido miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje más de una vez en los últimos diez (10) años no podrán formar parte de un Grupo de Trabajo que se ocupe de una Declaración de Candidatura al Consejo de Mediación y Arbitraje.

Los empleados no pueden formar parte de un grupo de trabajo que se ocupe de una declaración de candidatura al Consejo de Mediación y Arbitraje.

Para garantizar la independencia de los miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje, ningún Cooperador que sea también :

- Miembro del Consejo de Administración o Participante Activo de un Grupo de Trabajo que tramita una Declaración de Candidatura al Consejo de Administración o una Moción de No Confianza Constructiva en sustitución del Consejo de Administración,
- Miembro del equipo de proyecto de un prototipo empresarial, o participante activo en un grupo de trabajo que trate una propuesta de prototipo empresarial,
- Miembro de los órganos de dirección de una filial de la Cooperativa,
- elegido en una asamblea municipal, cuando el número de habitantes del municipio sea igual o superior a cien mil (100.000), en un parlamento regional o nacional, o en el Parlamento Europeo, o miembro de un grupo de trabajo que tramite una declaración de candidatura a estas funciones, o
- miembro del gobierno a nivel municipal, cuando el número de habitantes del municipio sea igual o superior a cien mil (100.000), o de un gobierno a nivel regional, nacional o europeo

no puede participar activamente en un grupo de trabajo que trate una declaración de candidatura al Consejo de Mediación y Arbitraje.

### *Cómo seleccionar entre propuestas de acción que compiten entre sí*

La selección de las candidaturas concurrentes al Consejo de Mediación y Arbitraje, y por lo tanto de los miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje, se realiza por decisión mayoritaria.



## Cooperativa CosmoPolítica - Estatutos

---

La fecha de evaluación es el final del mandato de un miembro determinado del Consejo de Mediación y Arbitraje o quince (15) días después de la fecha de apertura de un nuevo puesto en el Consejo de Mediación y Arbitraje, ambas fechas definidas a continuación.

La selección entre las Declaraciones de Candidatura al Consejo de Mediación y Arbitraje no incluye la Moderación Distribuida.

### *Calendario*

La declaración de candidatura al Consejo de Mediación y Arbitraje puede ser redactada en cualquier momento. Podrá ser modificada o retirada por el Cooperador que la confeccione en cualquier momento, excepto durante el periodo indicado a continuación.

Un cooperador puede cambiar su juicio sobre una declaración de candidatura activa ante el Consejo de Mediación y Arbitraje en cualquier momento.

El fin del mandato de un determinado miembro del Consejo de Mediación y Arbitraje se producirá en la primera de las siguientes fechas:

- el cuarto aniversario del día en que comenzó su mandato (el mandato del Consejo de Mediación y Arbitraje es de cuatro (4) años como máximo);
- 30 días después de la fecha en que haya sido destituido de su cargo como miembro del Consejo de Mediación y Arbitraje, en un procedimiento de sanción de acuerdo con el § 4.3.5 de los presentes Estatutos; 3.8.3
- 30 días después de haber anunciado y confirmado en la Plataforma su renuncia al Consejo de Mediación y Arbitraje.

La fecha de apertura de un nuevo puesto en el Consejo de Mediación y Arbitraje es la fecha en la que el número de Cooperadores supera un umbral que desencadena la apertura de un nuevo puesto en el Consejo de Mediación y Arbitraje (tal como se define en el § 4.3.1 ).

La lista de Declaraciones de Candidatura al Consejo de Mediación y Arbitraje a partir de la cual se realizará la selección se fija sin posibilidad de modificación quince (15) días antes del primero de todos los finales de mandato de los actuales miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje, o en la Fecha de Apertura de un Nuevo Cargo en el Consejo de Mediación y Arbitraje. En esta fecha, la Plataforma enviará una notificación a todos los Cooperadores incluyendo la siguiente información:

- la lista de las Declaraciones de Candidatura al Consejo de Mediación y Arbitraje entre las que se realizará la selección;
- En la Fecha de Evaluación definida anteriormente, fecha en la que se cerrará el proceso de selección de las Declaraciones de Candidatura al Consejo de Mediación y Arbitraje.

Esta notificación constituirá una invitación a la Asamblea General Ordinaria.

El Cooperador que sustituye al miembro del Consejo de Mediación y Arbitraje que ha llegado al final de su mandato (el Miembro Saliente del Consejo de Mediación y Arbitraje), o el Cooperador elegido para convertirse en el nuevo miembro del Consejo de Mediación y Arbitraje tras la apertura' de un nuevo puesto en el Consejo de Mediación y Arbitraje, será aquel cuya Declaración de Candidatura al Consejo de Mediación y Arbitraje haya sido seleccionada en la Fecha de Evaluación definida anteriormente.

La selección de un Cooperador para ser miembro del Consejo de Mediación y Arbitraje en la Fecha de Evaluación se considerará como la elección de dicho Cooperador para el Consejo de Mediación y Arbitraje en la Asamblea General Ordinaria.

Tan pronto como el nuevo miembro del Consejo de Mediación y Arbitraje sea elegido, deberá poner a disposición de todos los Cooperadores una dirección de correo electrónico que les permita ponerse en contacto con él independientemente de la Plataforma.

### *Requisitos de mayoría y quórum*

Ninguno



### 3.3.5 Definición del presupuesto interno y de la cuota anual de los cooperantes

#### *Nombre y contenido de la propuesta de acción*

Las propuestas de acción relacionadas con el tipo de decisión estratégica "Definición del presupuesto interno y de la cuota anual de los cooperadores" se denominan propuestas presupuestarias.

La visualización de la existencia y el contenido de las Propuestas de Presupuesto se realiza según el Modo de Visualización "Visualización pública después de la selección".

Una propuesta de presupuesto consiste en un documento de texto que contiene :

1. la Cuota Anual de Socio solicitada anualmente a los Cooperadores para apoyar el funcionamiento de la Cooperativa. La Cuota Anual de Socio podrá adaptarse a la situación económica o social del Cooperador, cuyo caso particular puede ser, aunque no exclusivamente, el mandato electivo del Cooperador en una asamblea u órgano deliberativo o consultivo, público o privado. En este caso, se facilitará la siguiente información: (1) los criterios utilizados para esta adaptación a la situación económica o social del Cooperador y los parámetros utilizados para evaluar estos criterios, (2) los medios de recogida de los datos necesarios, preservando la privacidad de los Cooperadores, (3) las reglas de cálculo de la Cuota Anual de Socio, basadas en los datos así recogidos de los Cooperadores;
2. la hipótesis del número de Cooperadores al final de cada mes natural y, por tanto, los recursos propios de la Cooperativa resultantes;
3. la naturaleza y el importe de los ingresos permitidos (tal y como se definen en el § 6.7 ) que se van a recibir y la justificación de los importes previstos;
4. el Presupuesto General de Funcionamiento, es decir, la suma total asignada a los costes fijos de la Cooperativa para el próximo Ejercicio. El Presupuesto General de Funcionamiento se subdivide en sumas relativas a las categorías de costes (incluyendo: alojamiento, mantenimiento y ampliación de la Plataforma, adaptación de la Plataforma a los Estatutos, costes laborales totales de todos los Empleados que realizan tareas permanentes, alquiler de locales, material de oficina, telecomunicaciones, costes de viaje de los Empleados que realizan tareas permanentes), todos ellos justificados;
5. El presupuesto de funcionamiento del Consejo de Administración, es decir, el importe total asignado a los gastos del Consejo de Administración para el próximo ejercicio. El Presupuesto de Funcionamiento del Consejo de Administración se subdivide en sumas correspondientes a categorías de costes (incluyendo la compensación económica por el tiempo dedicado por los miembros del Consejo de Administración a la gestión de la Cooperativa, sus cotizaciones sociales y fiscales, las telecomunicaciones y los gastos de viaje de los miembros del Consejo de Administración), cada una de las cuales está justificada;
6. el presupuesto de funcionamiento del Consejo de Mediación y Arbitraje, es decir, la suma total asignada a los gastos del Consejo de Mediación y Arbitraje para el próximo ejercicio. El Presupuesto de Funcionamiento del Consejo de Mediación y Arbitraje se subdivide en sumas correspondientes a las categorías de gastos (incluida la compensación financiera por el tiempo de trabajo dedicado a la gestión de los conflictos en la Cooperativa por los miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje, sus cotizaciones sociales y fiscales, las telecomunicaciones y los gastos de viaje de los miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje), cada una de las cuales está justificada;
7. el Presupuesto de Comunicación Externa, es decir, todos los recursos de la Cooperativa asignados a las Campañas de Comunicación Externa por la Cooperativa. Estos recursos pueden desglosarse en: (1) recursos monetarios (Presupuesto Monetario de Comunicación Externa) y (2) recursos en términos de horas de trabajo de los Empleados asignados a estas tareas (Presupuesto en Horas de Trabajo de los Empleados para la Comunicación Externa). La asignación de estos recursos a las diferentes Campañas de Comunicación Externa se define mediante una o varias Decisiones Estratégicas del tipo "Selección de Campañas de Comunicación Externa" definidas en el § 3.3.6



8. el Presupuesto de Eventos Internos, es decir, todos los recursos asignados a los Eventos Internos por la Cooperativa para el próximo Ejercicio. Estos recursos se desglosan en: (1) recursos monetarios (Presupuesto Monetario de Eventos Internos) y (2) recursos en términos de horas de trabajo de los Empleados asignados a estas tareas (Presupuesto en Horas de Trabajo de los Empleados para Eventos Internos). La asignación de estos recursos a los diferentes Eventos Internos se define mediante una o varias Decisiones Estratégicas del tipo "Selección de Eventos Internos" definidas en el apartado 3.3.7 .
9. el Presupuesto de Inversiones, es decir, todos los recursos de la Cooperativa destinados a las inversiones de la misma. Estos recursos pueden desglosarse en : (1) recursos monetarios (Presupuesto de Inversión Monetario) y (2) recursos en términos de horas de trabajo de los Empleados asignados a estas tareas (Presupuesto en Horas de Trabajo de los Empleados para la Inversión). La asignación de estos recursos a los diferentes Proyectos de Inversión se define mediante una o varias Decisiones Estratégicas del tipo "Selección de Inversiones" definidas en el apartado 3.3.8 .
10. el Presupuesto de los Proyectos de los Cooperadores, es decir, todos los recursos de la Cooperativa destinados a estas tareas, asignados a los Proyectos de los Cooperadores por la Cooperativa. Estos recursos se desglosan en: (1) recursos monetarios (Presupuesto Monetario de Proyectos de Cooperadores) y (2) recursos en términos de horas de trabajo de los Empleados asignados a estas tareas (Presupuesto en Horas de Trabajo de Empleados para Proyectos de Cooperadores). La asignación de estos recursos a los distintos Proyectos de Cooperantes se define mediante una o varias Decisiones Estratégicas del tipo "Selección de Proyectos de Cooperantes" definidas en el apartado 3.3.9 ;
11. el Presupuesto de Diálogos de Sostenibilidad, es decir, todos los recursos de la Cooperativa asignados a la participación de ésta en los Diálogos de Sostenibilidad. Estos recursos pueden desglosarse en (1) recursos monetarios (Presupuesto monetario para la participación en los Diálogos de Sostenibilidad) y (2) recursos en términos de horas de trabajo de los Empleados asignados a estas tareas (Presupuesto en horas de trabajo de los Empleados para la participación en los Diálogos de Sostenibilidad). La asignación de estos recursos a la participación en Diálogos de Sostenibilidad individuales se define mediante una o varias Decisiones Estratégicas del tipo "Selección de Diálogos de Sostenibilidad en los que participar" definidas en el § 3.3.11 ;
12. el Presupuesto Electoral, es decir, todos los recursos de la Cooperativa destinados a la participación de la Cooperativa en las Elecciones Públicas. Estos recursos pueden desglosarse en (1) recursos monetarios (Presupuesto monetario para la participación en Elecciones Públicas) y (2) recursos en horas de trabajo de los Empleados asignados a estas tareas (Presupuesto en horas de trabajo de los Empleados para la participación en Elecciones Públicas). La asignación de estos recursos a la participación en Elecciones Públicas individuales se define mediante una o varias Decisiones Estratégicas del tipo "Selección de Elecciones Públicas en las que participar" definidas en el § 3.3.14 ;
13. el Presupuesto de Prototipos Empresariales, es decir, la totalidad de los recursos de la Cooperativa destinados a apoyar la fase de puesta en marcha de los Prototipos Empresariales de la Cooperativa. Estos recursos se desglosan en: (1) recursos monetarios (Presupuesto Monetario de Prototipos Empresariales) y (2) recursos en términos de horas de trabajo de los Empleados asignados a estas tareas (Presupuesto en Horas de Trabajo de los Empleados para Prototipos Empresariales). La asignación de estos recursos a los diferentes Prototipos Empresariales se define mediante una o varias Decisiones Estratégicas del tipo "Selección de Prototipos Empresariales" definidas en el § 3.3.17 ;
14. el Presupuesto de Producción, es decir, todos los recursos de la Cooperativa que ésta prevé utilizar para suministrar los bienes y servicios vendidos por la Cooperativa (por ejemplo, costes de los bienes vendidos, costes directos e indirectos de producción, costes de ventas y marketing, costes de investigación e innovación), y su justificación. Estos recursos pueden desglosarse en (1) recursos monetarios (Presupuesto de Producción Monetario) y (2) recursos en horas de trabajo de los Empleados asignados a estas tareas (Presupuesto en Horas de Trabajo de los Empleados para la Producción);
15. a modo de comparación, el Presupuesto seleccionado para el Ejercicio en curso ;



16. una cuenta de resultados provisional para el siguiente Ejercicio, valorando las horas de Trabajo Remunerado de cada una de las líneas presupuestarias 4. a 14. anteriores al coste íntegro de la mano de obra de los empleados, incluidos los impuestos patronales y las cotizaciones a la Seguridad Social, tal y como ha publicado el Consejo de Administración;

17. un balance provisional al final del siguiente ejercicio.

Los importes disponibles en cada una de las líneas presupuestarias 4 a 14 anteriores pueden ser liberados de forma fraccionada en el tiempo (por ejemplo, mensualmente), con el fin de ajustarse a la evolución previsible de los ingresos.

La cuenta de resultados y el balance proyectados adoptan la forma de un archivo de hoja de cálculo compartido, alojado en la Plataforma y que justifica todos los cálculos con fórmulas explícitas.

### *Composición del grupo de trabajo*

Cualquier Cooperador que cumpla la condición establecida en el apartado 3.3.1 podrá solicitar ser miembro de un Grupo de Trabajo que se ocupe de una Propuesta de Presupuesto.

### *Cómo seleccionar entre propuestas de acción que compiten entre sí*

La selección entre las propuestas presupuestarias se realiza por juicio de la mayoría.

La selección entre las propuestas de presupuesto no incluye la moderación distribuida.

### *Calendario*

La lista de Propuestas Presupuestarias entre las que se realizará la selección incluye las que se han realizado válidamente cuarenta y cinco (45) días antes del inicio (según se define en el § 6.2) del Año Presupuestario al que se aplican, fecha en la que se congelan todas las Propuestas Presupuestarias para ese Año Presupuestario sin posibilidad de modificación, y fecha en la que la Plataforma envía una notificación a todos los Cooperadores incluyendo la siguiente información:

- la lista de propuestas de presupuesto que se seleccionarán;
- la Fecha de Evaluación definida a continuación, en la que se cerrará el proceso de selección de las Propuestas Presupuestarias.

Esta notificación constituirá una invitación a la Asamblea General Ordinaria.

La Fecha de Evaluación entre las Propuestas de Presupuesto es de siete (7) días antes del inicio (definido en el § 6.2) del Ejercicio Económico al que se aplican. La selección de una Propuesta de Presupuesto en la Fecha de Evaluación constituirá la adopción de dicho presupuesto en la Asamblea General Ordinaria, y en particular la adopción de la suma total de las asignaciones por el tiempo dedicado a los miembros del Consejo de Administración y la suma total de las asignaciones por el tiempo dedicado a los miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje en la administración de la Cooperativa.

### *Requisitos de mayoría y quórum*

Ninguno

### **3.3.6 Selección de campañas de comunicación externa**

#### *Definición de las propuestas de acción*

Las Campañas de Comunicación Externa son acciones que transmiten información, posicionamientos y mensajes emocionales sobre la Cooperativa a personas que no son Cooperantes, y que pretenden conseguir entre estas personas los siguientes efectos

- un mejor conocimiento de la existencia, posiciones y acciones de la Cooperativa;
- participación en las acciones que la Cooperativa propone a cualquier persona;
- un mayor apoyo a la Cooperativa, sus posiciones y acciones;



## Cooperativa CosmoPolítica - Estatutos

---

- que aportan a los Proyectos de los Cooperantes o a los Prototipos Empresariales;
- que contribuyan a las campañas de las Elecciones Públicas, sólo cuando dicho apoyo directo por parte de la Cooperativa esté permitido por la normativa sobre financiación de actividades políticas vigente en el territorio donde se celebran las Elecciones Públicas;
- que se conviertan en Cooperadores;
- que voten a los candidatos de la Cooperativa en las elecciones públicas;
- y, en general, que contribuyan a la razón de ser de la Cooperativa (tal como se define en el § 2.2 ).

### *Nombre y contenido de la propuesta de acción*

Las propuestas de acción correspondientes al tipo de decisión estratégica "Selección de campañas de comunicación externa" se denominan propuestas de campañas de comunicación externa.

La visualización de la existencia y el contenido de las Propuestas de Campaña de Comunicación Externa se realiza según el Modo de Visualización "Visualización restringida sólo a los Cooperantes".

Una propuesta de campaña de comunicación externa se compone de :

- un conjunto de información taxonómica que contenga al menos los siguientes elementos
  - o La ubicación geográfica, de la lista del Apéndice 7: Lista de etiquetas taxonómicas, donde se llevará a cabo la campaña de comunicación externa;
  - o las fechas de inicio y fin de la campaña de comunicación externa propuesta;
- una serie de textos que respondan a cada una de las siguientes preguntas:
  - a) ¿A quién va dirigida esta campaña de comunicación externa?
  - b) ¿Qué recursos se prevé destinar a esta campaña de comunicación externa?
  - c) ¿Por qué debería la Cooperativa emprender esta campaña de comunicación externa?
  - d) ¿Cuál es el objetivo de la participación de la Cooperativa en esta campaña de comunicación externa? ¿Qué indicador mostrará que este compromiso ha tenido éxito?
- el presupuesto monetario necesario (en euros) ;
- el presupuesto de trabajo requerido de los empleados (en horas) ;
- el presupuesto de trabajo voluntario requerido (en horas).

Las Campañas de Comunicación Externa deben respetar la identidad gráfica de la Cooperativa definida como Decisión Operativa (según el § 3.5 ) y utilizar su logotipo oficial (descrito en el Anexo 1: Logotipo). Como excepción a lo anterior, una Campaña de Comunicación Externa que apoye una campaña de Elecciones Públicas sólo podrá llevar el logotipo de la Cooperativa si la exhibición de dicho apoyo por parte de una cooperativa está permitida por la normativa de financiación política vigente en el territorio donde se celebren las Elecciones Públicas.

### *Composición del grupo de trabajo*

Cualquier Cooperador que cumpla la condición establecida en el apartado 3.3.1 podrá solicitar formar parte de un Grupo de Trabajo que se ocupe de una Propuesta de Campaña de Comunicación Externa.

### *Cómo seleccionar entre propuestas de acción que compiten entre sí*

La selección entre las propuestas de campaña de comunicación exterior que compiten se realiza a través de la financiación participativa, donde :

- el Presupuesto Total Compartido es el Presupuesto de Comunicación Externa, definido en una Decisión Estratégica del tipo "Definición del presupuesto interno y de la Cuota Anual de los Cooperantes" (cf. § 3.3.5 );



## Cooperativa CosmoPolítica - Estatutos

---

- el aumento de capital requerido para cada propuesta de campaña de comunicación externa es cero;
- La fecha de cierre de la financiación y la fecha de finalización de la acción financiada se definen a continuación.

La selección entre las propuestas de campañas de comunicación externa incluye la moderación distribuida, basada en la compatibilidad de su contenido con :

- Las normas de moderación de la Cooperativa, definidas en el Anexo 4: Normas de moderación;
- la identidad gráfica de la Cooperativa definida como Decisión Operativa (según § 3.5 );
- El logotipo oficial de la Cooperativa (descrito en el Apéndice 1: Logotipo).

### *Calendario*

La fecha de cierre de la financiación para cada propuesta de participación en la campaña de comunicación externa es de 20 días antes de la fecha de inicio que define.

La fecha de finalización de la acción financiada de cada propuesta de participación en la campaña de comunicación externa es la fecha de finalización que define.

Dentro de los tres (3) meses siguientes a la Fecha de Finalización de la Campaña de Comunicación Externa, el Equipo de Proyecto deberá publicar en la Plataforma un informe, visible sólo para los Cooperantes, que contenga al menos :

- el nivel alcanzado por el indicador de éxito especificado en la propuesta de campaña de comunicación externa, y si se ha logrado el éxito según este indicador;
- el número total aproximado de horas de Trabajo Voluntario realizadas y el total de gastos netos pagados por la Cooperativa durante la Campaña de Comunicación Externa;
- lecciones aprendidas de la campaña de comunicación externa.

### *Requisitos de mayoría y quórum*

No

### *3.3.7 Selección de eventos internos*

#### *Definición de las propuestas de acción*

Los eventos internos son reuniones físicas o en línea de Cooperadores a las que se puede invitar a personas que no son Cooperadores, ya sea como público o como oradores. Su objetivo es aumentar la cohesión y la confianza mutua entre los Cooperadores o dar a conocer la Cooperativa al público en general.

#### *Nombre y contenido de la propuesta de acción*

Las propuestas de acción relacionadas con la decisión estratégica del tipo "Selección de eventos internos" se denominan propuestas de organización de un evento interno.

La visualización de la existencia y el contenido de las Propuestas de Organización de un Evento Interno se realiza según el Modo de Visualización "Visualización restringida sólo a los Cooperantes".

Una propuesta de organización de un acto interno consiste en :

- un conjunto de información taxonómica que contenga al menos los siguientes elementos
  - o la fecha, hora y zona horaria del Evento Interno propuesto;
  - o la fecha, hora y zona horaria del Evento Interno propuesto;
  - o el número total de participantes que se espera que asistan al evento interno propuesto;



- o el propósito o los propósitos del Evento Interno propuesto, a partir de una lista que incluya: (a) formación, (b) creación de redes, (c) fortalecimiento de la cohesión entre los Cooperadores, (d) discusión de temas políticos, (e) discusión de temas internos;
  - o información sobre si el Evento Interno propuesto se limitará únicamente a los Cooperadores o si estará abierto al público. Cuando al menos una de las finalidades del acto interno propuesto sea la (c) o la (e) de la lista anterior, el acto interno propuesto deberá limitarse únicamente a los cooperadores. Durante la campaña de unas elecciones públicas, cualquier acto interno que reúna físicamente a personas en el territorio donde se celebren las elecciones públicas estará limitado únicamente a los Cooperadores. Los Actos Internos que reúnan físicamente a personas en territorios distintos al de las Elecciones Públicas no están sujetos a esta restricción;
  - o la(s) lengua(s) que se utilizará(n) durante el Evento Interno propuesto.
- una serie de textos que describen :
- a) la dirección completa de los locales en los que tendrá lugar el Evento Interno, en los casos en que se reúna físicamente un número no nulo de participantes en el Evento Interno;
  - b) las modalidades de acceso al Evento Interno en los casos en que se reúna un número no nulo de participantes en el Evento Interno en línea;
  - c) las aptitudes y experiencias vitales de los participantes previstos en el acto interno propuesto;
  - d) el orden del día del Evento Interno propuesto, o los métodos utilizados para definirlo entre los participantes;
  - e) los resultados previstos del evento interno propuesto;
  - f) el procedimiento de inscripción para el Evento Interno propuesto. Este procedimiento estará abierto sin discriminación a todos los Cooperadores. Si el Evento Interno propuesto está abierto al público, podrá restringir la participación a categorías específicas de personas que no sean Cooperadores;
  - g) el procedimiento utilizado para seleccionar a los participantes en caso de que el número de solicitantes supere el número total de participantes previstos. Este procedimiento no debe discriminar a los Cooperantes por motivos de nacionalidad, lugar de residencia, etnia (real o percibida), religión, sexo, preferencia sexual o discapacidad. Podrá tener en cuenta la reputación de los Cooperadores (como se describe en el apartado 6.8 ) ;
- el presupuesto monetario necesario (en euros) ;
  - el presupuesto de trabajo del empleado requerido (en horas) ;
  - el presupuesto de trabajo voluntario requerido (en horas).

Un Evento Interno con un número no nulo de participantes online registra la residencia de los participantes no Cooperantes. En el caso de que estos participantes no cooperantes residan en un territorio en el que se esté llevando a cabo una campaña para unas Elecciones Públicas en las que la Cooperativa esté participando, la Cooperativa facturará el coste de la participación en línea de estos participantes no cooperantes en este Evento Interno, cuando sea aplicable, a la entidad jurídica de propósito especial creada de acuerdo con los requisitos, en particular la transparencia de la financiación de las actividades políticas, de la legislación vigente en el territorio en el que se estén llevando a cabo estas Elecciones Públicas.

Toda comunicación externa relativa a un Evento Interno debe respetar la identidad gráfica de la Cooperativa definida como Decisión Operativa (según el § 3.5 ) y utilizar su logotipo oficial (descrito en el Anexo 1: Logotipo). Como excepción a lo anterior, la comunicación externa por medios físicos, en un territorio en el que se desarrolle una campaña para unas Elecciones Públicas en las que participe la Cooperativa, relativa a un Evento Interno abierto a participantes no cooperativistas, deberá llevar el logotipo de la Cooperativa sólo si la exhibición de dicho apoyo por parte de una cooperativa está permitida por la normativa sobre financiación de actividades políticas, vigente en el territorio en el que se desarrollen las Elecciones Públicas.



### *Composición del grupo de trabajo*

Cualquier Cooperador que cumpla la condición establecida en el apartado 3.3.1 podrá solicitar formar parte de un Grupo de Trabajo que se ocupe de una Propuesta de Organización de un Evento Interno.

### *Cómo seleccionar entre propuestas de acción que compiten entre sí*

La selección entre las propuestas competidoras para la organización de un evento interno se realiza a través de la financiación participativa, donde :

- el Presupuesto Total Compartido es el Presupuesto de Eventos Internos, definido en una Decisión Estratégica del tipo "Definición del presupuesto interno y de la Cuota Anual de los Cooperantes" (cf. § 3.3.5 );
- el Aumento de Capital Requerido para cada Propuesta de Organización de un Evento Interno es cero. La Fecha de Cierre de la Financiación y la Fecha de Finalización de la Acción Financiada se definen a continuación.

La selección entre las propuestas para organizar un evento interno incluye la moderación distribuida sólo si el evento interno está abierto al público en general. En este caso, la Moderación Distribuida se refiere a la compatibilidad de su contenido con :

- Las normas de moderación de la Cooperativa, definidas en el Anexo 4: Normas de moderación;
- la identidad gráfica de la Cooperativa definida como Decisión Operativa (según § 3.5 );
- El logotipo oficial de la Cooperativa (descrito en el Apéndice 1: Logotipo).

### *Calendario*

La fecha de cierre de la financiación para cada propuesta de organización de un evento interno es de 20 días antes de la fecha de inicio que define.

Las características de un Evento Interno seleccionado y abierto al público (tales como, pero no limitado a: su tema, la ubicación física o el hipervínculo para la conexión, las condiciones financieras de acceso) se hacen públicas en la forma definida en la Propuesta de Organización de un Evento Interno que lo define.

La fecha de finalización de la acción financiada de cada propuesta de organización de un evento interno es la fecha de finalización que define.

Dentro de los tres (3) meses siguientes a la Fecha de Finalización del Evento Interno, el Equipo de Proyecto está obligado a publicar en la Plataforma un informe, visible sólo para los Cooperantes, que contenga al menos :

- los resultados del Evento Interno;
- el número de participantes en el evento, desglosado entre Cooperadores y no miembros de la Cooperativa;
- el número total aproximado de horas de voluntariado aportadas y el total de gastos netos pagados por la Cooperativa durante el Evento Interno;
- las lecciones aprendidas del Evento Interno.

### *Requisitos de mayoría y quórum*

Ninguno

### **3.3.8 Selección de inversiones**

#### *Definición de las propuestas de acción*

Las inversiones son la compra o la producción interna de un activo tangible o intangible cuya vida útil excede la de un Ejercicio Financiero, tal como se define en el § 6.2, que apoyará a la Cooperativa en sus operaciones y en el cumplimiento de su razón de ser (tal como se define en el § 2.2 ), y que está diseñado



para generar un retorno para la Cooperativa, en dinero, en especie o en las horas de trabajo de los Empleados o Cooperadores. Tal activo puede ser, pero no se limita a: código de software (incluyendo el software que ejecuta la Plataforma), equipos, manuales de procedimiento, directrices internas.

### *Nombre y contenido de la propuesta de acción*

Las propuestas de acción relacionadas con el tipo de decisión estratégica "Selección de inversiones" se denominan propuestas de inversión.

La visualización de la existencia y el contenido de las Propuestas de Inversión se realiza según el Modo de Visualización "Visualización restringida sólo a los Cooperantes".

Una propuesta de inversión consiste en :

1. Un conjunto de información taxonómica que contenga al menos los siguientes elementos:
  - La fecha de inicio de la inversión propuesta;
  - el tiempo en que se extraerán recursos de la Cooperativa para adquirir o producir internamente el activo previsto;
  - La vida útil prevista del activo que se propone comprar o producir internamente con esa inversión. Esta vida útil puede ser indefinida.
2. una serie de textos que respondan a cada una de las siguientes preguntas:
  - ¿Cuál es el problema o la cuestión del funcionamiento interno de la Cooperativa que se aborda en la Propuesta de Inversión? Qué beneficios aportaría el activo previsto en la Propuesta de Inversión al funcionamiento de la Cooperativa y a la consecución de su objetivo?
  - ¿Por qué es importante el problema/tema/beneficio?
  - ¿Qué funciones está previsto que realice el activo material o inmaterial a largo plazo propuesto que se va a adquirir o producir internamente (los requisitos funcionales que se le exigen al activo)?
  - ¿Qué soluciones técnicas se prevén para cumplir los requisitos funcionales impuestos a este bien?
  - ¿Qué medios se prevén para adquirir el activo (posibles proveedores) o para producirlo internamente (competencias internas disponibles)?
3. el presupuesto monetario necesario (en euros) ;
4. el presupuesto de trabajo del empleado requerido (en horas) ;
5. el presupuesto de trabajo voluntario requerido (en horas) ;
6. un cuadro que contenga el aumento de capital necesario para la inversión propuesta, la cantidad de dinero que la Cooperativa deberá tomar en préstamo (si lo hubiera) para realizar la inversión propuesta, el tipo de interés previsto para dicho préstamo y el calendario de amortización del mismo (el plan de financiación);
7. un cuadro en el que se enumeran todos los ingresos adicionales (en términos monetarios o en horas de trabajo de los empleados o cooperativistas) que el activo en cuestión pretende aportar a la Cooperativa (el plan de ingresos justificado);
8. Un cuadro que justifique la rentabilidad de la propuesta de inversión, comparando los flujos de caja futuros en dos escenarios, con y sin la inversión propuesta.

Las tablas mencionadas en los puntos 3. a 8. adoptarán la forma de un archivo de hoja de cálculo compartido, alojado en la Plataforma, y que contendrá las mismas partidas de costes e ingresos, con la fecha en que se produce cada una, y realizando y justificando todos los cálculos de rentabilidad y financiación con fórmulas explícitas.



### Composición del grupo de trabajo

Cualquier Cooperador que cumpla la condición establecida en el apartado 3.3.1 podrá solicitar ser miembro de un Grupo de Trabajo que se ocupe de una Propuesta de Inversión.

### Cómo seleccionar entre propuestas de acción que compiten entre sí

La selección entre las propuestas de inversión que compiten se realiza a través de la financiación participativa, en la que :

- el Presupuesto Total Compartido es el Presupuesto Total de Inversión, definido en una Decisión Estratégica del tipo "Definición del presupuesto interno y de la cuota anual de los cooperantes" (cf. 3.3.5 );
- la Ampliación de Capital Requerida para cada Propuesta de Inversión es la Ampliación de Capital Requerida para esa Inversión, especificada en el Plan de Financiación que define;
- La fecha de cierre de la financiación y la fecha de finalización de la acción financiada se definen a continuación.

La selección entre las propuestas de inversión no incluye la moderación distribuida.

### Calendario

El cuadro siguiente define la fecha de cierre de la financiación, descrita como un número de días antes de la fecha de inicio que define la propuesta de inversión.

<b>Importe total de los gastos monetarios previstos por la inversión (presupuesto monetario requerido, ampliación de capital requerida, endeudamiento requerido)</b>	<b>Fecha de cierre de la financiación, definida como el número de días antes de la fecha de inicio de la inversión</b>
≤ 10.000 EUROS	10
entre 10 001 y 50 000 euros	20
entre 50 001 y 250 000 euros	45
≥ 250 001 EUROS	60

La fecha de finalización de la acción financiada de cada propuesta de inversión es el final del período que define, durante el cual se extraerán recursos de la Cooperativa para comprar o producir internamente el activo previsto.

Cuando la Cooperativa selecciona una propuesta de inversión, se aplica el procedimiento descrito en el apartado 3.3.1, con las siguientes modificaciones:

- El Equipo del Proyecto está compuesto por (1) los Participantes Activos de su Grupo de Trabajo y (2) al menos un miembro del Consejo de Administración, designado por el Consejo de Administración. El Consejo de Administración podrá renunciar a su derecho a designar representantes en el Equipo de Proyecto;
- Si el Consejo de Administración lo requiere, el o los miembros del Consejo que formen parte del Equipo de Proyecto dirigirán su trabajo. En caso contrario, el Equipo de Proyecto funciona por consenso, prevaleciendo la decisión del representante o representantes del Consejo de Administración, si lo hubiera, en caso de conflicto.



Al final de cada Ejercicio Financiero, y dentro de los tres (3) meses siguientes a la Fecha de Finalización de la Acción Financiada de la Inversión, el Equipo de Proyecto está obligado a publicar en la Plataforma un informe, visible sólo para los Cooperantes, que contenga al menos :

- hitos alcanzados en la compra o producción interna del activo tangible o intangible previsto;
- el número total de horas trabajadas por los Empleados, el Trabajo Voluntario realizado por los Cooperadores y por los no socios de la Cooperativa y el gasto monetario neto total pagado por la Cooperativa durante el Ejercicio y desde el inicio del proyecto de Inversión;
- las ganancias generadas por la inversión, en unidades monetarias, en horas de trabajo voluntario y en horas de trabajo remunerado
- lecciones aprendidas de la Inversión.

En caso de que el Equipo de Proyecto no publique este informe al final de un Ejercicio Financiero, el Consejo de Administración informará de este incumplimiento a todos los Cooperadores y podrá, a su discreción, suspender el desembolso de fondos o la prestación de los Empleados de la Cooperativa según lo previsto en el Plan de Financiación de Inversiones. Esta suspensión se levantará a más tardar con la publicación de este informe por parte del Equipo de Proyecto.

### *Requisitos de mayoría y quórum*

Ninguno

### *3.3.9 Selección de proyectos de los cooperantes*

#### *Definición de las propuestas de acción*

Los proyectos de los cooperativistas son acciones colectivas que contribuyen a la razón de ser de la Cooperativa, tal y como se define en el apartado 2.2 . Se llevan a cabo sin modificar la legislación, los reglamentos o los presupuestos públicos. Los Proyectos de los Cooperadores son dirigidos y ejecutados por equipos de Cooperadores, ya sea a título personal o como parte de su trabajo profesional. No se prevé que generen ingresos para la Cooperativa, en dinero, en especie o en horas de trabajo.

#### *Nombre y contenido de la propuesta de acción*

Las propuestas de acción relacionadas con el tipo de decisión estratégica "Selección de proyectos de cooperantes" se denominan propuestas de apoyo a un proyecto de cooperantes.

La visualización de la existencia y el contenido de las propuestas de apoyo a un proyecto de los cooperantes se realiza según el modo de visualización "Visualización pública tras la selección".

Una propuesta de apoyo a un proyecto de los cooperantes consiste en :

- un conjunto de información taxonómica que contenga al menos los siguientes elementos
  - o su Naturaleza, basándose en la lista del Apéndice 7: Lista de etiquetas taxonómicas;
  - o Lugar(es) geográfico(s), de la lista del Apéndice 7: Lista de etiquetas taxonómicas, donde se llevará a cabo el Proyecto Cooperador;
  - o las fechas de inicio y finalización del Proyecto de Cooperantes propuesto;
  - o si se trata de (1) una innovación, es decir, una acción que nunca se ha llevado a cabo antes (según el conocimiento del Grupo de Trabajo) o (2) la réplica o adaptación a un contexto local de una acción ya realizada en otro lugar;
  - o su estado actual de desarrollo, en términos de tecnología, mercado y preparación de capacidades, de la lista del Apéndice 7: Lista de etiquetas taxonómicas;
- una serie de textos que respondan a cada una de las siguientes preguntas:
  - a) ¿Cuál es el problema/la cuestión?



- b) ¿Por qué es importante el problema/la cuestión?
  - c) ¿Qué acciones existen, si las hay, para abordar el problema/la cuestión? ¿Son eficaces o, si no lo son, por qué deberían mejorarse?
  - d) El proyecto de los cooperantes propuesto.
  - e) ¿Por qué funcionará el Proyecto de Cooperantes propuesto? ¿Cuál es el efecto final que se pretende conseguir con el Proyecto de Cooperantes propuesto?
  - f) ¿Cuáles son los efectos negativos del proyecto propuesto por los cooperantes?
  - g) ¿Cuáles son los riesgos e incertidumbres asociados al proyecto propuesto por los cooperantes?
  - h) ¿Por qué debería la Cooperativa apoyar esta propuesta de Proyecto de Cooperantes?
  - i) ¿Cómo contribuirá el proyecto propuesto por los cooperativistas al objetivo de la cooperativa?
  - j) ¿Qué indicador mostrará que el apoyo de la Cooperativa al Proyecto de los Cooperantes propuesto ha tenido éxito?
- el presupuesto monetario necesario (en euros) ;
  - el presupuesto de trabajo requerido de los empleados (en horas) ;
  - el presupuesto de trabajo voluntario requerido (en horas).

### *Composición del grupo de trabajo*

Cualquier Cooperador que cumpla la condición establecida en el apartado 3.3.1 podrá solicitar ser miembro de un Grupo de Trabajo que se ocupe de una Propuesta de Apoyo a un Proyecto de los Cooperadores.

### *Cómo seleccionar entre propuestas de acción que compiten entre sí*

La selección entre las propuestas competidoras para apoyar un proyecto de los cooperantes se realiza mediante financiación participativa, donde :

- El presupuesto total compartido es el presupuesto de los proyectos de los cooperantes, definido en una decisión estratégica del tipo "Definición del presupuesto interno y de la cuota anual de los cooperantes" (véase el apartado 3.3.5);
- la Ampliación de Capital Requerida para cada Propuesta en apoyo de un Proyecto de los Cooperantes es cero;
- La fecha de cierre de la financiación y la fecha de finalización de la acción financiada se definen a continuación.

La selección entre las propuestas de apoyo a los proyectos de los cooperantes no incluye la moderación distribuida.

### *Calendario*

La fecha de cierre de la financiación para cada propuesta de apoyo a un proyecto de los cooperantes es de 20 días antes de la fecha de inicio que define.

La fecha de finalización de la acción financiada para cada propuesta de apoyo a un proyecto de los cooperantes es la fecha de finalización que define.

En un plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de finalización del proyecto de los cooperantes, el equipo del proyecto deberá publicar en la plataforma un informe, visible para el público en general, que contenga al menos :

- el nivel de éxito alcanzado por el indicador de éxito especificado en la propuesta de apoyo a un proyecto de los cooperantes, y si se ha logrado el éxito según dicho indicador;



## Cooperativa CosmoPolítica - Estatutos

---

- el número total aproximado de horas de Trabajo Voluntario realizadas y el total de gastos netos pagados por la Cooperativa durante la Iniciativa Cooperativa;
- una descripción lo suficientemente detallada como para que alguien familiarizado con el tema pueda reproducir el Proyecto de los Cooperantes en un contexto diferente (el Manual "Cómo"), basándose en las lecciones aprendidas del Proyecto de los Cooperantes.

### *Requisitos de mayoría y quórum*

No

### **3.3.10 Definición de las acciones de las organizaciones o sectores en pro de la sostenibilidad medioambiental o social**

#### *Definición de las propuestas de acción*

Las acciones de organizaciones o sectores hacia la sostenibilidad medioambiental o social son acciones llevadas a cabo por (1) organizaciones (lista no exhaustiva de ejemplos: empresas con y sin ánimo de lucro, administraciones, asociaciones, sindicatos) o por (2) sectores económicos o cadenas de valor industrial, hacia la sostenibilidad medioambiental o social y la realización de la razón de ser de la cooperativa (tal y como se define en el § 2.2 ).

#### *Nombre y contenido de la propuesta de acción*

Las propuestas de acción relevantes para el tipo de decisión estratégica "Definición de acciones de organizaciones o sectores hacia la sostenibilidad ambiental o social" se denominan propuestas de acciones de organizaciones o sectores hacia la sostenibilidad.

La visualización de la existencia y el contenido de las Propuestas de Acciones de Organizaciones o Sectores hacia la Sostenibilidad se realiza según el Modo de Visualización:

- "Exposición pública tras la selección" cuando la entidad en cuestión es un sector económico o una cadena de valor industrial;
- "Visualización restringida sólo a los Cooperadores" cuando la entidad en cuestión es una organización.

Una propuesta de acción de una organización o sector hacia la sostenibilidad consiste en :

- una serie de textos que respondan a cada una de las siguientes preguntas:
  - a) ¿Cuál es el problema/cuestión de sostenibilidad que la organización/sector/cadena de valor provoca o al que contribuye?
  - b) ¿Por qué es importante el problema/la cuestión?
  - c) ¿Cuáles son, en su caso, las acciones existentes por parte de organizaciones o sectores hacia la sostenibilidad en este ámbito (posiblemente en otras organizaciones, sectores o cadenas de valor)? ¿Por qué no satisfacen la necesidad o por qué deben adaptarse o mejorarse?
  - d) La acción propuesta por la organización o el sector hacia la sostenibilidad = lo que la organización, el sector económico o la cadena de valor industrial debería hacer
  - e) ¿Por qué la Acción de una Organización o Sector hacia la Sostenibilidad propuesta está en consonancia con la razón de ser de la Cooperativa, tal y como se define en el apartado 2.2? ¿Qué beneficios de sostenibilidad ambiental o social de la organización, sector económico o cadena de valor industrial se esperan de la Acción de una Organización o Sector hacia la Sostenibilidad propuesta? ¿Para qué partes interesadas en particular?
  - f) ¿Por qué funcionará la acción propuesta por una organización o un sector hacia la sostenibilidad?
  - g) ¿Cuáles son los otros efectos positivos de la acción propuesta por una organización o un sector hacia la sostenibilidad? ¿Qué otras oportunidades abre?



- h) ¿Cuáles son los efectos negativos de la acción propuesta por una organización o sector hacia la sostenibilidad?
  - i) ¿Cuáles son los riesgos e incertidumbres asociados a la acción propuesta por una organización o sector hacia la sostenibilidad?
  - j) ¿Cómo se reparten los beneficios, los costes y los riesgos de la acción propuesta por una organización o un sector hacia la sostenibilidad entre las partes interesadas de la organización, el sector económico o la cadena de valor industrial?
  - k) Cuantitativamente, ¿cuáles serán las consecuencias de la acción propuesta por una organización o sector hacia la sostenibilidad?
  - l) ¿Por qué se tomaron estas decisiones?
- Una o más etiquetas taxonómicas de cada una de las siguientes listas del Apéndice 7: Lista de etiquetas taxonómicas:
- a) Nombre de la organización (vacío en caso de que la entidad sea un sector o una cadena de valor);
  - b) Naturaleza de la acción hacia la sostenibilidad;
  - c) Las partes interesadas de la organización, el sector económico o la cadena de valor industrial en cuyo beneficio se ha diseñado la acción propuesta por una organización o sector hacia la sostenibilidad
  - d) Funciones dentro de la organización que la propuesta de Acción de una Organización o Sector hacia la Sostenibilidad propone transformar
  - e) Sectores económicos que la propuesta de Acción de una Organización o Sector hacia la Sostenibilidad se propone transformar;
  - f) Cadenas de valor industrial que la propuesta de Acción de una Organización o Sector hacia la Sostenibilidad se propone transformar;
  - g) Ubicaciones geográficas en las que se llevará a cabo la acción propuesta por una organización o sector hacia la sostenibilidad.

### *Composición del grupo de trabajo*

Cualquier Cooperador que cumpla la condición establecida en el § 3.3.1 puede solicitar formar parte de un Grupo de Trabajo que se ocupe de una Propuesta de Acción de una Organización o Sector hacia la Sostenibilidad.

### *Cómo seleccionar entre propuestas de acción que compiten entre sí*

Para cada Etapa de Diálogo sobre Sostenibilidad, con una organización, o con una asociación comercial que represente a un sector económico o cadena de valor industrial, en la que la Cooperativa haya decidido participar (tras una Decisión Estratégica del tipo "Selección de Etapas de Diálogo sobre Sostenibilidad en las que participar" descrita en el § 3.3.11 ), las demandas llevadas por la Cooperativa en esa Etapa de Diálogo sobre la Sostenibilidad serán las Propuestas de Acción de una Organización o Sector hacia la Sostenibilidad de mayor prioridad entre las definidas para esa organización (y para el/los sector/es económico/s y cadena/s de valor industrial a la que pertenece), o para el/los sector/es económico/s y cadena/s de valor industrial a la que esta asociación comercial representa.

La prioridad entre las Propuestas de Acción Organizativa o Sectorial hacia la Sostenibilidad relevantes para esta Etapa de Diálogo de Sostenibilidad se define por cualquiera de los dos procesos siguientes:

1. Un proceso simple, donde el problema y la solución se definen conjuntamente; o
2. Un proceso avanzado, en el que el problema y la solución se definen por separado.

La selección de Propuestas de Acción de una Organización o Sector hacia la Sostenibilidad, ya sea en el proceso simple o avanzado, incluye la Moderación Distribuida.



## Cooperativa CosmoPolítica - Estatutos

---

El proceso simple se implementa primero. El proceso avanzado se implementará tan pronto como la Plataforma lo permita.

En el proceso simple :

- la Propuesta de Acción de una Organización o Sector hacia la Sostenibilidad es redactada como un documento único por un solo Grupo de Trabajo;
- La prioridad entre las Propuestas de Acción de una Organización o Sector hacia la Sostenibilidad, para ser apoyadas en una Etapa de Diálogo de Sostenibilidad, se establece mediante el proceso de Ficha de Apoyo.

En el proceso avanzado :

- La Propuesta de Acción de una Organización o Sector hacia la Sostenibilidad consta de dos partes diferenciadas:
  1. el Problema de Sostenibilidad Organizacional o Sectorial, que contiene los puntos a) a c) incluidos en la lista anterior de textos incluidos en una Propuesta de Acción de una Organización o Sector hacia la Sostenibilidad. La redacción del Problema de Sostenibilidad Organizacional o Sectorial es obra de un Grupo de Trabajo;
  2. La Acción de una Organización o Sector hacia la Sostenibilidad, que contiene los puntos d) a l), inclusive, de la lista anterior de textos incluidos en una Propuesta de Acción de una Organización o Sector hacia la Sostenibilidad. La Acción de una Organización o Sector para la Sostenibilidad está formalmente vinculada al Problema de Sostenibilidad Organizacional o Sectorial que pretende abordar, en paralelo con otras Acciones de una Organización o Sector para la Sostenibilidad que pretenden abordar el mismo Problema de Sostenibilidad Organizacional o Sectorial. Su información taxonómica describe el subconjunto de casos en los que se aplica la Acción de una Organización o Sector para la Sostenibilidad, entre los que existe el Problema de Sostenibilidad Organizacional o Sectorial. La redacción de la Acción de una Organización o Sector hacia la Sostenibilidad es el objetivo de la labor de un Grupo de Trabajo, que es distinto del que definió el Problema de Sostenibilidad Organizacional o Sectorial. Sin embargo, algunos de sus Participantes Activos pueden haber sido Participantes Activos en el Grupo de Trabajo que redactó el Problema de Sostenibilidad Organizacional o Sectorial.
- Las Propuestas de Acción de una Organización o Sector hacia la Sostenibilidad seleccionadas son el resultado de reunir :
  - o Problemas de sostenibilidad de la organización o del sector relevantes para esa fase de diálogo sobre sostenibilidad que hayan sido seleccionados mediante un proceso de fichas de apoyo; y
  - o Para cada uno de estos Problemas de Acción Organizativa o Sectorial seleccionados, la Acción de una Organización o Sector hacia la Sostenibilidad que ha sido elegida por Juicio de Mayoría entre las que compiten para resolver ese Problema de Sostenibilidad Organizativa o Sectorial y que se adscribe formalmente a él. Todos los Cooperadores tienen derecho a participar en el procedimiento de Decisión por Mayoría para elegir la Acción de una Organización o Sector hacia la Sostenibilidad que resuelva un determinado Problema de Sostenibilidad Organizacional o Sectorial, hayan asignado o no alguna de sus Fichas de Apoyo a ese Problema de Sostenibilidad Organizacional o Sectorial.[\[LZ1\]](#)
- Un Problema de Sostenibilidad Organizacional o Sectorial para el que no se haya aprobado ninguna Acción de una Organización o Sector hacia la Sostenibilidad por parte de su Grupo de Trabajo para someterlo al proceso de selección de Acciones de una Organización o Sector hacia la Sostenibilidad no es seleccionado para las demandas de la Cooperativa en esa Etapa de Diálogo sobre Sostenibilidad.

### Calendario

El tipo de decisión estratégica "Definición de las acciones de las organizaciones o sectores hacia la sostenibilidad ambiental o social" es permanente.



Las demandas que la Cooperativa debe realizar en una determinada Etapa de Diálogo de Sostenibilidad son el resultado del proceso de selección de Propuestas de Acción de una Organización o Sector hacia la Sostenibilidad, en una Fecha de Evaluación que es el inicio de la correspondiente Etapa de Diálogo de Sostenibilidad.

### *Requisitos de mayoría y quórum*

El número de Fichas de Apoyo por debajo del cual una Propuesta de Acción de una Organización o Sector hacia la Sostenibilidad no es objeto de una demanda por parte de la Cooperativa en una determinada Etapa de Diálogo sobre la Sostenibilidad se define en la Decisión Estratégica del tipo "Selección de Etapas de Diálogo sobre la Sostenibilidad en las que participar" (§ 3.3.11 ).

### **3.3.11 Selección de las etapas del diálogo sobre la sostenibilidad en las que se va a participar**

#### *Nombre y contenido de la propuesta de acción*

Las propuestas de acción relevantes para la Decisión Estratégica del tipo "Selección de etapas de diálogo sobre sostenibilidad en las que participar" se denominan propuestas para participar en una etapa de diálogo sobre sostenibilidad.

Un diálogo sobre sostenibilidad es un diálogo estructurado entre: (1) los órganos de gobierno de una organización o asociación comercial que representa a un sector económico o cadena de valor industrial, y (2) los representantes de las partes interesadas afectadas, positiva o negativamente, por las actividades de la organización, el sector económico o la cadena de valor industrial. Estos grupos de interés deben incluir a los empleados de la organización, el sector económico o la cadena de valor industrial, representados de forma libre y democrática por los sindicatos de su elección o, en su defecto, por representantes elegidos.

Una Etapa de Diálogo sobre la Sostenibilidad es un periodo de tiempo (normalmente un año) durante el cual se lleva a cabo un Diálogo sobre la Sostenibilidad.

La visualización de la existencia y el contenido de las Propuestas de Participación en una Etapa de Diálogo sobre la Sostenibilidad se realiza según el Modo de Visualización "Visualización pública tras la selección".

Una propuesta para participar en un diálogo sobre sostenibilidad La etapa consiste en :

- un conjunto de información taxonómica, derivada del Apéndice 7: Lista de etiquetas taxonómicas que contiene al menos los siguientes elementos :
  - o Nombre de la organización, o asociación comercial que represente a un sector económico o cadena de valor industrial, con la que se propone entablar un diálogo sobre sostenibilidad;
  - o información sobre si ya se ha celebrado en el pasado una fase de diálogo sobre la sostenibilidad con esta organización, o asociación comercial que represente a un sector económico o cadena de valor industrial;
  - o Sectores económicos a los que pertenece la organización o a los que representa la asociación profesional;
  - o Cadenas de valor industrial a las que pertenece la organización o a las que representa la asociación comercial;
  - o Ubicaciones geográficas donde opera la organización o asociación profesional;
  - o la fecha propuesta de inicio de la Fase de Diálogo sobre la Sostenibilidad y la duración de la misma. Esta fecha de inicio y la duración se definirán, en su caso, de acuerdo con los órganos de gobierno de la organización, o asociación comercial del sector económico o de la cadena de valor industrial, y en coordinación con las organizaciones sindicales representadas en ella.
- una serie de textos que respondan a cada una de las siguientes preguntas:



## Cooperativa CosmoPolítica - Estatutos

---

- a) ¿Cuál es la situación política de esta organización, sector económico o cadena de valor industrial con respecto a la sostenibilidad medioambiental y social (fuerzas en juego, visibilidad pública del sector y su sostenibilidad, dinámica, oportunidades)?
  - b) ¿Qué experiencia tiene la cooperativa en materia de diálogo sobre la sostenibilidad con esta organización, o asociación comercial que represente a un sector económico o cadena de valor industrial (si dicho diálogo sobre la sostenibilidad ha tenido lugar en el pasado con esta organización, o asociación comercial que represente a un sector económico o cadena de valor industrial)?
  - c) ¿Por qué debería participar la Cooperativa en esta fase de diálogo sobre la sostenibilidad?
  - d) ¿Cuál es el objetivo de la participación de la cooperativa en esta fase de diálogo sobre la sostenibilidad? ¿Qué indicador mostrará que esta participación ha sido exitosa?
- el número de Fichas de Apoyo por debajo del cual no se defenderá una Propuesta de Acción de una Organización o Sector hacia la Sostenibilidad en esa Etapa de Diálogo sobre la Sostenibilidad;
  - un texto en el que se expliquen las posibilidades de reembolso público de los costes de participación en esta Fase de Diálogo sobre la Sostenibilidad y las condiciones asociadas a dicho reembolso, con un enlace al sitio web oficial en el que se exponen dichas condiciones;
  - el presupuesto monetario necesario (en euros) ;
  - el presupuesto de trabajo del empleado requerido (en horas) ;
  - el presupuesto de trabajo voluntario requerido (en horas).

### *Composición del grupo de trabajo*

Un Grupo de Trabajo que se ocupe de una Propuesta de Participación en una Etapa de Diálogo sobre Sostenibilidad no podrá incluir a más de un miembro del Consejo de Administración.

### *Cómo seleccionar entre propuestas de acción que compiten entre sí*

La selección entre las propuestas competidoras para participar en una fase de diálogo sobre sostenibilidad se realiza mediante crowdfunding, donde :

- el Presupuesto Total Compartido es el Presupuesto del Diálogo de Sostenibilidad, definido en una Decisión Estratégica del tipo "Definición del presupuesto interno y de la Cuota Anual de los Cooperantes" (cf. § 3.3.5) ;
- el aumento de capital necesario para que una propuesta participe en una fase de diálogo sobre la sostenibilidad es cero
- La fecha de cierre de la financiación y la fecha de finalización de la acción financiada se definen a continuación.

La selección entre las propuestas para participar en una fase de diálogo sobre sostenibilidad no incluye la moderación distribuida.

### *Calendario*

La fecha de cierre de la financiación para cada propuesta de participación en una fase de diálogo sobre sostenibilidad es de 20 días antes de la fecha de inicio que define.

La Fecha de Finalización de la Acción Financiada para cada Propuesta de Participación en una Etapa de Diálogo sobre la Sostenibilidad se establece al final de la duración que define, calculada a partir de la fecha de inicio efectivo de esta Etapa de Diálogo sobre la Sostenibilidad. Esta fecha de inicio efectivo puede ser diferente de la fecha propuesta, debido a los acuerdos que deben obtenerse, en particular con los órganos de gobierno de la organización o asociación que representa al sector económico o a la cadena de valor industrial, para que la Etapa de Diálogo sobre la Sostenibilidad tenga lugar.



Cuando la Cooperativa elige una propuesta para participar en una fase de diálogo sobre sostenibilidad, se aplica el procedimiento descrito en el apartado 3.3.1, con las siguientes modificaciones:

- El Equipo de Proyecto está compuesto por: (1) los Participantes Activos de su Grupo de Trabajo (con la excepción de su Participante Activo que también sea miembro del Consejo de Administración, si lo hubiera) y (2) los miembros del Equipo Negociador de este Diálogo de Sostenibilidad, seleccionados de acuerdo con el § 3.3.12 ;
- En caso de conflicto dentro del Equipo de Proyecto, prevalece la decisión del Equipo Negociador de este Diálogo de Sostenibilidad.

Al final de la Etapa de Diálogo de Sostenibilidad, el Equipo de Proyecto debe publicar un informe en la Plataforma, visible sólo para los Cooperantes, que contenga al menos :

- las Propuestas de Acción de una Organización o Sector hacia la Sostenibilidad, apoyadas por la Cooperativa, y adoptadas por la organización, o la asociación comercial que representa al sector económico o a la cadena de valor industrial, y la naturaleza de los compromisos asumidos por sus órganos de gobierno para implementarlas;
- el/los miembro/s del Equipo de Negociación para este Diálogo de Sostenibilidad que haya/n sido elegido/s en los órganos de gobierno formales de la organización, o de la asociación comercial que represente al sector económico o a la cadena de valor de la industria, si procede;
- el número total aproximado de horas de Trabajo Voluntario realizadas y el total de gastos netos pagados por la Cooperativa durante esta Etapa de Diálogo de Sostenibilidad;
- el nivel alcanzado por el indicador de éxito especificado en la Etapa de Propuesta de Participación en el Diálogo sobre la Sostenibilidad, y si se ha logrado el éxito según este indicador;
- lecciones aprendidas en la etapa de diálogo sobre la sostenibilidad.

### *Requisitos de mayoría y quórum*

Ninguno

### **3.3.12 Selección del equipo negociador para un diálogo sobre sostenibilidad**

#### *Nombre y contenido de la propuesta de acción*

Las Propuestas de Acción relevantes para la Decisión Estratégica del tipo "Selección del Equipo Negociador para un Diálogo de Sostenibilidad" se denominan "Propuestas de un Equipo Negociador para un Diálogo de Sostenibilidad".

La visualización de la existencia y el contenido de las Propuestas de un Equipo Negociador para un Diálogo de Sostenibilidad se realiza según el Modo de Visualización "Visualización pública tras la selección".

Una propuesta de equipo negociador para un diálogo sobre la sostenibilidad consiste en

1. la referencia a la Propuesta de Participación en una Etapa de Diálogo de Sostenibilidad (según se define en el § 3.3.11 ) a la que se refiere la Propuesta de un Equipo Negociador para un Diálogo de Sostenibilidad;
2. la lista de Cooperadores, identificados con los Pseudónimos con los que son conocidos en la Plataforma, que declaran ser candidatos a constituir un Equipo de Negociación para este Diálogo de Sostenibilidad. Un mismo Cooperador podrá formar parte de un máximo de un Grupo de Trabajo que trate una Propuesta de Equipo Negociador para un Diálogo de Sostenibilidad en un momento dado.
3. una selección de al menos tres (3) Propuestas de Acción de Organizaciones o Sectores hacia la Sostenibilidad de entre las que sean relevantes para la organización, el sector o la cadena de valor industrial objeto del Diálogo sobre la Sostenibilidad, y que hayan recibido un número de Fichas de Apoyo superior al umbral definido para la correspondiente Etapa de Diálogo sobre la Sostenibilidad (de acuerdo con el § 3.3.11 ), y que los Participantes Activos de ese Grupo de Trabajo consideren



de alta prioridad para ser apoyadas en la comunicación y los medios de comunicación durante esa Etapa de Diálogo sobre la Sostenibilidad, y la justificación de esta elección.

### *Composición del grupo de trabajo*

Un Cooperador que haya sido miembro del Consejo de Mediación y Arbitraje durante un periodo inferior al Periodo de Prevención de Conflictos de Intereses no puede formar parte de un Grupo de Trabajo que trate una Propuesta de Equipo Negociador para un Diálogo de Sostenibilidad. El Periodo de Prevención de Conflictos de Intereses es un Parámetro Cuantitativo que afecta a los procesos internos, definido en el § 3.4 .

### *Límites de tamaño del Grupo de Trabajo*

El Quórum y el número máximo de Participantes Activos del Grupo de Trabajo que trata una Propuesta de Equipo Negociador para un Diálogo de Sostenibilidad son Parámetros Cuantitativos que afectan a los procesos internos, definidos en el § 3.4 .

### *Cómo seleccionar entre propuestas de acción que compiten entre sí*

La selección entre las Propuestas de un Equipo Negociador para un Diálogo de Sostenibilidad se realiza por Juicio de Mayoría.

La selección entre las Propuestas de un Equipo de Negociación para un Diálogo de Sostenibilidad incluye una Moderación Distribuida, centrada en la conformidad del texto que resume las acciones planificadas por el equipo elegido, mencionado en el punto 3 anterior en el Contenido de la Propuesta de Acción, con la razón de ser de la Cooperativa (definida en el § 2.2 ).

### *Calendario*

La Propuesta de un Equipo Negociador para un Diálogo de Sostenibilidad puede realizarse en cualquier momento hasta 45 (cuarenta y cinco) días antes de la fecha propuesta de inicio de la siguiente Etapa de Diálogo de Sostenibilidad con la organización o asociación comercial pertinente (tal y como se define en la correspondiente Propuesta de Participación en una Etapa de Diálogo de Sostenibilidad, véase § 3.3.11 ).

Una Propuesta de un Equipo Negociador para un Diálogo de Sostenibilidad puede ser modificada o retirada por los Participantes Activos en el Grupo de Trabajo que la trata, de acuerdo con las normas de decisión internas de este Grupo de Trabajo, hasta 20 (veinte) días antes de la fecha propuesta de inicio de la siguiente Etapa de Diálogo de Sostenibilidad con la organización o asociación comercial pertinente (tal como se define en la correspondiente Propuesta de Participación en la Etapa de Diálogo de Sostenibilidad, cf. 3.3.11 ).

La fecha de evaluación se fija 48 horas antes de la fecha propuesta de inicio de la siguiente fase de diálogo sobre la sostenibilidad con la organización o asociación comercial correspondiente (tal como se define en la propuesta de participación en la fase de diálogo sobre la sostenibilidad correspondiente, véase 3.3.11).

Si la Propuesta de Equipo de Negociación para el Diálogo sobre la Sostenibilidad seleccionada cumple con el requisito de Quórum que se indica a continuación, y la Propuesta para Participar en una Etapa de Diálogo sobre la Sostenibilidad ha sido seleccionada (de acuerdo con el § 3.3.11 ), el Consejo de Administración deberá proponer formalmente a los Cooperadores del Equipo de Negociación para el Diálogo sobre la Sostenibilidad seleccionado como miembros oficiales con mandato de la Cooperativa para participar en el Diálogo sobre la Sostenibilidad con la organización o asociación profesional definida en la Propuesta para Participar en una Etapa de Diálogo sobre la Sostenibilidad seleccionada de acuerdo con el § 3.3.11 ), a más tardar 12 (doce) horas antes de la fecha propuesta de inicio de la siguiente Etapa de Diálogo sobre la Sostenibilidad con la organización o asociación profesional en cuestión (definida en la correspondiente Propuesta de Participación en una Etapa de Diálogo sobre la Sostenibilidad, véase § 3.3.11

### *Requisitos de mayoría y quórum\*°*

Una propuesta de un equipo negociador para un diálogo sobre sostenibilidad sólo es válida si y sólo si :



- el número de Cooperadores que han expresado un Juicio de Mayoría sobre este asunto es mayor o igual al Quórum definido como Parámetro Cuantitativo que Afecta a los Procesos Internos (definido en el § 3.4.1 )

y

- la mediana de la sentencia recibida es mayor o igual a "buena".

### 3.3.13 Definición de políticas públicas

#### *Definición de las propuestas de acción*

Las políticas públicas son medidas adoptadas por los organismos públicos en el ejercicio de sus responsabilidades ejecutivas o legislativas, como, por ejemplo, cambios en la legislación o la normativa, asignación de presupuestos públicos, cambios en la fiscalidad, recomendaciones, directrices o documentos interpretativos.

#### *Nombre y contenido de la propuesta de acción*

Las propuestas de acción relevantes para la Decisión Estratégica del tipo "Definición de Políticas Públicas" se denominan "Propuestas de Políticas Públicas".

La visualización de la existencia y el contenido de las propuestas de política pública se realiza según el modo de visualización "Visualización pública tras la selección".

Una propuesta de política pública consiste en :

- una serie de textos que respondan a cada una de las siguientes preguntas:
  - a) ¿Cuál es el problema/la cuestión?
  - b) ¿Por qué es importante el problema/la cuestión?
  - c) ¿Qué políticas públicas existen, si es que existen, en este ámbito? ¿Cómo y por qué no satisfacen la necesidad o por qué deben mejorarse?
  - d) La propuesta de política pública = lo que debe hacer el organismo público, potencialmente subdividido en un conjunto coherente de submedidas, cada una de ellas dirigida a un actor específico de la sociedad;
  - e) ¿Por qué la propuesta de política pública está en consonancia con el objetivo de la cooperativa, tal como se define en el apartado 2.2?
  - f) ¿Por qué funcionará la propuesta de política pública?
  - g) ¿Qué otros efectos positivos tiene la propuesta de política pública? ¿Qué otras oportunidades abre?
  - h) ¿Cuáles son los efectos negativos de la propuesta de política pública?
  - i) ¿Cuáles son los riesgos e incertidumbres asociados a la propuesta de política pública?
  - j) ¿Cómo se reparten los beneficios, costes y riesgos de la propuesta de política pública entre los miembros de la sociedad?
  - k) Cuantitativamente, ¿cuáles serán las consecuencias de la propuesta de política pública?
  - l) ¿Por qué se eligieron estas opciones de diseño para la propuesta de política pública?
- Una o más etiquetas taxonómicas de cada una de las siguientes listas del Apéndice 7: Lista de etiquetas taxonómicas:
  - a) Escalas en las que se toman las decisiones de política pública;
  - b) Áreas de política pública a las que se refiere la propuesta de política pública. Los ámbitos políticos son las áreas de competencia de los organismos públicos;



- c) Ubicaciones geográficas donde se aplicará la propuesta de política pública;
- d) Categorías electorales a las que se refiere la propuesta de política pública.

### *Composición del grupo de trabajo*

Cualquier Cooperador que cumpla la condición establecida en el apartado 3.3.1 podrá solicitar ser miembro de un Grupo de Trabajo que trate una Propuesta de Política Pública.

### *Cómo seleccionar entre propuestas de acción que compiten entre sí*

Para cada Elección Pública en la que la Cooperativa haya decidido participar (como resultado de una Decisión Estratégica del Tipo "Elección de Elecciones Públicas en la que participar", descrita en el § 3.3.14 ), la plataforma política sobre la que la Cooperativa hará campaña en esa elección será la lista de las Propuestas de Política Pública más prioritarias relevantes para esa Elección Pública.

Las Propuestas de Política Pública que serán apoyadas por la Cooperativa en las Elecciones Públicas correspondientes se seleccionan entre aquellas para las que las Categorías Electorales incluyen la de esas Elecciones Públicas y aquellas para las que las Ubicaciones Geográficas cubren la de esas Elecciones Públicas. La categoría electoral y la localización geográfica de una elección pública se definen en el apartado 3.3.14 .

La prioridad entre las propuestas de políticas públicas relevantes para esta elección pública se define por cualquiera de los dos procesos siguientes:

1. Un proceso simple, donde el problema y la solución se definen conjuntamente, o
2. Un proceso avanzado, en el que el problema y la solución se definen por separado.

La selección de las Propuestas de Políticas Públicas, ya sea en el proceso simple o avanzado, incluye la Moderación Distribuida.

El proceso simple se implementa primero. El proceso avanzado se implementará tan pronto como la Plataforma lo permita.

En el proceso simple :

- la Propuesta de Política es redactada como un documento único por un solo Grupo de Trabajo;
- La prioridad entre las propuestas de política pública relevantes para esta elección pública se establece mediante el proceso de fichas de apoyo.

En el proceso avanzado :

- La propuesta de política pública consta de dos partes distintas:
  1. el Problema de Política Pública, que contiene los puntos a) a c) inclusive de la lista anterior de textos incluidos en una Propuesta de Política Pública. La redacción del Problema de Política Pública es obra de un Grupo de Trabajo;
  2. la Solución de Política Pública, que contiene los puntos d) a l) inclusive de la lista anterior de textos incluidos en una Propuesta de Política Pública. La Solución de Política Pública está formalmente vinculada al Problema de Política Pública que pretende resolver, en paralelo con otras Soluciones de Política Pública que pretenden resolver el mismo Problema de Política Pública. Su información taxonómica describe el subconjunto de casos en los que se aplica la Solución de Política Pública, entre los que existe el Problema de Política Pública. La redacción de la Solución de Política Pública es obra de un Grupo de Trabajo, que es independiente del que definió el Problema de Política Pública. Sin embargo, algunos de sus Participantes Activos pueden haber sido Participantes Activos en el Grupo de Trabajo que redactó el Problema de Política Pública;
- Las propuestas de políticas públicas seleccionadas son el resultado de la asamblea de :
  - o Problemas de política pública relevantes para esta elección pública que han sido seleccionados a través de un proceso de fichas de apoyo; y



- o Para cada uno de estos Problemas de Política Pública seleccionados, la Solución de Política Pública que ha sido elegida por el Juicio por Mayoría de entre las Soluciones de Política Pública que compiten para resolver ese Problema de Política Pública y que está oficialmente adscrita a él. Todos los Cooperadores tienen derecho a participar en el proceso de Juicio por Mayoría para seleccionar la Solución de Política Pública para un determinado Problema de Política Pública, hayan asignado o no alguna de sus Fichas de Apoyo a ese Problema de Política Pública. [\[LZ2\]](#)
- Un Problema de Política Pública para el que no existe una Solución de Política que haya sido aprobada por su Grupo de Trabajo para su presentación al proceso de selección de Propuestas de Política no es seleccionado para hacer campaña por la Cooperativa.

### *Calendario*

El tipo de decisión estratégica "Definición de políticas públicas" es permanente.

La plataforma política sobre la que la Cooperativa hará campaña en unas Elecciones Públicas determinadas es el resultado del proceso de selección de la Propuesta de Política Pública, tal y como se ha definido anteriormente. La Fecha de Evaluación para los procesos de selección de la Ficha de Apoyo o del Juicio de Mayoría es la primera de las siguientes fechas, definida por referencia a las fechas relevantes para las Elecciones Públicas que se describen en el § 3.3.14 (la Fecha de Estabilización del Programa):

- 90 días antes del primer día de las elecciones públicas;
- 60 días antes del plazo oficial de presentación de candidaturas para las Elecciones Públicas;
- 30 días antes del inicio de la campaña oficial de las Elecciones Públicas.

### *Requisitos de mayoría y quórum\*º*

El número de Fichas de Apoyo por debajo del cual una Propuesta de Política Pública no hace campaña en una Elección Pública determinada se define mediante la Decisión Estratégica del Tipo "Elección de Elecciones Públicas en las que participar", (§ 3.3.14 ).

El número de Fichas de Apoyo a una Propuesta de Política Pública para la que se haga campaña en el Parlamento Europeo no será inferior al 20% del número total de Cooperadores en la Fecha de Estabilización del Programa para esa Elección Pública.

## **3.3.14 Elección de las elecciones públicas en las que participar**

### *Nombre y contenido de la propuesta de acción*

Las propuestas de acción correspondientes al tipo de decisión estratégica "Selección de elecciones públicas en las que participar" se denominan "Propuestas para participar en una elección pública".

Una elección pública es una elección organizada por un organismo público para elegir a la(s) persona(s) que ocupa(n) cargos de poder legislativo, ejecutivo, judicial o consultivo en un organismo público de toma de decisiones.

La Cooperativa participa en Elecciones Públicas, o apoya la participación en Elecciones Públicas, en pleno cumplimiento de los requisitos, en particular la transparencia de la financiación de las actividades políticas, de la legislación vigente en el territorio en el que se celebran las Elecciones Públicas.

La visualización de la existencia y el contenido de las Propuestas de Participación en una Elección Pública se realiza según el Modo de Visualización "Visualización pública después de la selección".

Una propuesta para participar en unas elecciones públicas consiste en :

- un conjunto de información taxonómica que contenga al menos los siguientes elementos
  - o la Categoría de Elección, en la lista del Apéndice 7: Lista de etiquetas taxonómicas, a la que pertenece la Elección Pública;



- o la ubicación geográfica, en el Apéndice 7: Lista de etiquetas taxonómicas, en la que tendrá lugar la elección pública (por ejemplo, la ciudad en la que tendrá lugar la elección municipal, la región en la que se elige el Parlamento);
  - o el número de candidatos necesarios para que la candidatura en esa Elección Pública sea oficialmente válida (generalmente: un titular y un suplente para las Elecciones Públicas uninominales, el número de puestos a cubrir en las Elecciones Públicas por listas);
  - o la fecha del primer día de votación en las Elecciones Públicas correspondientes;
  - o la fecha límite oficial para la presentación de candidaturas para las Elecciones Públicas correspondientes;
  - o la fecha de inicio de la campaña oficial de las elecciones públicas en cuestión;
- una serie de textos que respondan a cada una de las siguientes preguntas:
    - a) ¿Cuál es el entorno político de estas elecciones públicas (fuerzas, dinámica, oportunidades)?
    - b) ¿Por qué debe participar la Cooperativa en estas Elecciones Públicas?
    - c) ¿Cuál es el objetivo de la participación de la cooperativa en estas elecciones públicas? ¿Qué indicador mostrará que esta participación ha sido exitosa?
  - el número de fichas de apoyo por debajo del cual una propuesta de política pública no será defendida en esta campaña electoral;
  - un texto que explique las posibilidades de reembolso público de los gastos de campaña durante estas Elecciones Públicas y las condiciones que conlleva dicho reembolso, con un enlace a la página web oficial en la que se exponen dichas condiciones;
  - el presupuesto monetario necesario (en euros) ;
  - el presupuesto de trabajo requerido de los empleados (en horas) ;
  - el presupuesto de trabajo voluntario requerido (en horas).

### *Composición del grupo de trabajo*

Un grupo de trabajo que trate una propuesta de participación en una elección pública no podrá incluir a más de un miembro del Consejo de Administración.

### *Cómo seleccionar entre propuestas de acción que compiten entre sí*

La selección entre las propuestas que compiten para participar en una elección pública se realiza mediante la financiación participativa, donde :

- el Presupuesto Total Compartido es el Presupuesto Electoral, definido en una Decisión Estratégica del tipo "Definición del presupuesto interno y de la Cuota Anual de los Cooperantes" (cf. 3.3.5 )
- el aumento de capital requerido para una propuesta de participación en una elección pública es cero;
- La fecha de cierre de la financiación y la fecha de finalización de la acción financiada se definen a continuación.

La selección entre las propuestas para participar en una elección pública no incluye la moderación distribuida.

### *Calendario*

La fecha de cierre de la financiación para cada propuesta de participación en una elección pública es de 20 días antes del plazo oficial de presentación de candidaturas para dicha elección pública.

La Fecha de Finalización de la Acción para cada Propuesta de Participación en una Elección Pública es la fecha del primer día de votación en esa Elección Pública.



Cuando la Cooperativa elige una propuesta para participar en una elección pública, se aplica el procedimiento descrito en el apartado 3.3.1, con las siguientes modificaciones:

- El Equipo de Proyecto está compuesto por: (1) los Participantes Activos de su Grupo de Trabajo (con la excepción de su Participante Activo que también es miembro del Consejo de Administración, si lo hay) y (2) el/los candidato/s seleccionado/s para esta Elección Pública de acuerdo con el § 3.3.15 ;
- El Equipo de Proyecto tiene el mandato de crear y constituir los miembros de cualquier entidad jurídica temporal independiente que pueda ser requerida por la legislación europea o nacional para financiar la campaña de estas Elecciones Públicas;
- En caso de conflicto dentro del Equipo de Proyecto, prevalecerá la decisión del candidato o candidatos seleccionados.

Al finalizar la campaña de esta Elección Pública, el Equipo de Proyecto está obligado a publicar en la Plataforma un informe, visible sólo para los Cooperantes, que contenga al menos :

- el número de votos obtenidos por los candidatos seleccionados de la Cooperativa y su participación en el número total de votos;
- los candidatos elegidos por la Cooperativa que fueron elegidos, si es que los hay ;
- el número total de horas de Trabajo Voluntario realizadas y el total de gastos netos pagados por la Cooperativa durante la campaña de esas Elecciones Públicas;
- Las cuentas de la campaña, aprobadas por el organismo o los organismos autorizados para ello en el territorio o los territorios donde se celebraron las elecciones públicas;
- el nivel alcanzado por el indicador de éxito especificado en la Propuesta de Participación en las Elecciones Públicas, y si se ha logrado el éxito según dicho indicador;
- las lecciones aprendidas de la campaña electoral.

*Requisitos de mayoría y quórum\*°*

Ninguno

### **3.3.15 Selección de candidatos para las elecciones públicas**

*Nombre y contenido de la propuesta de acción*

Las propuestas de acción relevantes para el tipo de decisión estratégica "Selección de candidatos para elecciones públicas" se denominan "Propuestas para ser candidato en unas elecciones públicas".

La visualización de la existencia y el contenido de las Propuestas para ser Candidato en una Elección Pública se realiza según el Modo de Visualización "Visualización pública después de la selección".

Una propuesta de candidatura en unas elecciones públicas se compone de :

1. la referencia a la propuesta de participar en una elección pública (tal como se define en el § 3.3.14 ) a la que se refiere la propuesta de ser candidato en una elección pública;
2. el Cooperador o, en su caso, la lista de Cooperadores, identificados con los seudónimos con los que son conocidos en la Plataforma, que se declaran candidatos a título individual (para las Elecciones Públicas en las que los cargos se atribuyen a personas) o en equipo (para las Elecciones Públicas en las que los cargos se atribuyen a listas de personas). Un mismo Cooperador no podrá formar parte de más de un Grupo de Trabajo que se ocupe de una Propuesta para ser Candidato en unas Elecciones Públicas en un momento dado.
3. un texto en el que se detallen las acciones que el (los) cooperador(es) candidato(s) a esta Elección Pública pretende(n) llevar a cabo una vez elegido(s);
4. una selección de al menos diez (10) Propuestas de Política Pública, de entre las que hayan recibido un número de Fichas de Apoyo superior al umbral definido para la Elección Pública correspondiente (de acuerdo con el § 3.3.14 ), y que el/los Participante/s Activo/s de este Grupo de Trabajo



considere/n prioritario/s que sean apoyadas en la comunicación y los medios de comunicación durante la campaña de esta Elección Pública y la justificación de esta elección;

5. la lista de alianzas preelectorales y coaliciones de gobierno, una vez elegido (si las hay), que pretende buscar con otras organizaciones políticas. Estas alianzas deben cumplir con las Decisiones Estratégicas del tipo "Definición de las normas que rigen las alianzas preelectorales y los contratos de coalición de gobierno con organizaciones políticas terceras" (definidas en 3.3.16 ) ya adoptadas.

### *Composición del grupo de trabajo*

Los cooperadores que hayan desempeñado el cargo oficial al que conduce la Elección Pública más de una vez en los últimos 10 años no son elegibles para formar parte de un Grupo de Trabajo que tramite una Propuesta para ser Candidato en esa Elección Pública. (La renovación de los cargos públicos está limitada a dos mandatos consecutivos).

Un Cooperador que haya sido miembro del Consejo de Mediación y Arbitraje durante un periodo inferior al Periodo de Prevención de Conflictos de Intereses no puede formar parte de un Grupo de Trabajo que trate una Propuesta de Candidatura en unas Elecciones Públicas. El Período de Prevención de Conflictos de Intereses es un parámetro cuantitativo que afecta a los procesos internos, definido en el § 3.4 .

### *Límites de tamaño del Grupo de Trabajo*

El Quórum y el número máximo de Participantes Activos del Grupo de Trabajo que se ocupa de una Propuesta para ser Candidato en una Elección Pública son ambos iguales al número de candidatos necesarios para que la candidatura para esa Elección Pública sea oficialmente válida (tal como se define en el § 3.3.14 ).

### *Cómo seleccionar entre propuestas de acción que compiten entre sí*

La selección entre las Propuestas concurrentes para ser Candidato en una Elección Pública, y por tanto la selección del Cooperador o lista de Cooperadores que recibirán el apoyo de la Cooperativa en la campaña correspondiente a esa Elección Pública, se realiza por Juicio de Mayoría.

Cuando la Elección Pública se realiza mediante listas de candidatos, el orden de clasificación de los candidatos de la lista se determina por el Juicio de Mayoría dentro de la lista, colocándose en primer lugar en la lista el Cooperador con el mejor Juicio de Mediana, seguido por el Cooperador con el siguiente Juicio de Mediana más bajo según el algoritmo del Juicio de Mayoría, y así sucesivamente hasta agotar el número de candidatos de la lista.

La selección entre las propuestas para ser candidato en una elección pública incluye la moderación distribuida, que se centra en :

- la conformidad del texto que resume las acciones previstas del equipo elegido, mencionado en el punto 3 del Contenido de la Propuesta de Acción, con la razón de ser de la Cooperativa (definida en el § 2.2 );
- la conformidad de las alianzas y coaliciones gubernamentales preelectorales, mencionadas en el punto 5 del Contenido de la Propuesta de Acción, con las normas existentes que rigen las alianzas y coaliciones gubernamentales preelectorales (adoptadas de acuerdo con el § 3.3.16 ).

### *Calendario*

Una propuesta para ser candidato en una elección pública puede hacerse en cualquier momento hasta 45 (cuarenta y cinco) días antes de la fecha límite oficial para presentar candidatos para esa elección pública (tal como se define en la correspondiente propuesta para participar en una elección pública, cf. 3.3.14 ).

Una Propuesta para ser Candidato en una Elección Pública puede ser modificada o retirada por los Participantes Activos en el Grupo de Trabajo que la trata, de acuerdo con sus reglas de decisión internas, hasta 20 (veinte) días antes de la fecha límite oficial para la presentación de candidatos para esa Elección Pública (tal y como se define en la correspondiente Propuesta para Participar en una Elección Pública, cf. 3.3.14 ).



La Fecha de Evaluación se fija 48 horas antes de la fecha límite oficial para la presentación de candidaturas para esa Elección Pública (tal y como se define en la correspondiente Propuesta de Participación en una Elección Pública, véase § 3.3.14 ).

Si la Propuesta seleccionada para ser Candidato en una Elección Pública satisface el requisito de Quórum que se indica a continuación, y si la Propuesta para Participar en una Elección Pública ha sido seleccionada (de acuerdo con el § 3.3.14 ), el Consejo de Administración deberá designar formalmente al Cooperador o Cooperadores seleccionados como candidatos oficiales de la Cooperativa para las Elecciones Públicas, en el orden definido en el proceso de clasificación definido anteriormente cuando se requieran listas de candidatos, a más tardar 2 (dos) horas antes de la fecha límite oficial para la presentación de candidatos para dichas Elecciones Públicas (tal y como se define en la correspondiente Propuesta para Participar en unas Elecciones Públicas, véase § 3.3.14 ).

Desde el momento en que un Cooperador es declarado oficialmente candidato de la Cooperativa en unas Elecciones Públicas, los datos de identidad mencionados en el § 6.8 se hacen públicos en la Plataforma.

### *Requisitos de mayoría y quórum*

Una propuesta para ser candidato en unas elecciones públicas sólo es válida si y sólo si:

- el número de Cooperadores que han expresado un Juicio de Mayoría sobre este asunto es mayor o igual al Quórum definido como Parámetro Cuantitativo que Afecta a los Procesos Internos (definido en el § 3.4.1 );

y

- la mediana de la sentencia recibida es mayor o igual a "buena".

### **3.3.16** *Definición de las normas que rigen las alianzas preelectorales y que rigen los contratos de coalición con organizaciones políticas terceras*

#### *Nombre y contenido de la propuesta de acción*

Las propuestas políticas pertinentes para el tipo de decisión estratégica "Definición de las normas que rigen las alianzas preelectorales y que rigen los contratos de coalición con organizaciones políticas de terceros" se denominan "Propuestas de normas sobre alianzas y coaliciones".

Una propuesta de normas sobre alianzas y coaliciones se compone de :

- información sobre si la norma propuesta es para buscar una alianza electoral o un contrato de gobierno de coalición o para prohibirlo;
- la(s) organización(es) política(s) tercera(s) con la(s) cual(es) se buscan o prohíben alianzas preelectorales o contratos de gobierno de coalición;
- que de las normas sobre alianzas y coaliciones ya aprobadas se suprimiría con esta nueva norma;
- la(s) ubicación(es) geográfica(s) donde se aplicaría la norma propuesta;
- un texto que justifique la propuesta de norma sobre alianzas y coaliciones.

La visualización de la existencia y el contenido de las propuestas de normas sobre alianzas y coaliciones se realiza a través del modo de visualización "Visualización pública después de la selección".

#### *Composición del grupo de trabajo*

Cualquier Cooperador que cumpla la condición establecida en el § 3.3.1 puede solicitar ser miembro de un Grupo de Trabajo que se ocupe de una Propuesta de Normas sobre Alianzas y Coaliciones.



### *Cómo seleccionar entre propuestas de acción que compiten entre sí*

La aprobación de las Propuestas de Reglamento de Alianzas y Coaliciones, relativas a la misma organización política de terceros, se hace por Voto Binario.

La adopción de propuestas de normas sobre alianzas y coaliciones incluye una moderación distribuida, en cuanto a su compatibilidad con la razón de ser de la cooperativa, definida en el § 2.2 .

### *Calendario*

El proceso de adopción de las propuestas de normas sobre alianzas y coaliciones es permanente.

La fecha de evaluación de una propuesta de reglamento sobre alianzas y coaliciones es de 45 días después de su fecha de activación.

La propuesta de normas sobre alianzas y coaliciones se hará pública en la Plataforma a más tardar tres (3) días después de su aprobación.

### *Requisitos de mayoría y quórum\*º*

El umbral de activación de una propuesta de normas sobre alianzas y coaliciones se fija en el 10% del número de cooperantes.

Una propuesta de Reglamento de Alianzas y Coaliciones sólo se adoptará si ha recibido el voto de aprobación de más del 75% de los votos emitidos, y si el número de votos emitidos supera un quórum igual al 40% del número de Cooperadores.

## **3.3.17 Selección de prototipos empresariales**

### *Definición de las propuestas de acción*

Los Prototipos Empresariales son actividades económicas llevadas a cabo por una filial de la Cooperativa, sin modificación de la legislación, la reglamentación o los presupuestos públicos, que contribuyen a la razón de ser (tal como se define en el § 2.2 ) de la Cooperativa, y que son susceptibles de generar ingresos suficientes para llegar a ser económicamente autónomos, sin contribución adicional de la Cooperativa, después de una fase de arranque transitoria. Los estatutos de los Prototipos Empresariales aplican los principios de gobernanza democrática de las empresas definidos en el § 2.2.4 del Anexo 3: Sociedad de Convenio y especifican los actores representados con derecho a voto en sus órganos de gobierno, así como los derechos de voto de cada uno de estos actores en sus órganos de gobierno.

El apoyo de la Cooperativa a un Prototipo Empresarial se limitará a su fase de arranque transitoria y no será un componente permanente de su modelo de negocio generador de ingresos. Los Prototipos Empresariales apoyados por la Cooperativa en su fase de arranque deben ser innovadores, es decir, su oferta o modelo generador de ingresos debe ser nuevo en el mundo, nuevo en la Unión Europea, o nuevo en la zona geográfica o en el segmento de población a cuyas necesidades se dirige.

### *Nombre y contenido de la propuesta de acción*

Las propuestas de acción relevantes para la decisión estratégica del tipo "selección de prototipos empresariales" se denominan propuestas de prototipos empresariales.

La visualización de la existencia y el contenido de las Propuestas de Prototipos Empresariales se realiza según el Modo de Visualización "Visualización restringida sólo a Cooperantes".

Una propuesta de prototipo empresarial se compone de :

1. Un conjunto de información taxonómica que contenga al menos los siguientes elementos
  - la fecha de inicio de la fase de puesta en marcha del Prototipo Empresarial propuesto;
  - el tiempo durante el cual se extraerán recursos de la Cooperativa para apoyar la fase de puesta en marcha del Prototipo Empresarial, y por tanto la fecha de finalización de la fase de puesta en marcha del Prototipo Empresarial;



- el importe total de la financiación externa necesaria para completar la fase de puesta en marcha del Prototipo Empresarial (es decir, la suma de todos los préstamos y ampliaciones de capital del Plan de Financiación, tal y como se define en el Apéndice 8: Modelo de Plan de Negocio para un Prototipo Empresarial). La proporción de financiación externa en la financiación total de la fase de puesta en marcha del Prototipo Empresarial es inferior a la Proporción Máxima de Financiación Externa de un Prototipo Empresarial, que es un Parámetro Cuantitativo que afecta a los Procesos Internos, según se define en el § 3.4
2. una serie de textos y cuadros que respondan a cada una de las preguntas y completen cada uno de los cuadros que figuran en el Apéndice 8: Modelo de plan de negocio para un prototipo de empresa ;
  3. El presupuesto monetario requerido, el presupuesto de trabajo de los empleados requerido y el presupuesto de trabajo de los voluntarios requerido, tal y como se desprende del plan de financiación, § 8 del Apéndice 8: Modelo de plan de negocio para un prototipo empresarial.

### Composición del grupo de trabajo

Cualquier Cooperador que cumpla la condición establecida en el § 3.3.1 podrá solicitar formar parte de un Grupo de Trabajo encargado de tramitar una Propuesta de Prototipo Empresarial.

Un Cooperador que haya sido miembro del Consejo de Mediación y Arbitraje durante menos del Período de Prevención de Conflictos de Intereses no podrá formar parte de un Grupo de Trabajo que trate una Propuesta de Prototipo Empresarial. El Período de Prevención de Conflictos de Intereses es un parámetro cuantitativo que afecta a los procesos internos, definido en el § 3.4 .

### Cómo seleccionar entre propuestas de acción que compiten entre sí

La selección entre las propuestas de prototipos empresariales que compiten se realiza a través de la financiación participativa, en la que :

- el Presupuesto Total Compartido es el Presupuesto Total de las Actividades de Emprendimiento Social, definido en una Decisión Estratégica del tipo "Definición del presupuesto interno y de la Cuota Anual de los Cooperantes" (cf. 3.3.5) ;
- El aumento de capital requerido para cada propuesta de negocio prototipo se especifica en el plan de financiación que define;
- La fecha de cierre de la financiación y la fecha de finalización de la acción financiada se definen a continuación.

La selección entre las propuestas de prototipos empresariales no incluye la moderación distribuida.

### Calendario

La tabla siguiente define la Fecha de Cierre de la Financiación, descrita como un número de días antes de la fecha de inicio definida en la Propuesta de Prototipo Empresarial.

Importe total del gasto monetario previsto por la Propuesta de Prototipo Empresarial (Presupuesto Monetario Requerido, Ampliación de Capital Requerida y Endeudamiento Requerido)	Fecha de cierre de la financiación, definida como el número de días antes de la fecha de inicio del Prototipo Empresarial.
≤ 10.000 EUROS	10
entre 10 001 y 50 000 euros	20
entre 50 001 y 250 000 euros	45
≥ 250.001 EUROS	60



La fecha de finalización de la acción financiada para cada propuesta de prototipo empresarial es el final de la fase de puesta en marcha que define, durante la cual se extraen recursos de la Cooperativa para apoyar la fase de puesta en marcha del prototipo empresarial propuesto.

Cuando la Cooperativa selecciona una propuesta de prototipo empresarial, se aplica el procedimiento descrito en el apartado 3.3.1, con las siguientes modificaciones:

- El equipo del proyecto está compuesto por (1) los participantes activos de su grupo de trabajo y (2) al menos un miembro del Consejo de Administración, designado por éste;
- Si la Junta Directiva lo requiere, los miembros de la Junta que forman parte del Equipo de Proyecto dirigen su trabajo. Por lo demás, el Equipo de Proyecto funciona por consenso, prevaleciendo la decisión del representante o representantes de la Junta en caso de conflicto.

Al final de cada Ejercicio Económico, y dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de finalización del Prototipo Empresarial, el Equipo de Proyecto está obligado a publicar en la Plataforma un informe, visible sólo para los Cooperantes, que contenga al menos :

- Hitos alcanzados en la puesta en marcha del Prototipo Empresarial, en particular en términos de facturación y rentabilidad;
- el número total de horas de Trabajo Remunerado realizado por los Empleados, el Trabajo Voluntario realizado por los Cooperadores y el total de gastos netos pagados por la Cooperativa durante el Año Presupuestario y desde el inicio del proyecto del Prototipo Empresarial;
- lecciones aprendidas de la fase de puesta en marcha del Prototipo Empresarial.

En caso de que el Equipo de Proyecto no publique este informe al final de un Ejercicio Financiero, el Consejo de Administración informará de este incumplimiento a todos los Cooperadores y podrá, a su discreción, suspender el desembolso de fondos o la prestación de los Empleados de la Cooperativa según lo previsto en el Plan de Financiación de Inversiones. Esta suspensión se levantará a más tardar con la publicación de este informe por parte del Equipo de Proyecto.

*Requisitos de mayoría y quórum\**

Ninguno

### **3.3.18** *Detención de la financiación de una inversión o de la fase de puesta en marcha de un prototipo empresarial*

*Nombre y contenido de la propuesta de acción*

Las propuestas de acción relacionadas con la Decisión Estratégica del tipo "Detener la financiación de una inversión o de la fase de puesta en marcha de un prototipo empresarial" se denominan "Propuestas para detener la financiación".

Una propuesta para dejar de financiar se compone de :

- la referencia de la Inversión o del Prototipo Empresarial al que se aplica, incluyendo al menos el enlace a :
  - la Propuesta de Inversión o la Propuesta de Prototipo Empresarial Inicial (según sea el caso);
  - los informes de progreso emitidos con respecto a esa Inversión o Prototipo Empresarial por su Equipo de Proyecto;
- una justificación de por qué se prevé que la Inversión no generará los beneficios esperados para la Cooperativa (en términos de mejoras de eficiencia o ahorro de recursos) en la fecha prevista, o que el Prototipo Empresarial no alcanzará el equilibrio económico en la fecha prevista o con los fondos puestos a disposición por la Cooperativa;



## Cooperativa CosmoPolítica - Estatutos

---

- una comparación entre dos escenarios, incluyendo las previsiones de los flujos de caja futuros de la Cooperativa: (1) un escenario que implica la continuación de los recursos de la Cooperativa puestos a disposición de la Inversión o de la fase de puesta en marcha del Prototipo Empresarial; (2) un escenario de cese rápido de la asignación de los recursos de la Cooperativa a la Inversión o a la fase de puesta en marcha del Prototipo Empresarial;
- una justificación para el cese rápido de la aportación de recursos por parte de la Cooperativa a la Inversión o a la fase de puesta en marcha del Prototipo Empresarial.

La visualización de la existencia y el contenido de las Propuestas de Suspensión de la Financiación se realiza según el Modo de Visualización "Visualización restringida sólo a los Cooperantes".

### *Composición del grupo de trabajo*

Cualquier Cooperador que cumpla la condición establecida en el § 3.3.1 puede solicitar ser miembro de un Grupo de Trabajo que se ocupe de una Propuesta de Suspensión de la Financiación.

### *Cómo seleccionar entre propuestas de acción que compiten entre sí*

La selección de una propuesta para dejar de financiar se realiza mediante un voto binario.

La selección de una Propuesta de Suspensión de la Financiación no incluye la Moderación Distribuida.

### *Calendario*

El proceso de selección de las propuestas para dejar de financiar es permanente.

La fecha de evaluación se fija en 30 días después de la fecha de activación de la propuesta de interrupción de la financiación.

### *Requisitos de mayoría y quórum\*°*

El umbral de activación para una propuesta de interrupción de la financiación se fija en el 5% del número de cooperantes.

Una propuesta de suspensión de la financiación sólo se adoptará si ha recibido el voto de aprobación de al menos la mitad de los votos emitidos + un voto, y si el número de votos emitidos supera un quórum igual al 25 % del número de Cooperadores.

## **3.3.19 Creación de una fundación política europea**

### *Nombre y contenido de la propuesta de acción*

Las propuestas de acción relacionadas con la Decisión Estratégica del tipo "Decisión de crear una fundación política europea" se denominan "Propuestas para la creación de una fundación política europea".

Una propuesta para la creación de una fundación política europea se compone de :

- una descripción de las fuentes de capital inicial para la fundación política europea propuesta;
- una descripción de las fuentes de ingresos permanentes de la fundación política europea propuesta;
- una justificación de la compatibilidad de las fuentes de financiación descritas anteriormente con el mantenimiento de la independencia política y financiera de la Cooperativa;
- los Estatutos de la propuesta de Fundación Política Europea;
- un plan de negocios para la fundación política europea propuesta, que describa sus ingresos, gastos y balances anuales previstos para sus primeros cinco (5) años de funcionamiento.

La visualización de la existencia y el contenido de las Propuestas para la Creación de una Fundación Política Europea se realiza según el Modo de Visualización "Visualización pública tras la selección".



### *Composición del grupo de trabajo*

Cualquier Cooperador que cumpla la condición establecida en el apartado 3.3.1 podrá solicitar formar parte de un Grupo de Trabajo que se ocupe de una Propuesta de Creación de una Fundación Política Europea.

### *Cómo seleccionar entre propuestas de acción que compiten entre sí*

La selección de una Propuesta de Creación de una Fundación Política Europea se hace por Voto Binario.

La selección de Propuestas para la Creación de una Fundación Política Europea no incluye la Moderación Distribuida.

### *Calendario*

El proceso de selección de propuestas para la creación de una Fundación Política Europea es permanente.

La fecha de evaluación es 45 días después de la fecha de activación de la propuesta de creación de una Fundación Política Europea.

### *Requisitos de mayoría y quórum\*°*

El umbral para una propuesta de creación de una fundación política europea se fija en el 10% del número de cooperantes.

Una propuesta de creación de una Fundación Política Europea sólo se adoptará si ha recibido el voto de aprobación de más de dos tercios de los votos emitidos, y si el número de votos emitidos supera un quórum igual al 40% del número de Cooperadores.

## **3.3.20 Enmiendas a los Estatutos\***

### *Nombre y contenido de la propuesta de acción*

Las propuestas de acción relacionadas con la Decisión Estratégica del tipo "Modificación de los Estatutos" se denominan "Propuestas de modificación de los Estatutos".

Una propuesta de modificación de los estatutos consiste en :

- un conjunto de información taxonómica que contenga al menos los siguientes elementos
  - o las referencias del artículo o artículos de los Estatutos que la Propuesta de Modificación de los Estatutos modifica
- el texto, en al menos una de las lenguas de trabajo de la Cooperativa (tal como se define en el artículo 1.7 ) y para la que existe una versión original de los Estatutos (tal como se define en el artículo 1.8 ), de los artículos modificados de los Estatutos (los artículos modificados), es decir, el texto de los artículos que la propuesta de modificación de los Estatutos propone modificar, tal como quedarían si la propuesta de modificación de los Estatutos fuera aceptada;
- el texto, en al menos una de las lenguas de trabajo de la Cooperativa (como se define en el § 1.7 ) y para la que existe una versión original de los Estatutos (como se define en el § 1.8 ), de los artículos de los Estatutos tal y como estaban antes de la adopción de la Propuesta de Modificación de los Estatutos;
- una serie de textos que respondan a cada una de las siguientes preguntas:
  - o ¿Cuál es el problema/la cuestión de los Estatutos vigentes que la propuesta de modificación de los Estatutos pretende resolver/abordar?
  - o ¿Por qué es importante el problema/la cuestión?



## Cooperativa CosmoPolítica - Estatutos

---

- o ¿Por qué la propuesta de modificación de los Estatutos es coherente con los objetivos de la Cooperativa (definidos en el apartado 2.3 ) y con la finalidad de los Estatutos (definidos en el apartado 2.1 )?
- o ¿Por qué funcionará la propuesta de modificación de los estatutos?
- o ¿Cuáles son los efectos negativos de la propuesta de modificación de los estatutos?
- o ¿Cuáles son los riesgos e incertidumbres relacionados con la propuesta de modificación de los Estatutos?
- o ¿Por qué se tomaron estas decisiones?

La visualización de la existencia y el contenido de las Propuestas de Modificación de los Estatutos se realiza según el Modo de Visualización "Visualización pública tras la selección".

### *Composición del grupo de trabajo*

Cualquier Cooperador que cumpla la condición establecida en el apartado 3.3.1 podrá solicitar ser miembro de un Grupo de Trabajo que se ocupe de una Propuesta de Modificación de los Estatutos.

### *Cómo seleccionar entre propuestas de acción que compiten entre sí*

La aprobación de las propuestas de modificación de los Estatutos se hará por votación binaria.

La adopción de propuestas de modificación de los Estatutos no incluye la moderación distribuida.

### *Calendario*

El proceso de adopción de propuestas de modificación de los Estatutos es permanente.

La fecha de evaluación de una nueva propuesta de modificación de los Estatutos será de cuarenta y cinco (45) días después de su fecha de activación.

En la fecha de activación de una nueva propuesta de modificación de los Estatutos, la Plataforma enviará una notificación a todos los Cooperadores con la siguiente información:

- la propuesta de modificación de los estatutos ha superado su umbral de activación ;
- la Fecha de Evaluación, momento en el que se cerrará el proceso de votación de la Propuesta de Modificación de los Estatutos.

Esta notificación constituirá una invitación a la Asamblea General Extraordinaria.

La adopción de una propuesta de modificación de los Estatutos en la fecha de evaluación se considerará como la adopción de dicha modificación en una Junta General Extraordinaria.

La primera versión lingüística de los nuevos Estatutos modificados, incorporando la Propuesta de modificación de los Estatutos adoptada, y la información en las demás versiones lingüísticas de que los Estatutos se modifican en los artículos modificados, se publicará en la Plataforma a más tardar tres (3) días después de la adopción de la presente Propuesta de modificación de los Estatutos. Las otras versiones lingüísticas de los Estatutos, que incorporan la Propuesta de modificación de los Estatutos adoptada, se publicarán a más tardar quince (15) días después de la adopción de la presente Propuesta de modificación de los Estatutos.

El Consejo de Administración está obligado a registrar oficialmente los nuevos Estatutos modificados en todas las lenguas oficiales de la Cooperativa (tal como se define en el artículo 1.7 ), y en la lengua oficial del domicilio social de la Cooperativa (tal como se define en el artículo 1.5 ) a más tardar quince (15) días después de la adopción de esta Propuesta de Modificación de los Estatutos.

El Consejo de Administración comprometerá los recursos (personal interno o contratistas externos) necesarios para modificar el software de la Plataforma para cumplir con los requisitos de los Estatutos modificados, a más tardar quince (15) días después de la adopción de la Propuesta de Modificación de los Estatutos que dio lugar a dicha modificación. El Consejo de Administración hará todo lo posible para que las



modificaciones posteriores del software de la Plataforma sean operativas a más tardar noventa (90) días después de la asignación de los recursos necesarios para llevar a cabo esta tarea.

### *Requisitos de mayoría y quórum\*\**

El umbral de activación de una propuesta de modificación de los estatutos se fija en el 10% del número total de cooperantes en el caso general, y en el 2% del número total de cooperantes si la propuesta de modificación de los estatutos sólo introduce cambios menores en los mismos.

Una propuesta de modificación de los Estatutos sólo se adoptará si ha recibido el voto de aprobación de más de dos tercios de los votos emitidos, y si el número de votos emitidos supera un quórum equivalente al 40% del número total de Cooperadores en el caso general, y al 10% del número total de Cooperadores si la propuesta de modificación de los Estatutos sólo introduce cambios menores en los mismos.

Las modificaciones menores de los Estatutos son las que se refieren únicamente a los siguientes elementos de los mismos:

- el contenido de las propuestas de acción definidas en los § 3.3.2 a 3.3.25 inclusive;
- la justificación de las Decisiones Operativas definidas en el §. 3.7.4 ;
- el contenido de los informes sobre las decisiones operativas definidas en el apartado 3.6.4 ;
- El contenido de las listas de etiquetas taxonómicas definidas en el Apéndice 7: Lista de etiquetas taxonómicas;
- Apéndice 8: Modelo de plan de negocio para un prototipo empresarial.

### **3.3.21      *Traslado del domicilio social a otro Estado miembro de la UE***

#### *Nombre y contenido de la propuesta de acción*

Las propuestas de acción relevantes para el tipo de decisión estratégica "Traslado del domicilio social a otro Estado miembro de la UE" se titulan "Propuestas de traslado del domicilio social".

La visualización de la existencia y el contenido de las Propuestas de Traslado del Domicilio Social se realiza según el Modo de Visualización "Visualización pública tras la selección".

Una propuesta de traslado del domicilio social consiste en :

- el Estado miembro de la UE al que se propone trasladar el domicilio social de la Cooperativa (el Estado miembro de destino);
- las modificaciones de los Estatutos que sean necesarias por el marco jurídico del Estado miembro de destino;
- una serie de textos que respondan a cada una de las siguientes preguntas:
  - o ¿Cuál es el problema/cuestión de la situación legal o política en el Estado miembro donde la Cooperativa tiene actualmente su domicilio social, que la Propuesta de Traslado del Domicilio Social aborda?
  - o ¿Por qué es importante el problema/la cuestión?
  - o ¿Por qué la propuesta de traslado del domicilio social es coherente con la razón de ser de la cooperativa (tal como se define en el apartado 2.2 )?
  - o ¿Cómo contribuirá la propuesta de traslado del domicilio social a resolver este problema?
  - o ¿Cuáles son los efectos negativos de la propuesta de traslado del domicilio social?
  - o ¿Cuáles son los riesgos e incertidumbres asociados a la propuesta de traslado del domicilio social?
  - o ¿Por qué se tomaron estas decisiones?



### *Composición del grupo de trabajo*

Cualquier Cooperador que cumpla la condición establecida en el § 3.3.1 podrá solicitar formar parte de un Grupo de Trabajo que se ocupe de una Propuesta de Traslado de Sede Social.

### *Cómo seleccionar entre propuestas de acción que compiten entre sí*

La selección entre todas las propuestas competidoras para el traslado de la sede social se realiza mediante votación binaria.

La elección entre las propuestas de traslado del domicilio social no incluye la moderación distribuida.

### *Calendario*

El proceso de adopción de propuestas de traslado de domicilio social es permanente.

La fecha de evaluación es cuarenta y cinco (45) días después de la fecha de activación.

En la fecha de activación, la Plataforma envía una notificación a todos los Cooperadores con la siguiente información:

- que la propuesta de traslado del domicilio social haya superado el umbral de activación;
- la Fecha de Evaluación, momento en el que se cerrará la votación sobre la Propuesta de Traslado del Domicilio Social.

Esta notificación constituirá una invitación a la Asamblea General Extraordinaria.

La adopción de una Propuesta de Traslado del Domicilio Social en la Fecha de Evaluación se considerará como una decisión sobre el traslado del domicilio social de la Cooperativa en una Asamblea General Extraordinaria.

El Consejo de Administración está obligado a :

- modificar los Estatutos para cumplir con la normativa del Estado miembro de destino especificado por la Propuesta de Traslado de Domicilio Social adoptada;
- modificar el software de la Plataforma para aplicar los mencionados cambios en los Estatutos;
- registrar la Cooperativa en el Estado miembro de destino especificado por la Propuesta de Traslado del Domicilio Social adoptada con sus Estatutos modificados como se ha indicado anteriormente;
- realizar el traslado físico del domicilio social a un lugar del Estado miembro de destino ;
- consultar a todos los Empleados sobre el traslado, siguiendo las normas establecidas en el § 3.7.3 ;
- trasladar a todos los trabajadores al Estado miembro de destino y modificar su contrato de trabajo en consecuencia;
- realizar todas las operaciones prescritas por la Directiva de la Sociedad Cooperativa Europea<sup>2</sup> en caso de traslado del domicilio social de un Estado miembro a otro;
- publicar la nueva sede de la Cooperativa en la Plataforma;

para que la Cooperativa pueda iniciar sus actividades en su nuevo domicilio social en el Estado miembro de destino, con arreglo a sus Estatutos modificados, a más tardar dieciocho (18) meses después de la adopción de la Propuesta de Traslado del Domicilio Social.

### *Requisitos de mayoría y quórum\*º*

El punto de activación de una propuesta de traslado del domicilio social se fija en el 20% del número de cooperadores.

---

<sup>2</sup> Reglamento (CE) nº 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo al Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea (SCE), artículo 7, o cualquier norma de la UE que lo modifique o sustituya.



Una propuesta de traslado del domicilio social sólo se adoptará si ha recibido el voto de aprobación de más del 75% de los votos emitidos, y si el número de votos emitidos supera un quórum igual al 80% del número de Cooperadores.

### 3.3.22 *Disolución de la cooperativa*

#### *Nombre y contenido de la propuesta de acción*

Las propuestas de acción correspondientes al tipo de decisión estratégica "Decisión de disolver la cooperativa" se denominan "Propuestas de disolución de la cooperativa".

Una propuesta de disolución de la cooperativa se compone de :

- Nombre de la entidad cooperativa que persigue fines u objetivos similares de interés general, a la que se destinará el producto de la liquidación de la Cooperativa tras su disolución, según el principio de devolución desinteresada;

La visualización de la existencia y contenido de las Propuestas de Disolución de la Cooperativa se realiza según el Modo de Visualización "Visualización pública tras la selección".

#### *Composición del grupo de trabajo*

Cualquier Cooperador que cumpla la condición establecida en el § 3.3.1 puede solicitar formar parte de un Grupo de Trabajo que trate una Propuesta de Disolución de la Cooperativa.

#### *Cómo seleccionar entre propuestas de acción que compiten entre sí*

La selección entre las Propuestas de Disolución de la Cooperativa se realiza por Voto Binario.

La adopción de las Propuestas de Disolución de la Cooperativa no incluye la Moderación Distribuida.

#### *Calendario*

El proceso de adopción de propuestas de disolución de la cooperativa es permanente.

La fecha de evaluación es cuarenta y cinco (45) días después de la fecha de activación.

En la fecha de activación, la Plataforma envía una notificación a todos los Cooperadores con la siguiente información:

- que la propuesta de disolución de la cooperativa haya superado el umbral de activación ;
- la Fecha de Evaluación, momento en el que se cerrará la votación de la Propuesta de Disolución de la Cooperativa.

Esta notificación constituirá una invitación a la Asamblea General Extraordinaria.

La adopción de una Propuesta de Disolución de la Cooperativa en la Fecha de Evaluación se considerará como una decisión de disolución de la Cooperativa en una Asamblea General Extraordinaria.

#### *Requisitos de mayoría y quórum\*°*

El umbral para activar una propuesta de disolución de la cooperativa se fija en el 30% del número de cooperativistas.

Una propuesta de disolución de la Cooperativa sólo se adoptará si ha recibido el voto de aprobación de más del 75% de los votos emitidos, y si el número de votos emitidos supera un quórum igual al 80% del número de Cooperadores.



### 3.3.23 *Inicio de un procedimiento de investigación relativo a un cooperador*

#### *Nombre y contenido de la propuesta de acción*

Las propuestas de acción relacionadas con la decisión estratégica del tipo "Inicio de un procedimiento de investigación relativo a un cooperador" se denominan "Propuestas de inicio de un procedimiento de investigación relativo a un cooperador".

Una propuesta de inicio de un procedimiento de investigación relativo a un cooperador se compone de :

- un conjunto de información taxonómica que contenga al menos los siguientes elementos
  - el seudónimo del cooperador sobre el que se propone un procedimiento de investigación;
  - la naturaleza de la(s) infracción(es) de las normas internas de funcionamiento de la Cooperativa (de la lista que figura en el § 3.8.3 ) que el Cooperador es sospechoso de haber cometido o haber cometido;
- el seudónimo del cooperador que actuará como representante de la cooperativa en el procedimiento de investigación descrito en el apartado 3.8.3 ;
- si procede, un texto que justifique por qué la acción sospechosa es perjudicial para la Cooperativa y, por tanto, por qué debe ser sancionada, aunque no se mencione explícitamente en el § 3.8.3 y por qué el Consejo de Mediación y Arbitraje debe, no obstante, abrir un Procedimiento de Investigación;
- una declaración que justifique las razones por las que se sospecha que el Cooperador comete o ha cometido la(s) violación(es) de las normas internas de funcionamiento de la Cooperativa o la acción perjudicial. Este texto incluirá todas las pruebas que apoyen esta acusación, de entre las fuentes de prueba autorizadas definidas en el § Erreur : source de la référence non trouvée.

La visualización de la existencia y el contenido de las Propuestas de Inicio de Procedimiento de Investigación relativas a un Cooperador se realiza según el Modo de Visualización "Visualización restringida sólo a Cooperadores".

#### *Composición del grupo de trabajo*

Cualquier Cooperador que cumpla la condición establecida en el § 3.3.1 y que no haya sido Participante Activo durante los doce (12) meses anteriores en un Grupo de Trabajo que trate una Propuesta de Inicio de Procedimiento de Investigación relativa a un Cooperador, una Organización Nacional o el Consejo de Administración, puede solicitar formar parte de un Grupo de Trabajo que trate una Propuesta de Inicio de Procedimiento de Investigación relativa a un Cooperador.

#### *Cómo seleccionar entre propuestas de acción que compiten entre sí*

La adopción de una Propuesta de Inicio de Procedimiento de Investigación relativa a un Cooperador se realiza mediante Votación Binaria.

La adopción de una Propuesta de Inicio de Procedimiento de Investigación relativa a un Cooperador incluye una Moderación Distribuida, sobre la existencia de indicios relativos a infracciones de las normas internas de funcionamiento, u otras acciones perjudiciales para la Cooperativa, que el Cooperador, sobre el que se propone el Procedimiento de Investigación, es sospechoso de cometer o haber cometido.

#### *Calendario*

El proceso de adopción de Propuestas de Inicio de Procedimiento de Investigación relativas a un Cooperador es permanente.

La fecha de evaluación de una propuesta de inicio de un procedimiento de investigación relativa a un cooperador será de 30 días a partir de su fecha de activación.

El Consejo de Mediación y Arbitraje iniciará un procedimiento de investigación relativo a un cooperador (tal y como se describe en el apartado 3.8.3 ) en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de adopción de una propuesta de inicio de procedimiento de investigación relativa a dicho cooperador.



### *Requisitos de mayoría y quórum\*º*

El umbral de activación de la propuesta de iniciar un procedimiento de investigación en relación con un cooperador se define en el apartado 3.4 como un parámetro cuantitativo que afecta a los procesos internos.

Una propuesta de inicio de procedimiento de investigación relativa a un Cooperador sólo se adoptará si ha recibido el voto de aprobación de más del 50% de los votos emitidos, y si el número de votos emitidos supera un quórum igual al 5% del número de Cooperadores.

### **3.3.24** *Inicio de un procedimiento de investigación relativo a una organización nacional*

#### *Nombre y contenido de la propuesta de acción*

Las propuestas de acción relacionadas con la Decisión Estratégica del tipo "Inicio de un procedimiento de investigación relativo a una organización nacional" se denominan "Propuestas de inicio de un procedimiento de investigación relativo a una organización nacional".

La propuesta de iniciar un procedimiento de investigación relativo a una organización nacional se compone de

- un conjunto de información taxonómica que contenga al menos los siguientes elementos
  - la Organización Nacional, entre las que figuran en el Apéndice 5: Lista de Organizaciones Nacionales contra las que se propone un Procedimiento de Investigación;
  - la naturaleza de la(s) infracción(es) de las normas internas de funcionamiento de la Cooperativa (de la lista del apartado 3.8.3 ) que la Organización Nacional es sospechosa de haber cometido o haber cometido;
- el seudónimo del cooperador que actuará como representante de la cooperativa en el procedimiento de investigación descrito en el apartado 3.8.3 ;
- si procede, un texto que justifique por qué la acción sospechosa es perjudicial para la Cooperativa y, por tanto, por qué debe ser sancionada, aunque no se mencione explícitamente en el § 3.8.3 y por qué el Consejo de Mediación y Arbitraje debe, no obstante, abrir un Procedimiento de Investigación;
- un texto que justifique las razones por las que se sospecha que la Organización Nacional comete o ha cometido la(s) infracción(es) del reglamento interno de la Cooperativa o la acción perjudicial. Este texto deberá incluir todas las pruebas que apoyen esta acusación, de entre las fuentes de prueba autorizadas definidas en el § Erreur : source de la référence non trouvée.

La visualización de la existencia y el contenido de las Propuestas de Inicio de un Procedimiento de Investigación relativas a una Organización Nacional se realiza según el Modo de Visualización "Visualización restringida sólo a los Cooperantes".

#### *Composición del grupo de trabajo*

Cualquier Cooperador que cumpla la condición establecida en el § 3.3.1 y que no haya sido Participante Activo durante los doce (12) meses anteriores en un Grupo de Trabajo que trate una Propuesta de Inicio de Procedimiento de Investigación relativa a un Cooperador, una Organización Nacional o el Consejo de Administración, puede solicitar formar parte de un Grupo de Trabajo que trate una Propuesta de Inicio de Procedimiento de Investigación relativa a una Organización Nacional.

#### *Cómo seleccionar entre propuestas de acción que compiten entre sí*

La adopción de las Propuestas de Iniciación de un Procedimiento de Investigación relativas a una Organización Nacional se hace por Votación Binaria.

La adopción de las Propuestas de Inicio de un Procedimiento de Investigación relativas a una Organización Nacional incluye una Moderación Distribuida, sobre la existencia de indicios relativos a violaciones de las



normas de funcionamiento interno, u otras acciones perjudiciales para la Cooperativa, que la Organización Nacional sobre la que se propone el Procedimiento de Investigación es sospechosa de haber cometido o de haber cometido.

### *Calendario*

El proceso de selección de Propuestas de Inicio de Procedimiento de Investigación relativas a una Organización Nacional es permanente.

La fecha de evaluación de una propuesta de inicio de un procedimiento de investigación relativa a una organización nacional se fija en 30 días después de su fecha de activación.

El Consejo de Mediación y Arbitraje iniciará un Procedimiento de Investigación relativo a una Organización Nacional (tal como se describe en el apartado 3.8.3 ), a más tardar 15 días después de la fecha en que se haya adoptado una Propuesta de Inicio de un Procedimiento de Investigación relativo a dicha Organización Nacional.

### *Requisitos de mayoría y quórum\*°*

El umbral de activación de las propuestas para iniciar un procedimiento de investigación en relación con una organización nacional se define en el apartado 3.4 como un parámetro cuantitativo que afecta a los procesos internos.

Una Propuesta de Inicio de Procedimiento de Investigación relativa a una Organización Nacional sólo será adoptada si ha recibido el voto de aprobación de más del 50% de los votos emitidos, y si el número de votos emitidos supera un quórum igual al 30% del número de Cooperadores.

### **3.3.25** *Inicio de un procedimiento de investigación relativo al Consejo de Administración*

#### *Nombre y contenido de la propuesta de acción*

Las propuestas de acción relacionadas con la Decisión Estratégica del tipo "Inicio de un procedimiento de investigación relativo al Consejo de Administración" se denominan "Propuestas de inicio de un procedimiento de investigación relativo al Consejo de Administración".

La propuesta de iniciar un procedimiento de investigación relacionado con el Consejo de Administración se compone de :

- un conjunto de información taxonómica que contenga al menos los siguientes elementos
  - la naturaleza de la(s) infracción(es) de las normas internas de funcionamiento de la Cooperativa (de la lista del § 3.8.3 ) que el Consejo de Administración sospecha que ha cometido o ha cometido;
- el seudónimo del cooperador que actuará como representante de la cooperativa en el procedimiento de investigación descrito en el apartado 3.8.3 ;
- si procede, un texto que justifique por qué la acción sospechosa es perjudicial para la Cooperativa y, por tanto, por qué debe ser sancionada, aunque no se mencione explícitamente en el § 3.8.3 y por qué el Consejo de Mediación y Arbitraje debe, no obstante, abrir un Procedimiento de Investigación;
- un texto que justifique las razones por las que se sospecha que el Consejo de Administración está cometiendo o ha cometido la(s) violación(es) de las normas de funcionamiento interno de la Cooperativa o la acción perjudicial. Este texto deberá incluir todas las pruebas que apoyen la acusación, de entre las fuentes de prueba permitidas definidas en el § Erreur : source de la référence non trouvée.

La visualización de la existencia y el contenido de las Propuestas de Inicio de Procedimiento de Investigación relativas al Consejo de Administración se realiza según el Modo de Visualización "Visualización restringida sólo a Cooperantes".



### Composición del grupo de trabajo

Cualquier Cooperador que cumpla la condición establecida en el § 3.3.1 y que no haya sido Participante Activo durante los doce (12) meses anteriores en un Grupo de Trabajo que trate una Propuesta de Inicio de Procedimiento de Investigación relativa a un Cooperador, una Organización Nacional o el Consejo de Administración, puede solicitar formar parte de un Grupo de Trabajo que trate una Propuesta de Inicio de Procedimiento de Investigación relativa al Consejo de Administración.

### Cómo seleccionar entre propuestas de acción que compiten entre sí

La adopción de las Propuestas de Inicio de Procedimiento de Investigación relativas al Consejo de Administración se realiza por Voto Binario.

La adopción de las Propuestas de Inicio de Procedimiento de Investigación relativas al Consejo de Administración incluye una Moderación Distribuida, sobre la existencia de indicios relativos a violaciones de las normas de funcionamiento interno, u otras acciones perjudiciales para la Cooperativa, que se sospecha que el Consejo de Administración está cometiendo o ha cometido.

### Calendario

El proceso de adopción de Propuestas de Inicio de Procedimiento de Investigación relativas al Consejo de Administración es permanente.

La Fecha de Evaluación de una Propuesta de Inicio de Procedimiento de Investigación relativa al Consejo de Administración es de 30 días después de su Fecha de Inicio.

El Consejo de Mediación y Arbitraje iniciará un procedimiento de investigación relativo al Consejo de Administración (tal y como se describe en el apartado 3.8.3 ) en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de adopción de una propuesta de inicio de un procedimiento de investigación relativo al Consejo de Administración.

### Requisitos de mayoría y quórum\*º

El umbral de activación de una propuesta de inicio de un procedimiento de investigación relativo al Consejo de Administración se define en el apartado 3.4 como un parámetro cuantitativo que afecta a los procesos internos.

Una Propuesta de Inicio de Procedimiento de Investigación relativa al Consejo de Administración sólo se adoptará si ha recibido el voto de aprobación de más del 50% de los votos emitidos, y si el número de votos emitidos supera un quórum igual al 30% del número de Cooperadores.

## 3.4 Proceso de decisión sobre los parámetros cuantitativos que afectan a los procesos internos

### 3.4.1 Lista, valores iniciales y condiciones impuestas en caso de cambios posteriores

La naturaleza y el valor inicial de cada uno de los Parámetros Cuantitativos que Afectan a los Procesos Internos, así como las condiciones impuestas a las modificaciones posteriores de cada uno de ellos, se definen en la tabla siguiente.

§ de los Estatutos	Parámetro cuantitativo	Afectando a	Valor inicial	Condiciones impuestas para otras modificaciones
5.3.2	Número de verificadores		3	Puede modificarse de acuerdo con el



§ de los Estatutos	Parámetro cuantitativo	Afectando a	Valor inicial	Condiciones impuestas para otras modificaciones
				apartado 3.4.2 Debe ser un número impar mayor o igual a 3
3.3.1	Número de moderadores		3	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 .  Debe ser un número impar mayor o igual a 3
5.3.1	Número de otros Cooperadores para los que un Cooperador es el custodio de los Datos de Identidad y dirección de correo electrónico		3	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 .  Debe ser menor o igual a 5.
1.4.5	Límite de aumento de capital por Cooperador = la suma monetaria total máxima que un Cooperador está autorizado a gastar en aumentos de capital de la Cooperativa por Ejercicio.		15.000 EUROS	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 .
3.3.1	Número máximo de grupos de trabajo simultáneos	Declaraciones de candidatura al Consejo de Administración, Declaraciones de	1	No se puede cambiar



§ de los Estatutos	Parámetro cuantitativo	Afectando a	Valor inicial	Condiciones impuestas para otras modificaciones
	en los que puede participar un cooperador en cualquier momento = número máximo de grupos de trabajo simultáneos	candidatura al Consejo de Mediación y Arbitraje, Propuestas de un equipo negociador para un diálogo sobre la sostenibilidad, o Propuestas para ser candidato en unas elecciones públicas		
	Número máximo de grupos de trabajo, independiente mente del tipo en la lista dada, de los que un cooperador puede ser un participante activo en un momento dado	Propuestas de política pública	5	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 .
		Propuestas de acciones de organizaciones o sectores hacia la sostenibilidad	2	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 . Debe ser menor o igual a 5
		Todos los demás tipos de decisiones estratégicas	5	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 .
3.3.1	Umbral de decisiones por mayoría cualificada en los grupos de trabajo		2/3	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 . Debe estar entre el 50% y el 85%.
3.3.1	Número máximo de Ciclos de Enmienda consecutivos sin éxito		3	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 . Debe ser igual o superior a 2
3.3.2 a 3.3.25	Quórum de los grupos de trabajo	Declaraciones de candidatura al Consejo de Administración	3	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 . Debe ser mayor



§ de los Estatutos	Parámetro cuantitativo	Afectando a	Valor inicial	Condiciones impuestas para otras modificaciones
				o igual a 3
		Declaraciones de candidatura al Consejo de Mediación y Arbitraje	1	No se puede cambiar
		Propuestas para ser candidato en unas elecciones públicas	ninguno	Definido en el § 3.3.15
		Propuesta de normas sobre alianzas y coaliciones, Propuestas de modificación de los Estatutos, Propuestas para la creación de una fundación política europea, Propuestas de traslado del domicilio social, o Propuestas de disolución de la cooperativa.	7	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 .  Debe ser mayor o igual a 7
		Cualquier otro tipo de decisión estratégica	3	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 .  Debe ser mayor o igual a 3
3.3.2 a 3.3.25	Número máximo de participantes activos para los grupos de trabajo	Declaraciones de candidatura al Consejo de Administración	18	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 .  Debe ser mayor o igual a 7 y menor o igual a 18.
		Declaraciones de candidatura al	1	No se puede



§ de los Estatutos	Parámetro cuantitativo	Afectando a	Valor inicial	Condiciones impuestas para otras modificaciones
		Consejo de Mediación y Arbitraje		cambiar
		Propuestas para ser candidato en unas elecciones públicas	ninguno	Definido en el § 3.3.15
		Cualquier otro tipo de decisión estratégica	12	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 . Debe ser mayor o igual a 10
3.3.10 y 3.3.13	Número de fichas de apoyo por cooperador	Propuestas de políticas públicas, o Problemas de política pública	7	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 .
		Propuestas de acción de una organización o sector hacia la sostenibilidad, o Problemas de sostenibilidad de la organización o del sector	7	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 .
3.3.10 y 3.3.13	Número de propuestas de acción que se muestran si se seleccionan mediante fichas de apoyo y la opción de visualización es "Visualización pública tras la selección"		5	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 . Debe ser mayor o igual a 2
3.3.12	Quórum de votos emitidos por un Juicio de Mayoría sobre una	La organización es una PYME según la definición de la Unión Europea <sup>3</sup> o un organismo público,	10	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 .



§ de los Estatutos	Parámetro cuantitativo	Afectando a	Valor inicial	Condiciones impuestas para otras modificaciones
	Propuesta de Equipo Negociador para un Diálogo de Sostenibilidad para que sea válida	asociación o sindicato con menos de 250 empleados		Debe ser mayor o igual a 10
		La organización no es una PYME según la definición de la Unión Europea <sup>4</sup> o es un organismo público, asociación o sindicato con más de 250 empleados	Número de Cooperadores es igual al 4% del número de empleados de la organización, sin superar un límite igual a 1.000 (mil) Cooperadores	La fracción del número de empleados de la organización y el límite pueden modificarse de acuerdo con el § 3.4.2 . La fracción del número de empleados de la organización debe ser mayor o igual al 4% del número de empleados. El límite debe ser mayor o igual a 100 (cien)
		La asociación comercial representa un sector económico o una cadena de valor industrial a escala nacional	El 1% (la milésima parte) del número de empleados del sector económico o de la cadena de valor industrial en el Estado miembro en cuestión, sin superar un límite igual al 5% del	La fracción del número de empleados del sector económico o de la cadena de valor y el límite expresado como fracción del número total de Cooperadores pueden modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 .

<sup>3</sup> Tal y como se define en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 relativa a la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, notificada con el número C(2003) 1422 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex%3A32003H0361>, o los textos oficiales que la modifican o sustituyen.

<sup>4</sup> Tal y como se define en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 relativa a la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, notificada con el número C(2003) 1422 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=celex%3A32003H0361>, o los textos oficiales que la modifican o sustituyen.



§ de los Estatutos	Parámetro cuantitativo	Afectando a	Valor inicial	Condiciones impuestas para otras modificaciones
			número total de Cooperadores	
		La asociación comercial representa un sector económico o una cadena de valor industrial a nivel de la UE	10% del número total de Cooperadores	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 .
3.3.15	Quórum de votos emitidos por un juicio mayoritario sobre una propuesta de candidatura en unas elecciones públicas para que sea válida	Elecciones municipales por listas	2 x el número requerido de candidatos en la lista	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 .
		Elecciones regionales o nacionales por listas	5 x el número requerido de candidatos en la lista	
		Elecciones al Parlamento Europeo, por listas nacionales	50 x el número requerido de candidatos en la lista	
		Elecciones al Parlamento Europeo, por listas transnacionales	30% del número de Cooperadores	
		Todas las elecciones son individuales	1‰ (una milésima) del número de votantes de la circunscripción	
3.3.17	Cuota máxima de financiación externa para un Prototipo Empresarial		75 %	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 .



§ de los Estatutos	Parámetro cuantitativo	Afectando a	Valor inicial	Condiciones impuestas para otras modificaciones
				Menor o igual al 85%.
3.3.23 a 3.3.25	Umbral de activación del voto binario	Propuestas para iniciar un procedimiento de investigación relacionado con un cooperador	20 Cooperadores	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 . Debe ser mayor o igual a 20
		Propuesta de inicio de un procedimiento de investigación relativo a una organización nacional	20% del número total de Cooperadores	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 . Debe ser superior al 10%.
		Propuesta de inicio de un procedimiento de investigación relativo al Consejo de Administración	20% del número total de Cooperadores	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 . Debe ser superior al 10%.
3.7.4	Umbral de control de las decisiones operativas = Fracción del presupuesto operativo anual por encima de la cual la decisión operativa debe ser objeto de un control <i>a priori</i> por parte de los cooperadores.		10%	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 .
3.7.3	Número máximo de delegaciones de voto gestionadas por un solo Cooperador		10% del número total de Cooperadores	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 . Debe ser inferior o igual al 10% del número total



§ de los Estatutos	Parámetro cuantitativo	Afectando a	Valor inicial	Condiciones impuestas para otras modificaciones
				de Cooperadores
5.3.2	Período de cuarentena		180 días	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 .
3.3.2 , 3.3.12 , 3.3.15 , 3.3.17 , 5.4.2	Periodo de prevención de conflictos de intereses		4 años	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 . Debe ser superior a 3 años
3.3.3	Momento de la instalación del Consejo de Administración		180 días	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 . Debe tener entre 90 días y 1 año
6.6	Múltiplo de la Contribución Obligatoria Anual de los Cooperadores que constituye el límite superior de las Donaciones Voluntarias de los Cooperadores.		3	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 .
6.6	Fracción del presupuesto interno anual de la Cooperativa por encima de la cual una donación debe ser aprobada por el Consejo antes de ser aceptada.		2%	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 . Debe ser menor o igual al 10%.



§ de los Estatutos	Parámetro cuantitativo	Afectando a	Valor inicial	Condiciones impuestas para otras modificaciones
6.6	Fracción del presupuesto interno anual de la Cooperativa por encima de la cual una donación debe someterse al control <i>a priori</i> de los Cooperadores antes de ser aceptada.		10%	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 . Debe ser menor o igual al 20% y mayor o igual al valor anterior.
6.7	Fracción máxima de la facturación recibida de una sola fuente		10%	Puede modificarse de acuerdo con el apartado 3.4.2 . Debe ser menor o igual al 20%.

### 3.4.2 Proceso de decisión para modificar los parámetros cuantitativos que afectan a los procesos internos

Cada Cooperador tiene derecho a especificar en la Plataforma un valor para cada uno de los Parámetros Cuantitativos que Afectan a los Procesos Internos que se enumeran y que están sujetos a cambios según se describe en el apartado 3.4.1 .

El valor numérico de cada Parámetro Cuantitativo que Afecta a los Procesos Internos es el valor medio de los especificados por los Cooperadores. Se presume que los Cooperadores que no han expresado ninguna preferencia por el valor de los Parámetros Cuantitativos que afectan a los Procesos Internos solicitan, por defecto, para cada uno de estos Parámetros, su valor tal y como estaba establecido en el momento de su adhesión a la Cooperativa.

## 3.5 Lista de los tipos de decisiones operativas

Las decisiones operativas del Consejo de Administración incluyen:

- todas las decisiones que apliquen las Decisiones Estratégicas que hayan sido seleccionadas por los Cooperadores de acuerdo con el § 3.3 ;
- las modificaciones de los Estatutos para adaptarlos a la Ley en caso de que se produzcan cambios en la misma que dejen obsoletos parte de los Estatutos;
- las modificaciones de los Estatutos para adaptarlos al Reglamento 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los partidos políticos europeos (o la legislación que lo sustituya);
- Delegación de decisiones operativas en cooperadores o empleados;
- la publicación y el registro oficial del informe anual de actividad (informe moral) correspondiente al Ejercicio (según se define en el § 6.2 ) que acaba de finalizar;



## Cooperativa CosmoPolítica - Estatutos

---

- la publicación y el registro oficial del informe financiero anual y de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que acaba de finalizar;
- la aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio que acaba de finalizar;
- la ampliación de capital de la Cooperativa;
- la emisión de valores de renta variable;
- acuerdos de cualquier tipo, directamente o a través de un intermediario, entre la Cooperativa, por un lado, y el Presidente, uno de los Copresidentes o uno de los miembros del Consejo de Administración, o una empresa de la que es director, por otro;
- el cambio del domicilio social de la Cooperativa dentro del mismo Estado miembro de la Unión Europea;
- la adopción de una versión original de los presentes Estatutos en esperanto;
- negociar y celebrar contratos con terceros (lista no limitativa de ejemplos: bancos, abogados, contables, agencias de comunicación y publicidad, imprentas, diseñadores gráficos, traductores, desarrolladores de software, etc.);
- cambiar el modo de funcionamiento de las fichas de apoyo de "Apoyo simple" a "Apoyo cuadrático" o de "Apoyo cuadrático" a "Apoyo simple", modos definidos en el § 3.3.1 ;
- Contratación y gestión de empleados (lista no limitativa de ejemplos: administradores de sitios web, desarrolladores de software, documentalistas);
- la negociación y celebración de cualquier convenio colectivo con los trabajadores;
- la integración en la Plataforma de la Cooperativa de software bajo una licencia no libre. Se considera que el software es libre si esa licencia da a cualquier usuario la libertad de ejecutar, copiar, distribuir, estudiar, modificar y mejorar dicho software, y si da todas estas libertades a los usuarios de forma adecuada. La lista de licencias consideradas "libres" a efectos de estos Estatutos es la que mantiene a tal efecto la Free Software Foundation en el siguiente enlace: <https://www.gnu.org/licenses/license-list.html>;
- la definición de la compensación económica que se paga a los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Mediación y Arbitraje por su tiempo de trabajo dedicado a la Cooperativa;
- la definición de las normas para el reembolso de los gastos de viaje y alojamiento de los Cooperadores y Empleados;
- la gestión financiera: de la tesorería, el activo y el pasivo, la recepción de las contribuciones de los Cooperadores y otras fuentes de ingresos permitidas (tal como se definen en el § 6.7 ), el pago de los gastos, la recepción de las contribuciones financieras obligatorias y las donaciones de los Cooperadores en nombre de las Organizaciones Nacionales y la transferencia de los ingresos de esta recaudación a la Organización Nacional receptora;
- la definición de la fracción retenida por las Organizaciones Nacionales de las subvenciones recibidas por las Organizaciones Nacionales como apoyo público a las organizaciones políticas, que puede diferir de una Organización Nacional a otra;
- emprender acciones legales contra terceros, incluidas las Organizaciones Nacionales;
- la presencia pública y la comunicación de la Cooperativa, especialmente en la prensa y los medios sociales;
- la definición y publicación de comunicados de prensa y materiales de comunicación a todos los niveles geográficos;
- Aprobación de los comunicados de prensa y materiales de comunicación de las Organizaciones Nacionales antes de su publicación, impresión o distribución;



## Cooperativa CosmoPolítica - Estatutos

- en todos los Estados miembros en los que opera la Cooperativa, la presentación de la solicitud oficial de reconocimiento de la Cooperativa como entidad jurídica con derecho a participar en las elecciones municipales, en las elecciones al Parlamento Europeo y, en general, en todas las elecciones de ese Estado miembro en las que el derecho de voto activo y pasivo está abierto a los ciudadanos de todos los Estados miembros de la Unión Europea;
- presentar la solicitud formal de la Cooperativa para su reconocimiento como partido político europeo de acuerdo con el Reglamento 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (o la legislación que lo sustituya), y, en su caso, modificar los presentes Estatutos para adaptarlos a los requisitos de dicho Reglamento;
- la presentación de las listas oficiales de los candidatos de la Cooperativa a los organismos oficiales de registro para las elecciones municipales, las elecciones al Parlamento Europeo y, en general, para todas las elecciones de un Estado miembro en las que el derecho de voto activo y pasivo está abierto a los ciudadanos de todos los Estados miembros de la Unión Europea;
- la negociación de alianzas electorales y contratos de gobierno de coalición con terceros partidos políticos en las elecciones municipales, en las elecciones al Parlamento Europeo y, en general, en todas las elecciones de un Estado miembro en las que el derecho de voto activo y pasivo esté abierto a los ciudadanos de todos los Estados miembros de la UE;
- la creación de una nueva Organización Nacional en un Estado miembro en el que todavía no existe;
- la admisión de una persona jurídica como Organización Nacional;
- la gestión del acuerdo de licencia con las Organizaciones Nacionales para el uso del nombre bajo el que se constituye la Cooperativa y el uso del logotipo (definido en el § 1.3 );
- la venta o liquidación de un Prototipo Empresarial existente;
- la aprobación de las donaciones autorizadas (tal y como se definen en el apartado 6.6 );
- todas las demás decisiones tomadas por el Consejo de Administración que sean necesarias para que la gestión de la Cooperativa persiga su *razón de ser*, tal como se define en el artículo 2.2 .

Las decisiones operativas del Consejo de Mediación y Arbitraje incluyen

- la mediación y el arbitraje de conflictos, según el procedimiento descrito en el § 3.8.2 entre dos o más partes pertenecientes a las siguientes categorías: los Cooperadores (definidos en el § 5.3), los Empleados (definidos en el § 5.4 ), las Organizaciones Nacionales (definidas en el § 5.5 ), el Consejo de Administración (definido en el § 4.2);
- imponer sanciones a los cooperantes ;
- imponer sanciones a las Organizaciones Nacionales;
- imponer sanciones al Consejo de Administración.

### 3.6 Proceso de toma de decisiones operativas

#### 3.6.1 Procesos comunes a todas las decisiones operativas

Todas las decisiones operativas se toman a distancia, por escrito.

Todas las reuniones relacionadas con los procesos de Decisión Operativa pueden tener lugar en presencia directa de los participantes, o a distancia, utilizando sistemas y redes de telecomunicaciones.

#### 3.6.2 Delegación de decisiones operativas

El Consejo de Administración puede delegar Decisiones Operativas en uno o más Cooperadores o Empleados. Las Decisiones Operativas cuya aprobación es uno de los elementos constitutivos de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la Cooperativa (marcada con un círculo (°) en la tabla del § 3.6.3 ) no pueden ser delegadas.

El Consejo de Mediación y Arbitraje no puede delegar sus tareas.



### 3.6.3 Lista de decisiones operativas sujetas a un control a priori por parte de los cooperantes o a una codeterminación con los trabajadores

Los Tipos de Decisiones Operativas enumerados en este § 3.6.3 están sujetos al control a priori de los Cooperadores o a la codeterminación con los Empleados. Todos los demás tipos de decisiones operativas de la lista que figura en el apartado 3.5 están sujetos únicamente a la notificación a posteriori, según el procedimiento descrito en el apartado 3.6.4.

#### Decisiones operativas del Consejo de Administración

Las Decisiones Operativas del Consejo de Administración que se enumeran a continuación están sujetas al control a priori de los Cooperadores (tal como se define en el § 3.7.4 ). Algunas de las Decisiones Operativas del Consejo de Administración sujetas al control a priori de los Cooperadores están además sujetas a la codeterminación con los Empleados de la Cooperativa (como se define en el § 3.7.3 ) y se indican con un asterisco (\*) en la lista que sigue.

La Decisión Operativa de despedir o sancionar al Empleado con mayores derechos de acceso y modificación en la Plataforma (el Administrador de la Plataforma), está además sujeta a la aprobación a priori del Consejo de Mediación y Arbitraje, de acuerdo con el § 4.3.3 .

Decisiones operativas del Consejo de Administración o delegadas por el Consejo de Administración sujetas al control a priori de los Cooperadores	Documentos justificativos necesarios
Delegación de decisiones operativas sujetas a un control a priori por parte de los cooperantes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Naturaleza de la decisión operativa delegada</li> <li>- Seudónimo(s) del (de los) Cooperador(es) o Empleado(s) en quien(es) se delega la Decisión Operativa</li> <li>- Duración de la delegación</li> </ul>
Decisiones operativas cuya aprobación constituye la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aprobación de las cuentas del ejercicio que acaba de terminar.</li> <li>- Publicación y registro oficial de los informes morales y financieros anuales correspondientes al ejercicio que acaba de finalizar.</li> <li>- Nombramiento de uno o varios Auditores de Cuentas.</li> <li>- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio que acaba de finalizar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe anual consolidado sobre las actividades (informe moral) de la Cooperativa y de todas sus filiales que constituyen Prototipos Empresariales.</li> <li>- Informe financiero anual consolidado de la Cooperativa y de todas sus filiales dedicadas a los Prototipos Empresariales</li> <li>- Nombre, dirección, razón social y, si procede, URL del sitio web del auditor o auditores de cuentas propuestos.</li> </ul>
Decisiones operativas cuya aprobación constituye la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa: <ul style="list-style-type: none"> <li>- ampliación de capital de la Cooperativa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- número total de acciones creadas</li> <li>- plazo para la suscripción de nuevas acciones</li> <li>- número de acciones suscritas restantes tras el reembolso a los Cooperadores salientes (según se define en el apartado 1.4.4)</li> </ul>



Decisiones operativas del Consejo de Administración o delegadas por el Consejo de Administración sujetas al control <i>a priori</i> de los Cooperadores	Documentos justificativos necesarios
	<ul style="list-style-type: none"><li>- enlace a las propuestas de inversión seleccionadas</li><li>- Enlace a las propuestas de prototipos empresariales seleccionadas</li><li>- cualquier documento que justifique una ampliación de capital adicional de la Cooperativa</li></ul>
Modificación de los Estatutos para adaptarlos a la Ley en caso de que ésta cambie y deje obsoleta una parte de los Estatutos;	<ul style="list-style-type: none"><li>- Enlace a los cambios en la Ley que dejan obsoletas determinadas disposiciones de los Estatutos vigentes</li><li>- Propuesta de modificación de los Estatutos para adaptarlos a la Ley, de acuerdo con el formalismo de la justificación que figura en el § 3.3.20</li></ul>
Modificación de los Estatutos para adaptarlos al Reglamento 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los partidos políticos europeos (o la legislación que lo sustituya).	<ul style="list-style-type: none"><li>- Enlace a los puntos del Reglamento que dejan obsoletas determinadas disposiciones de los Estatutos vigentes</li><li>- Propuesta de modificación de los Estatutos para adaptarlos al Reglamento, de acuerdo con el formalismo de justificación que figura en el apartado 3.3.20</li></ul>
Emisión de bonos (" <i>titres participatifs</i> ")	<ul style="list-style-type: none"><li>- enlace a las propuestas de inversión seleccionadas</li><li>- Enlace a las propuestas de prototipos empresariales seleccionadas</li><li>- cualquier documento que justifique la emisión de bonos ("<i>títulos participativos</i>") por parte de la Cooperativa</li></ul>
La celebración de un acuerdo de cualquier tipo, directamente o a través de un intermediario, entre la Cooperativa, por un lado, y el Presidente, uno de los Copresidentes o uno de los miembros del Consejo de Administración, o una empresa de la que es director, por otro. La autorización del acuerdo está además sujeta a las normas descritas en el Anexo 10: Artículos L225-38 a L225-42 del Código de Comercio francés (" <i>Code de Commerce</i> ")	<ul style="list-style-type: none"><li>- Texto del acuerdo, incluidas sus condiciones financieras</li><li>- Interés para la Cooperativa del acuerdo</li><li>- Informe del auditor ("<i>Commissaire aux Comptes</i>") sobre este acuerdo</li></ul>
Cambio del modo de funcionamiento de las fichas de apoyo de "Apoyo simple" a "Apoyo cuadrático" o de "Apoyo	<ul style="list-style-type: none"><li>- Informar sobre el número de fichas de apoyo recibidas por las propuestas</li></ul>



<b>Decisiones operativas del Consejo de Administración o delegadas por el Consejo de Administración sujetas al control <i>a priori</i> de los Cooperadores</b>	<b>Documentos justificativos necesarios</b>
cuadrático" a "Apoyo simple", modos definidos en el § 3.3.1	de acción según el rango de estas propuestas de acción en orden descendente de fichas de apoyo recibidas, en particular en la "larga cola" de las propuestas de acción que han recibido un bajo número de fichas de apoyo
Integración en la Plataforma Cooperativa de software con licencia no libre	<ul style="list-style-type: none"><li>- Función que realiza el software y justificación de su integración en la Plataforma</li><li>- Software con licencia no libre propuesto para realizar esta función y naturaleza de la licencia del software</li><li>- Descripción del software de código abierto previsto para cumplir esta función y justificación de su rechazo</li></ul>
Subcontratación a terceros, cuando los gastos incurridos sean superiores a una fracción del presupuesto operativo del Ejercicio Presupuestario definido en el § 3.4 como Parámetro Cuantitativo que Afecta a los Procesos Internos.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Especificación del trabajo a realizar, por ejemplo, un briefing a una agencia de comunicación, publicidad o gráfica, especificación funcional del trabajo a realizar por una empresa de desarrollo de software,</li><li>- Justificación del gasto: naturaleza e intensidad de la necesidad, alternativas buscadas, justificación de la elección que se hace</li><li>- Límite superior del gasto presupuestado</li></ul>
Compromiso de gastos puntuales o anuales que superen una fracción del presupuesto operativo del Ejercicio en curso definido en el § 3.4 como Parámetro Cuantitativo que Afecta a los Procesos Internos.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Naturaleza del gasto</li><li>- Justificación del gasto: naturaleza e intensidad de la necesidad, alternativas buscadas, justificación de la elección que se hace</li><li>- Importe de los gastos propuestos</li><li>- Cuando la Cooperativa haya convocado una licitación: ofertas recibidas y motivación de la elección del proveedor</li></ul>
Definición de la fracción retenida por las Organizaciones Nacionales de las subvenciones recibidas por las Organizaciones Nacionales como apoyo público a las organizaciones políticas, que puede diferir de una	<ul style="list-style-type: none"><li>- Para cada Estado miembro, el importe justificado de los gastos de propaganda política que, por razones legales, sólo pueden ser</li></ul>



Decisiones operativas del Consejo de Administración o delegadas por el Consejo de Administración sujetas al control <i>a priori</i> de los Cooperadores	Documentos justificativos necesarios
Organización Nacional a otra	satisfechos con fuentes de financiación nacionales
Adopción de una nueva identidad gráfica	<ul style="list-style-type: none"><li>- Propuesta de identidad gráfica para medios electrónicos e impresos</li><li>- Justificación del cambio y su intención</li></ul>
Abrir una cuenta en las redes sociales	<ul style="list-style-type: none"><li>- Nombre de la plataforma de medios sociales</li><li>- Justificación de la coherencia con la razón de ser de la Cooperativa (definida en el § 2.2 )</li></ul>
Definición de la compensación económica que se paga a cada uno de los miembros del Consejo de Administración por su tiempo de trabajo en la Cooperativa*.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Remuneración económica, incluyendo todos los beneficios monetarios o en especie, inmediatos o diferidos, pagados a cada miembro del Consejo de Administración por el tiempo de trabajo en la Cooperativa.</li><li>- Tiempo de trabajo dedicado a la Cooperativa por cada miembro del Consejo de Administración</li></ul>
Definición de la compensación económica pagada a cada uno de los miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje por su tiempo de trabajo en la Cooperativa*.	<ul style="list-style-type: none"><li>- La compensación financiera, incluyendo todos los beneficios monetarios o en especie, inmediatos o diferidos, pagados a cada miembro del Consejo de Mediación y Arbitraje por el tiempo de trabajo para la Cooperativa.</li><li>- Tiempo de trabajo dedicado a la Cooperativa por cada miembro del Consejo de Mediación y Arbitraje</li></ul>
Definición de las normas para el reembolso de los gastos de viaje y alojamiento de los cooperantes	Normas para el reembolso de los gastos de viaje y alojamiento de los proyectos financiados por la Comisión Europea
Decisión de contratar a un nuevo Empleado, cuando el coste laboral de la persona a contratar supere el 5% de la nómina actual de la Cooperativa*.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Descripción del trabajo</li><li>- Justificación de la contratación: naturaleza e intensidad de la necesidad, alternativas buscadas</li><li>- Límites inferior y superior del salario propuesto (incluidas todas las cotizaciones sociales y fiscales) para el puesto</li></ul>
Decisión de despedir a uno o más Empleados, cuando	Plan de recuperación financiera de la



<b>Decisiones operativas del Consejo de Administración o delegadas por el Consejo de Administración sujetas al control <i>a priori</i> de los Cooperadores</b>	<b>Documentos justificativos necesarios</b>
dicho despido se considere legalmente como un despido colectivo en el Estado miembro de constitución de la Cooperativa, tal y como se define en el § 1.5 *.	Cooperativa que justifique la vuelta al punto de equilibrio tras la propuesta de despido del personal fijo de la Cooperativa
Decisión de contratar a un Empleado temporal, cuando el coste laboral de la persona a contratar supere el 5% de la nómina actual de la Cooperativa*.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Descripción del puesto de trabajo del Empleado temporal contratado</li><li>- Justificación de la contratación: naturaleza e intensidad de la necesidad, alternativas buscadas</li><li>- Justificación de por qué el puesto es temporal y no permanente</li><li>- Límites inferior y superior del salario propuesto (incluidas todas las cotizaciones sociales y fiscales) para el puesto</li><li>- Duración del contrato</li></ul>
Pedir un préstamo	<ul style="list-style-type: none"><li>- Importe, plazo, coste total y tasa de interés anual del préstamo</li><li>- Enlace a la propuesta de inversión o propuesta de prototipo empresarial seleccionada que justifica el préstamo</li><li>- las fuentes de ingresos adicionales previstas para el reembolso del préstamo, más allá del rendimiento de la inversión o del prototipo empresarial seleccionado</li></ul>
Celebración de alianzas electorales con terceros partidos políticos a nivel nacional o europeo	<ul style="list-style-type: none"><li>- Nombre del/los tercer/es partido/s con el/los que se propone la alianza electoral</li><li>- Justificación de la compatibilidad con el conjunto de normas sobre alianzas y coaliciones seleccionadas de acuerdo con el § 3.3.16</li><li>- Propuesta de reparto de puestos en las listas electorales entre la Cooperativa y el/los partido/s político/s aliado/s propuesto/s</li></ul>
Celebración de contratos de coalición gubernamental con terceros partidos políticos a nivel nacional o europeo	<ul style="list-style-type: none"><li>- Nombre del o de los terceros partidos políticos con los que se propone el contrato de coalición de gobierno</li><li>- Justificación de la compatibilidad con el conjunto de normas sobre alianzas y coaliciones seleccionadas</li></ul>



Decisiones operativas del Consejo de Administración o delegadas por el Consejo de Administración sujetas al control <i>a priori</i> de los Cooperadores	Documentos justificativos necesarios
	<p>de acuerdo con el § 3.3.16</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyecto de contrato de coalición gubernamental</li> <li>- Propuesta de reparto de los cargos de gobierno entre la Cooperativa y el tercer o los terceros partidos políticos de la coalición de gobierno propuesta.</li> </ul>
Venta o liquidación de un prototipo empresarial existente	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Previsiones de pérdidas y ganancias y de balance del prototipo empresarial durante al menos dos (2) años</li> <li>- Identidad del posible adquirente (si lo hay) y justificación de que persigue objetivos coherentes con la razón de ser de la Cooperativa (según se define en el apartado 2.2 )</li> </ul>
Aprobación de una donación por parte de una persona física más allá del umbral de control <i>a priori</i> de los Cooperadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Datos de identidad (definidos en el apartado 6.8 ) de la persona física que realiza la donación si no es un Cooperador o su seudónimo si lo es</li> <li>- naturaleza de la donación (si es en especie)</li> <li>- importe de la donación en euros (exacto si se trata de una donación en efectivo, estimado si se trata de una donación en especie)</li> <li>- fecha de la última donación realizada por el donante individual (si procede)</li> </ul>

*Decisiones operativas del Consejo de Mediación y Arbitraje*

Las decisiones operativas del Consejo de Mediación y Arbitraje que se enumeran a continuación están sujetas al control *a priori* de los Cooperadores (tal y como se define en el apartado 3.7.4 ).

Decisiones operativas del Consejo de Mediación y Arbitraje sujetas al control <i>a priori</i> de los Cooperadores	Material de apoyo necesario
Forzar la disolución de una Organización Nacional	Documentos incluidos en el punto 9 de la lista del apartado 3.6.4 .



### 3.6.4 Informes sobre decisiones operativas

Todas las Decisiones Operativas deben ser registradas, cada una de ellas por el órgano de gobierno responsable de dicha Decisión Operativa (Consejo de Administración o Consejo de Mediación y Arbitraje) que sea responsable de la misma. Este registro debe contener al menos :

- 1) la naturaleza de la Decisión Operativa, de la lista que figura en el § 3.5 ;
- 2) la fecha en que se tomó;
- 3) el resultado de la votación del Consejo de Administración o del Consejo de Mediación y Arbitraje sobre la decisión operativa, sobre el proyecto de decisión operativa o sobre el anteproyecto de decisión operativa, o la mención de la ausencia de dicha votación;
- 4) la(s) persona(s) física(s) o jurídica(s) a la(s) que se aplica (si procede);
- 5) el importe de la operación (en su caso);
- 6) la duración del compromiso de la Cooperativa (en su caso);
- 7) el informe del Equipo de Proyecto de la Campaña de Comunicación, del Evento Interno, de la Inversión, de la Etapa de Diálogo de Sostenibilidad, de la Campaña Electoral, del Prototipo Empresarial, de acuerdo con los § 3.3.6 , 3.3.7 , 3.3.8 , 3.3.11 , 3.3.14 y 3.3.17 respectivamente (si procede);
- 8) el resultado de la votación del control a priori por parte de los Cooperadores, según el proceso descrito en el § 3.7.4 (si procede);
- 9) un enlace a los documentos de apoyo de la Decisión Operativa:
  - En el caso de las decisiones operativas del Consejo de Administración, estos documentos justificativos contendrán al menos :
    - a) el resultado de la consulta escrita del Comité Consultivo, de conformidad con el § 4.2.3 (si procede);
    - b) el resultado de la codeterminación con los trabajadores, de acuerdo con el § 3.7.3 (si procede);
  - En el caso de las decisiones operativas del Consejo de Mediación y Arbitraje, estos documentos justificativos deberán contener al menos :
    - a) pruebas recibidas de ambas partes;
    - b) la decisión adoptada por el o los miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje que se ocupan del caso; y
    - c) un texto que justifique esta decisión.

Las actas de las decisiones operativas adoptadas por el Consejo de Administración y el Consejo de Mediación y Arbitraje son visibles para todos los Cooperadores.

Los informes de las Decisiones Operativas del último Ejercicio forman parte del informe moral anual sobre las actividades de la Cooperativa, *sometido* a la aprobación de los Socios Cooperativos antes de su publicación oficial (de acuerdo con el § 3.6.3 ).

## 3.7 Procesos de toma de decisiones específicos para las decisiones operativas del Consejo de Administración

### 3.7.1 Proceso de decisiones operativas del Consejo de Administración no sujetas a control a priori por parte de los cooperativistas

Este § 3.7.1 se aplica a las Decisiones Operativas del Consejo de Administración, cuyo Tipo, entre la lista de Tipos de Decisiones Operativas dada en el § 3.5 , está ausente de la lista dada en el § 3.6.3 , y que por lo tanto no están sujetas al control a priori de los Cooperativistas, ni a la codeterminación con los Empleados.



Las Decisiones Operativas de este tipo que se delegan en uno o varios Cooperadores o Empleados, son tomadas por el/los Cooperador/es o Empleado/s en quien/es se han delegado.

Las decisiones operativas de este tipo que no se delegan en uno o varios cooperativistas o empleados, se toman por consenso del Consejo de Administración. A falta de consenso, la Decisión Operativa se toma por mayoría simple de los votos emitidos en el Consejo de Administración. En caso de empate, el resultado de la votación se contabiliza asignando dos votos al Presidente o a cada uno de los dos Copresidentes (definidos en el apartado 4.2.1 ). En caso de empate tras esta asignación de votos adicionales a los dos copresidentes, el copresidente más joven tendrá el voto de calidad

### ***3.7.2 Proceso de decisiones operativas del Consejo de Administración sujetas al control a priori de los cooperativistas***

Las decisiones operativas del Consejo de Administración cuya tipología se recoge en el apartado 3.6.3 , y que por tanto están sujetas a un control a priori por parte de los Cooperativistas, siguen los procedimientos descritos :

- en el presente § 3.7.2 ;
- en el § 3.7.3 para las Decisiones Operativas sujetas al procedimiento de codeterminación con los Empleados, cuyos Tipos se identifican en el § 3.6.3 ;
- en el apartado 3.7.4 .

El Anteproyecto de Decisión Operativa (en el caso de una Decisión Operativa sometida al procedimiento de codeterminación con los Empleados) o el Proyecto de Decisión Operativa (en el caso general de una Decisión Operativa sometida al control a priori de los Cooperativistas), debe ser aprobado por consenso o (en ausencia de consenso) por votación del Consejo de Administración, en la forma descrita en el § 3.7.1 , antes de someterse a la codeterminación con los Empleados (descrita en el § 3.7.3 ) o al control a priori de los Cooperadores (descrito en el § 3.7.4 ).

### ***3.7.3 Procedimiento de codeterminación con los trabajadores (participación de los trabajadores)***

Cuando la decisión operativa está sujeta a la codeterminación con los empleados de la cooperativa (tal como se define en el § 3.6.3 ), se aplican las siguientes normas, en orden de prioridad decreciente: (1) los procedimientos establecidos en la Directiva 2003/72/CE del Consejo (modificada o actualizada), (2) la legislación laboral del Estado miembro de constitución de la cooperativa, tal como se define en el § 1.5 , (3) el convenio colectivo sectorial aplicable a la Cooperativa, (4) el convenio colectivo negociado entre el Consejo de Administración de la Cooperativa y su personal según la Directiva 2003/72/CE.

A falta de prescripción en alguno de estos textos legales o convencionales, se aplica por defecto el siguiente procedimiento de cogestión con los Empleados de la Cooperativa:

1. Los Empleados eligen democráticamente a sus representantes, según el procedimiento de su elección y de conformidad con las normas que rigen las elecciones de los representantes del personal en el Estado miembro (definido en el § 1.5 ) donde la Cooperativa tiene su domicilio social. Si lo desean los Empleados, la Cooperativa les proporciona una variación de la Plataforma, adaptada a sus necesidades para la designación y control de sus representantes, así como para la formulación de sus demandas. Esta variación de la Plataforma se establece con el grado de independencia técnica y administrativa de la Plataforma de la Cooperativa de acuerdo con la elección de los Empleados;
2. El Consejo de Administración, o la(s) persona(s) en la(s) que haya(n) delegado sus poderes para aplicar la Decisión Operativa, publicará su Anteproyecto de Decisión Operativa en un documento visible únicamente para todos los miembros del Consejo y los Empleados, solicitando la opinión de los representantes de los Empleados. El Anteproyecto de Decisión Operativa deberá incluir al menos los siguientes puntos 1), 4), 5), 6) y 9)a) de la lista prevista en el § 3.6.4 y la fecha prevista de aplicación ;
3. el(los) Consejero(s) encargado(s) de la Decisión Operativa, o la(s) persona(s) en la(s) que el Consejo haya delegado sus poderes para aplicar la Decisión Operativa, se reunirá(n) con los representantes



de los Trabajadores para debatir en profundidad el Anteproyecto de Decisión Operativa, en una fecha acordada mutuamente no antes de una semana completa, ni después de un mes completo, después de dicha publicación. En el plazo de un mes a partir de esta primera reunión podrán celebrarse hasta diez (10) reuniones en total entre el/los miembro/s del Consejo, o la/s persona/s en la/s que el Consejo haya delegado sus poderes para aplicar la Decisión Operativa, y los representantes de los Trabajadores;

4. los representantes de los trabajadores presentarán sus comentarios sobre el anteproyecto de decisión operativa al miembro o miembros del consejo de administración responsables, o a la persona o personas en las que el consejo de administración haya delegado sus poderes para aplicar la decisión operativa, a más tardar dos semanas laborables completas después de la última reunión celebrada con el miembro o miembros del consejo de administración o con la persona o personas en las que haya delegado sus poderes para aplicar la decisión operativa.

La Plataforma dispondrá de un espacio donde los Empleados, en colaboración con sus representantes, tendrán las herramientas para definir y seleccionar alternativas a los Anteproyectos de Decisiones Operativas, de forma similar al proceso de definición y selección de Decisiones Estratégicas por parte de los Cooperantes definido en el § 3.3.1 . El procedimiento preciso para definir las alternativas a los Anteproyectos de Decisiones Operativas será definido por los Colaboradores y sus representantes.

### ***3.7.4 Procedimiento de control a priori de las decisiones operativas por parte de los cooperantes***

El procedimiento de control *a priori* de las Decisiones Operativas por parte de los Cooperantes es el siguiente:

Una vez realizada la codeterminación con los Empleados, si es necesario, según el procedimiento descrito en el § 3.7.3 se aplica el siguiente procedimiento:

1. el Consejo de Administración, o la(s) persona(s) en la(s) que el Consejo de Administración haya delegado sus poderes para aplicar la Decisión Operativa, publica en la Plataforma su Proyecto de Decisión Operativa en un documento, visible para todos los Cooperantes, con un plazo para tomar la Decisión (el Plazo de la Decisión). El Proyecto de Decisión Operativa incluye los puntos 1)), 4)), 5)), 6), 9a) y 9b) de la lista prevista en el § 3.6.4 y la fecha prevista de aplicación. El Proyecto de Decisión Operativa puede ser igual o diferente al Anteproyecto de Decisión Operativa presentado para su codeterminación con los Empleados según el procedimiento del § 3.7.3 , a discreción del Consejo de Administración o de la(s) persona(s) en la(s) que el Consejo de Administración haya delegado sus poderes para implementar la Decisión Operativa. El Plazo de Decisión no podrá ser anterior a 14 días completos después de la fecha de publicación del Proyecto de Decisión Operativa en la Plataforma. El Consejo de Administración, o la(s) persona(s) en la(s) que el Consejo de Administración haya delegado sus poderes para aplicar la Decisión Operativa, podrá proponer a su discreción una Decisión Operativa para su aprobación o varias opciones para la Decisión Operativa, entre las que se invita a los Cooperadores a elegir. En este último caso, una de las opciones propuestas será la de no tomar la Decisión Operativa;
2. Cuando el Proyecto de Decisión Operativa corresponde a una decisión de la Asamblea General Ordinaria o de la Asamblea General Extraordinaria, como se identifica en el § 3.6.3 , la Plataforma envía además una notificación a todos los Cooperantes, incluyendo :
  - el texto completo del proyecto de decisión operativa ;
  - la información de que esta Decisión Operativa está sujeta a las decisiones de una Junta General Ordinaria o de una Junta General Extraordinaria, según sea el caso;
  - el plazo de decisión.

Esta notificación constituirá una invitación a la Junta General Ordinaria o a la Junta General Extraordinaria, según sea el caso.

3. Los Cooperadores votarán la Propuesta de Decisión Operativa, mediante un Voto Binario (descrito en el § 3.3.1 ), en el que el Umbral de Activación es de cero votos, si la Decisión Operativa se somete a aprobación, y mediante un procedimiento de Juicio por Mayoría (descrito en el § 3.3.1 ) si



se proponen tres o más opciones para esa Decisión Operativa, una de las cuales es no tomar ninguna medida;

4. sobre el plazo de la Decisión: (1) en el caso de una Decisión Operativa sometida a aprobación, si una mayoría simple de los votos emitidos por los Cooperadores aprueba la propuesta de Decisión Operativa, la Decisión Operativa será aprobada y será aplicada por el Consejo de Administración o por la persona o personas en las que el Consejo de Administración haya delegado su autoridad para aplicar la Decisión Operativa; (2) en el caso de una Propuesta de Decisión Operativa con varias opciones, la opción con la mayor puntuación media, según el algoritmo del Juicio de Mayoría, será elegida por los Cooperadores y deberá ser implementada por el Consejo de Administración, o por la persona o personas en las que el Consejo de Administración haya delegado sus facultades para implementar la Decisión Operativa.
5. Cuando el Proyecto de Decisión Operativa corresponda a decisiones que deban ser tomadas por la Junta General Ordinaria o la Junta General Extraordinaria, tal y como se identifica en el § 3.6.3 , la Decisión Operativa así adoptada se considerará adoptada de acuerdo con las formalidades requeridas para la adopción de decisiones en la Junta General Ordinaria o la Junta General Extraordinaria, según sea el caso.

### **3.8 Procesos de toma de decisiones específicos de las decisiones operativas del Consejo de Mediación y Arbitraje**

#### *3.8.1 Características comunes a todos los procedimientos del Consejo de Mediación y Arbitraje*

##### *Fuentes de pruebas reconocidas*

Las principales fuentes de prueba en cualquier procedimiento del Consejo de Mediación y Arbitraje son:

- los enlaces, las copias electrónicas o en papel o los rastros de los procesos y las transacciones realizadas por la Plataforma;
- copias electrónicas o en papel de los mensajes internos intercambiados entre Cooperadores u Organizaciones Nacionales a través de la Plataforma;
- copias electrónicas o en papel de cualquier correspondencia electrónica o en papel, utilizando una infraestructura externa, entre Cooperadores u Organizaciones Nacionales.

El Consejo de Mediación y Arbitraje podrá admitir otras fuentes de prueba, a su discreción y en función de su relevancia para el caso en cuestión.

##### *Organización de reuniones entre las partes en conflicto*

Todas las reuniones entre las partes en litigio en presencia de uno o más miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje se llevarán a cabo a distancia por medios electrónicos y se grabarán.

La fecha, la hora y el idioma de esta reunión se acordarán entre las partes en litigio y el (los) miembro(s) del Consejo de Mediación y Arbitraje encargado(s) del caso. A falta de acuerdo, el/los miembro(s) del Consejo de Mediación y Arbitraje encargado del caso tendrá(n) la última palabra en cuanto a la fecha y la hora, que será a más tardar 45 días después de la fecha de convocatoria definida en los procedimientos de los §§ 3.8.2 y 3.8.3 (la fecha de convocatoria), y en cuanto al idioma que se elegirá entonces entre los idiomas oficiales de la Cooperativa (tal como se define en el § 1.7 ).

Cada una de las partes y el o los miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje a cargo del caso tendrán derecho a solicitar asistencia lingüística a cualquier Cooperador de su elección durante la reunión. El/los Cooperador/es que reciba/n dicha/s solicitud/es de asistencia lingüística en el marco de los procedimientos del Consejo de Mediación y Arbitraje hará/n todo lo posible por responder positivamente.



### *Cómo se toman las decisiones*

Cuando el número de miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje necesarios para tomar una decisión sea estrictamente superior a uno, la decisión se tomará :

- por consenso entre los miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje, y luego, a falta de consenso
- por mayoría simple de los miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje, teniendo el miembro del Consejo de Mediación y Arbitraje con mayor antigüedad en el Consejo de Mediación y Arbitraje un voto de calidad en caso de empate, y el miembro más joven un voto de calidad entre los miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje con la misma antigüedad.

### *Publicación de los resultados*

Los resultados de todos los procedimientos del Consejo de Mediación y Arbitraje se hacen visibles en la Plataforma para todos los Cooperadores, de acuerdo con los requisitos del § 3.6.4 .

### **3.8.2 Resolución de litigios**

El Consejo de Mediación y Arbitraje se ocupa de la resolución de todos los conflictos entre cualquier par de partes en las siguientes categorías

- 1) Cooperantes,
- 2) Empleados,
- 3) Organizaciones nacionales,
- 4) Consejo de Administración,

teniendo en cuenta que dos partes pueden pertenecer a la misma categoría de la lista anterior, y en los casos en los que dichos litigios no se resuelvan mediante la aplicación normal de las normas y procedimientos establecidos en estos Estatutos.

Los litigios se resuelven en tres etapas sucesivas:

1. La mediación,
2. Arbitraje,
3. Recurso de casación.

Cualquier etapa debe ser completada antes de que la siguiente pueda comenzar.

### *Mediación*

Cuando un Cooperador, Empleado, Organización Nacional o el Consejo de Administración esté insatisfecho con una acción o inacción de un Cooperador, Empleado, Organización Nacional o el Consejo de Administración, podrá solicitar la mediación del Consejo de Mediación y Arbitraje.

A continuación, se nombra a un miembro del Consejo de Mediación y Arbitraje, elegido al azar por la Plataforma (el Mediador), para que asista a la mediación del conflicto en cuestión. El objetivo del Mediador es conseguir que cada parte aclare y exponga sus quejas y facilitar una solución satisfactoria para todas las partes.

La mediación se lleva a cabo mediante un máximo de tres (3) reuniones entre las partes en conflicto, tal como se define en el § 3.8.1 .

La fecha de nombramiento del mediador será la fecha de convocatoria de la primera reunión.

El resultado de la mediación no es vinculante para las partes.



### *Arbitraje*

Si las partes del conflicto siguen sin poder llegar a un resultado mutuamente satisfactorio de la mediación y si el número de miembros de la Junta de Mediación y Arbitraje es superior o igual a dos, cualquiera de las partes del conflicto puede solicitar que el conflicto se someta a Arbitraje.

A continuación, se designará a un miembro de la Junta de Mediación y Arbitraje, elegido al azar por la Plataforma y distinto del Mediador (el Árbitro), para llevar a cabo el Arbitraje del conflicto en cuestión.

En un plazo de 60 días a partir del nombramiento del árbitro, cada una de las partes del conflicto deberá enviar al árbitro, en formato electrónico, cualquier prueba (tal y como se define en el § 3.8.1 ) en apoyo de su caso.

La fecha de convocatoria (tal y como se define en el § 3.8.1 ) para la reunión de arbitraje entre las partes contendientes será fijada por el Árbitro a su discreción no antes de 60 días y no más tarde de 120 días después de su nombramiento.

El árbitro publicará su decisión sobre el caso a más tardar 30 días después de la reunión de arbitraje.

El resultado del arbitraje es vinculante para las partes.

### *Recurso de casación*

Si el número de miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje es superior o igual a cuatro (4), y si una de las partes no está satisfecha con este primer arbitraje, puede recurrir.

A continuación, la Plataforma selecciona al azar a tres (3) miembros de la Junta de Mediación y Arbitraje, de entre los que no participaron en el primer Arbitraje, para que conozcan el caso de nuevo.

El procedimiento de recurso es idéntico al del Arbitraje inicial. La única diferencia es que cualquier decisión de los miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje encargados del recurso se toma por mayoría simple entre ellos (el empate en caso de abstención se resuelve a favor del votante más joven).

El resultado del recurso es vinculante para las partes y es definitivo.

### *3.8.3 Procedimiento de investigación*

El Procedimiento de Investigación evalúa si un Cooperador, una Organización Nacional o el Consejo de Administración han infringido las normas de funcionamiento interno de la Cooperativa y lo sanciona adecuadamente si la conclusión es positiva.

#### *Infracciones de las normas de funcionamiento interno que pueden ser sancionadas*

Las siguientes acciones u omisiones violan las normas de funcionamiento interno de la Cooperativa y pueden ser sancionadas:

- el incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones impuestas por estos Estatutos;
- la malversación de los fondos de la Cooperativa, es decir, el uso de los recursos financieros de la Cooperativa para fines distintos a los que se destinan según los procedimientos descritos en estos Estatutos;
- La acción o negligencia que provoque el deterioro o la destrucción de los datos, el software o el hardware de la Plataforma, o su manipulación que no permita el funcionamiento de la Cooperativa de acuerdo con los presentes Estatutos;
- la divulgación a terceros o al público en general, excepto en las circunstancias establecidas en el § 3.3.15 y salvo en los casos en que dicha divulgación sea realizada por el propio Cooperador, el hecho de que una persona física sea un Cooperador;
- el abuso de los derechos previstos en estos Estatutos, es decir, la utilización de sus procedimientos con el único objetivo visible de perjudicar el funcionamiento de la Cooperativa en su conjunto, de perjudicar a uno o varios Cooperadores o a una o varias Organizaciones Nacionales;



## Cooperativa CosmoPolítica - Estatutos

---

- el incumplimiento de la razón de ser de la Cooperativa (como se define en el § 2.2 ), o del comportamiento cooperativo que se espera de sus Cooperadores y Organizaciones Nacionales (como se describe en el § 2.7 ).

Otras acciones u omisiones podrán ser sancionadas a criterio del o los miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje a cargo del caso.

### *Posibles sanciones*

Las posibles sanciones contra los Cooperadores son las siguientes, en orden ascendente de gravedad:

- Amonestación por escrito en la que se requiera al Cooperador para que modifique su conducta o repare el daño sufrido en un plazo no superior a 60 días;
- La destitución del Cooperador del Comité Consultivo o del Consejo de Mediación y Arbitraje, en su caso;
- La privación temporal del derecho de voto en relación con las Decisiones Estratégicas o el control de las Decisiones Operativas, por un período no superior a 180 días;
- Expulsión de la Cooperativa.

Las posibles sanciones contra las Organizaciones Nacionales son las siguientes, en orden ascendente de gravedad:

- Advertencia por escrito en la que se solicita a la Organización Nacional que modifique su comportamiento o repare los daños causados en un plazo no superior a 180 días;
- la retención temporal de la totalidad o parte de las aportaciones obligatorias y voluntarias de los Cooperantes de esta Organización Nacional. Esta retención no podrá superar los 12 meses. Las aportaciones retenidas se mantendrán en una cuenta de depósito en garantía y no podrán ser utilizadas por la Cooperativa de ninguna manera;
- Expulsión de la Organización Nacional de la Cooperativa y disolución forzosa.

Las posibles sanciones contra el Consejo de Administración son las siguientes, en orden ascendente de gravedad:

- Apercibimiento por escrito solicitando a la Junta Directiva que modifique su conducta o repare los daños sufridos en un plazo no superior a 60 días;
- Disolución del Consejo de Administración.

En caso de disolución del Consejo de Administración a raíz de una sanción del Consejo de Mediación y Arbitraje, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- el Consejo de Mediación y Arbitraje nombrará a tres (3) de sus miembros como miembros de una Junta Directiva interina, y asignará a cada uno de ellos las funciones descritas en el § 4.2.1 ;
- el deber de este Consejo de Administración provisional es mantener las operaciones de la Cooperativa durante el tiempo necesario, de acuerdo con el § 3.3.2 para seleccionar un nuevo Consejo de Administración.

### *Procedimiento de investigación relativo a un cooperador*

La apertura de un Procedimiento de Investigación relativo a un Cooperador es una Decisión Estratégica tal y como se define en el § 3.3.23 .

El procedimiento de investigación relativo a un cooperador es idéntico al del arbitraje descrito en el apartado 3.8.2 en el que :

- una de las partes es el representante de la Cooperativa designado por el Grupo de Trabajo de la Propuesta Seleccionada para iniciar un procedimiento de investigación relativo a ese Cooperador;
- la otra parte es el Cooperador al que se refiere el Procedimiento de Investigación.



En caso de que el cooperador al que se refiere el procedimiento de investigación sea un miembro del Consejo de Mediación y Arbitraje, dicho cooperador no podrá ser miembro del Consejo de Mediación y Arbitraje que se ocupe del caso.

### *Procedimiento de investigación relativo a una organización nacional*

La apertura de un Procedimiento de Investigación contra una Organización Nacional es una Decisión Estratégica tal y como se define en el § 3.3.24 .

El Procedimiento de Investigación relativo a una Organización Nacional es idéntico al del Arbitraje descrito en el § 3.8.2 en el que :

- una de las partes es el representante de la Cooperativa designado por el Grupo de Trabajo de la Propuesta Seleccionada para Iniciar un Procedimiento de Investigación relativo a esta Organización Nacional;
- la otra parte es la Organización Nacional a la que se refiere el Procedimiento de Investigación, representada por un Cooperador debidamente autorizado

con las siguientes diferencias:

- el número de miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje elegidos al azar para el primer arbitraje será de tres (3);
- el número de miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje elegidos al azar para el Recurso, en su caso, será de cinco (5);
- la sanción consistente en la expulsión de la Organización Nacional de la Cooperativa y su disolución forzosa es una Decisión Operativa del Consejo de Mediación y Arbitraje sometida al control a *priori de los Cooperadores* (como se especifica en el apartado 3.6.3 ). Esta sanción debe ser adoptada por todos los miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje, según el procedimiento descrito en el apartado 3.8.1 , antes de ser sometida al control a priori de los Cooperadores.

### *Procedimiento de investigación relativo al Consejo de Administración*

La apertura de un procedimiento de investigación sobre el Consejo de Administración es una decisión estratégica, tal como se define en el apartado 3.3.25 .

El Procedimiento de Investigación relativo al Consejo de Administración es idéntico al Procedimiento de Arbitraje descrito en el § 3.8.2 en el que :

- una de las partes es el representante de la Cooperativa designado por el Grupo de Trabajo de la Propuesta Seleccionada para Iniciar un Procedimiento de Investigación relativo al Consejo de Administración;
- la otra parte es el Consejo de Administración, representado por uno de sus miembros, debidamente mandatado;

con las siguientes diferencias:

- el número de miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje elegidos al azar para el primer arbitraje será de tres (3);
- el número de miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje elegidos al azar para el Recurso, en su caso, será de cinco (5).

## **4. Órganos de gobierno\*º**

### **4.1 Lista de organismos de gestión**

Los órganos de gestión de la Cooperativa son :

1. el **Consejo de Administración**



## 2. el Consejo de Mediación y Arbitraje

### 4.2 El Consejo de Administración

#### 4.2.1 Composición del Consejo de Administración

El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de dieciocho (18) miembros, de los cuales :

- un Presidente, o dos Copresidentes, en cuyo caso estos dos Copresidentes deben ser de distinto sexo;
- uno o varios vicepresidentes, uno de los cuales, el tesorero, se encarga de supervisar las cuentas de la Cooperativa y de preparar las decisiones que afectan a la economía de la misma.

El Consejo de Administración se elige según el procedimiento que rige las decisiones estratégicas del tipo "Selección del Consejo de Administración" descrito en el apartado 3.3.2 . El Consejo de Administración puede ser destituido y sustituido según el procedimiento que rige las decisiones estratégicas del tipo "Destitución y sustitución del Consejo de Administración" descrito en el apartado 3.3.3 .

El Consejo de Administración puede definir, a su discreción, áreas específicas de responsabilidad para los miembros individuales.

El Consejo de Administración está asistido por un Comité Consultivo, tal como se define en el apartado 4.2.3 .

#### 4.2.2 Poderes, responsabilidades y misión del Consejo de Administración

El Consejo de Administración tiene los siguientes poderes y responsabilidades:

- Representación administrativa, financiera y jurídica de la Cooperativa;
- Implementación de todas las Decisiones Estratégicas seleccionadas por los Cooperantes de acuerdo con el § 3.3 con la obligación de implementarlas en el plazo definido en el § 3.3.1;
- Ejecución de todas las Decisiones Operativas que considere necesarias para alcanzar la razón de ser y los objetivos de la Cooperativa (definidos en los §§ 2.2 y 2.3 respectivamente), siempre que hayan sido aprobadas por el control *a priori* de los Cooperadores cuando se especifica en el § 3.6.3;
- Obligación de informar sobre todas las decisiones operativas adoptadas, de acuerdo con el § 3.6.4.

Como norma general, la misión del Consejo de Administración es velar por el buen funcionamiento de la Cooperativa, y más concretamente asegurar, siendo esta lista no limitativa:

- contabilidad y gestión financiera ;
- mantenimiento y desarrollo de la Plataforma (definida en el apartado 2.3);
- la acogida y la formación de nuevos cooperativistas;
- la gestión administrativa de los cooperativistas (inscripción, renuncia, exclusión);
- la gestión de las acciones de la Cooperativa.

#### 4.2.3 El Comité Consultivo

El Comité Consultivo no tiene poder de decisión.

El Comité Consultivo está compuesto por un máximo de doce (12) Cooperadores, nombrados por el Consejo de Administración entre aquellos que hayan manifestado su deseo de ser miembros del Comité Consultivo.

Una vez nombrado, el mandato de los miembros del Comité Consultivo será de tres (3) años. Podrá renovarse una sola vez. Cada año se renovará un tercio del Comité Consultivo. Una vez nombrado, un miembro del Comité Consultivo sólo puede ser destituido tras una sanción del Consejo de Mediación y Arbitraje (como se describe en el § 3.8.3 ).



Todos los miembros del Comité Consultivo se comprometen a participar activamente en sus actividades durante su mandato.

El Consejo de Administración podrá consultar al Comité Consultivo sobre cualquier asunto que considere oportuno, ya sea de forma oral o por escrito.

- La consulta oral del Comité Consultivo adoptará la forma de una reunión en línea entre los miembros del Consejo de Administración y los miembros del Comité Consultivo, que tendrá lugar a iniciativa del Consejo de Administración y en las condiciones definidas por éste;
- La consulta escrita del Comité Consultivo consistirá en una solicitud del Consejo de Administración para que responda a una pregunta por escrito y dé una respuesta por escrito en un plazo definido por el Consejo de Administración, que no podrá ser inferior a 15 días ni superior a 90.

El Comité Consultivo está facultado para emitir dictámenes de iniciativa propia sobre cualquier asunto que considere oportuno. El procedimiento de elaboración de un Dictamen de Iniciativa Propia sigue el de las Decisiones Estratégicas del § 3.3.1 con las siguientes diferencias y características:

- Sólo los miembros del Comité Consultivo pueden participar activamente en el Grupo de Trabajo;
- el contenido del Dictamen de Iniciativa Propia es libre;
- una opinión de iniciativa propia no está sujeta a la moderación distribuida;
- Los dictámenes de iniciativa propia publicados por el Comité Consultivo sólo son visibles para los cooperantes;
- Una vez aprobado para su presentación al proceso de selección, el Dictamen de Iniciativa Propia no está sujeto a ningún proceso de selección.

### **4.3 Consejo de Mediación y Arbitraje**

#### *4.3.1 Composición del Consejo de Mediación y Arbitraje*

Los miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje serán elegidos según el procedimiento que rige las decisiones estratégicas del tipo "Selección de los miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje" descrito en el § 3.3.4 .

El número de miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje varía en función del tamaño de la Cooperativa. Se elegirá un miembro del Consejo de Mediación y Arbitraje por cada cincuenta (50) Cooperadores (o fracción), hasta un máximo de veinte (20) miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje.

#### *4.3.2 Competencias del Consejo de Mediación y Arbitraje*

El Consejo de Mediación y Arbitraje es el guardián del buen funcionamiento de la Cooperativa, y de su carácter cooperativo, de acuerdo con la letra y el espíritu de sus Estatutos. Sus miembros actuarán en todos los asuntos relacionados directa o indirectamente con la Cooperativa con el más alto grado de integridad e independencia, y por el bien exclusivo de la Cooperativa.

El Consejo de Mediación y Arbitraje está facultado para resolver los conflictos definidos en el apartado 3.8.2.

El Consejo de Mediación y Arbitraje es el único órgano facultado para imponer sanciones, por cualquier motivo, a cualquier Cooperador u Organización Nacional, o a la Junta Directiva, de acuerdo con el Procedimiento de Investigación descrito en el § 3.8.3 .

Para evitar dudas, el Consejo de Mediación y Arbitraje es la última instancia de apelación para estos conflictos o sanciones.

No podrá iniciarse ningún procedimiento legal en el sistema judicial formal hasta que la Cooperativa haya completado un procedimiento de resolución de conflictos o de sanción, tal y como se describe en estos Estatutos.

Las Organizaciones Nacionales tendrán sus propias medidas disciplinarias internas y de resolución de conflictos. Las medidas de una Organización Nacional se aplicarán únicamente a los litigios entre Cooperadores de dicha organización.



El Consejo de Mediación y Arbitraje tiene el deber de actuar como custodio de la Plataforma de apoyo al funcionamiento de la Cooperativa, tal y como se describe en el § 4.3.3 .

### 4.3.3 Vigilancia de la plataforma

#### *Protección del software y del contenido de la Plataforma*

El Consejo de Mediación y Arbitraje designará al menos a dos de sus miembros (los Custodios de la Plataforma) para que conserven en sus equipos informáticos privados y desconectados una copia electrónica completa de :

- la última versión del código de software completo de la Plataforma;
- la última versión del manual de instalación de la Plataforma en un servidor web;
- la(s) base(s) de datos completa(s) que sustenta(n) la Plataforma, tal y como se ha(n) guardado en su última copia de seguridad, que no deberá tener más de siete (7) días de antigüedad.

El Consejo de Mediación y Arbitraje comunica a todos los Cooperadores los seudónimos de los Custodios de la Plataforma.

Los Custodios de la Plataforma tienen la obligación de poner a disposición de la Cooperativa las copias electrónicas descritas anteriormente en caso de que un evento interno o externo amenace con dañar o haya dañado la integridad de la Plataforma.

#### *Protección del administrador de la plataforma*

No se podrá tomar ninguna medida disciplinaria contra el administrador de la plataforma (tal y como se define en el § 3.6.3 ), ni podrá ser despedido, a menos que el Consejo de Mediación y Arbitraje lo apruebe de acuerdo con el siguiente procedimiento.

La decisión del Consejo de Mediación y Arbitraje sobre una sanción o sobre la destitución del Administrador de la Plataforma se adoptará tras un procedimiento idéntico al del Arbitraje descrito en el § 3.8.2 en el que :

- una de las partes es el Administrador de la Plataforma;
- la otra parte es el Consejo de Administración, representado por uno de sus miembros, debidamente mandatado;

con las siguientes diferencias:

- el número de miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje elegidos al azar para el primer arbitraje será de tres (3);
- el número de miembros del Consejo de Mediación y Arbitraje elegidos al azar para el Recurso, en su caso, será de cinco (5).

## 5. Miembros

### 5.1 Tipos de miembros

La Cooperativa tiene tres categorías de socios:

- Cooperadores. Los Cooperadores son personas físicas que cumplen las condiciones descritas en el apartado 5.3.1 ;
- Empleados. Los empleados son personas físicas que cumplen las condiciones descritas en el apartado 5.4.1 ;
- Organizaciones Nacionales. Las Organizaciones Nacionales son las entidades jurídicas descritas en el § 5.5 .



## 5.2 Responsabilidad de los miembros

La responsabilidad de los miembros se limita a sus contribuciones.

## 5.3 Cooperantes

### 5.3.1 Derechos y deberes asociados a los Cooperadores y derechos de voto correspondientes\*º.

Cada Cooperador tendrá un voto en todas las categorías de decisiones enumeradas en el § 3.1 .

Los Cooperadores no pueden delegar su voto para las Decisiones Estratégicas (enumeradas en el § 3.2 ), ni para la definición de los Parámetros Cuantitativos que afectan al Funcionamiento Interno (enumerados en el § 3.4.1 ).

Los Cooperadores están autorizados a delegar su voto para el control (según el procedimiento descrito en el § 3.7.4 ) de una o varias categorías de Decisiones Operativas (enumeradas en el § 3.6.3 ) en uno o varios Cooperadores.

La delegación recibida de un Cooperador puede ser transferida a otro Cooperador (delegación transitiva). En este caso, el Cooperador que originalmente delegó el poder es informado de la transferencia de la delegación.

El número total de delegaciones de voto gestionadas por un determinado Cooperador se limita a un valor definido como Parámetro Cuantitativo que Afecta al Funcionamiento Interno según el procedimiento definido en el § 3.4 .

Cada cooperador tiene acceso a la descarga de los siguientes datos:

- la última versión del código de software completo de la Plataforma;
- la última versión del manual de instalación de la Plataforma en un servidor web;
- la(s) base(s) de datos que soporta(n) el funcionamiento de la Plataforma, tal y como se guardó en el momento de su última copia de seguridad, que no debe tener más de siete (7) días de antigüedad, con la excepción de las bases de datos que contienen los datos personales de los Cooperadores.

Cada Cooperador garantizará el almacenamiento, en un soporte digital desconectado de la red en circunstancias normales, de los Datos de Identidad (tal como se definen en el § 6.8 ) y la dirección de correo electrónico de un número reducido de otros Cooperadores, contribuyendo así a la salvaguarda de un directorio compartido de Cooperadores. El número de otros Cooperadores para los que un Cooperador guarda los Datos de Identidad y la dirección de correo electrónico es un Parámetro Cuantitativo que afecta a las Operaciones Internas, definido según el procedimiento del § 3.4 .

### 5.3.2 Condiciones de admisión y renuncia de los Cooperadores\*º

#### *Condición para que una persona física sea cooperante*

Los cooperadores son **ciudadanos de la Unión Europea** que tienen edad para votar en las elecciones públicas de su Estado miembro, que están vivos, que se han adherido a estos Estatutos, que son titulares de al menos una acción de la Cooperativa (tal como se define en el § 1.4.1 de estos Estatutos) y que han pagado su cuota anual a la Cooperativa (tal como se define en el § 3.3.5 ).

#### *Procedimiento de admisión de una persona física en la Cooperativa*

El procedimiento de admisión de una persona física en la Cooperativa es el siguiente.

1. La Plataforma verifica que la persona física que solicita ser Cooperante (el Solicitante) existe y es un ciudadano de la Unión Europea con una edad que le da derecho a votar en las Elecciones Públicas de su Estado Miembro (procedimiento de Verificación de Identidad). A continuación se ofrece un procedimiento por defecto para llevar a cabo esta Verificación de Identidad.



## Cooperativa CosmoPolítica - Estatutos

---

2. La Plataforma verifica que el Solicitante no es un Cooperador actual de la Cooperativa, ni un antiguo Cooperador que haya dejado la Cooperativa por menos del período de Cuarentena. La duración del periodo de cuarentena es un parámetro cuantitativo que afecta a los procesos internos, definido en el apartado 3.4.1 . Tan pronto como se verifique la identidad del Solicitante y si la Verificación de Identidad concluye que no es un Cooperador actual de la Cooperativa ni un antiguo Cooperador que haya abandonado la Cooperativa por un periodo inferior al Periodo de Cuarentena, el Solicitante pasa a ser elegible para adquirir al menos una acción de la Cooperativa (definida en el § 1.4.1 ) y para pagar su Cuota Anual de Socio a la Cooperativa (definida en el § 3.3.5 );
3. Tan pronto como el solicitante haya adquirido al menos una acción de la Cooperativa y haya pagado su cuota anual a la Cooperativa, se convierte en Cooperador con todos sus derechos. El capital de la Cooperativa se incrementa inmediatamente por el número de acciones adquiridas por el nuevo Cooperador.

A continuación se ofrece un procedimiento por defecto para la verificación de la identidad del solicitante.

1. El Solicitante proporciona sus Datos de Identidad a la Plataforma (tal y como se define en el apartado 6.8 ) ;
2. La Plataforma selecciona aleatoriamente un número impar de Cooperadores como Verificadores. El número de Verificadores para cada solicitud de adhesión a la Cooperativa es un parámetro cuantitativo que afecta a los procesos internos, definido en el apartado 3.4 . A continuación, la Plataforma envía un mensaje a estos Verificadores pidiéndoles que verifiquen la conformidad de los Datos de Identidad facilitados por el Solicitante al registrarse en la Plataforma con los presentes en los documentos oficiales de identidad de dicho Solicitante, antes de un plazo determinado;
3. la Plataforma envía al Solicitante las direcciones de correo electrónico privadas de los Verificadores, pidiéndole que envíe directamente una copia de un documento de identidad oficial en el que figuren sus Datos de Identidad;
4. Cada uno de los Verificadores compara los Datos de Identidad almacenados por la Plataforma con los presentes en la copia del documento oficial de identidad recibido directamente del Solicitante, y vota si coinciden exactamente o no;
5. En la fecha límite, o tan pronto como todos los Verificadores hayan votado, la decisión de validar o no la identidad del Solicitante se tomará por mayoría simple de las opiniones expresadas por los Verificadores. En caso de empate, o si ningún Verificador ha votado en la fecha límite, se considerará que la identidad del Solicitante no ha sido verificada. En ese caso, el procedimiento de verificación de la identidad habrá fracasado. En todos los demás casos, se considerará que la identidad del solicitante ha sido verificada y que el procedimiento de verificación de identidad ha tenido éxito. En todos los casos, la Plataforma informa al solicitante del resultado del procedimiento de verificación de identidad.

### *Procedimiento de dimisión de un cooperador*

Cualquier Cooperador puede renunciar a la Cooperativa en cualquier momento. El procedimiento para la renuncia de un Cooperador es el siguiente:

- el Cooperador declara en la Plataforma su intención de renunciar;
- la Plataforma pide al Cooperador la confirmación de su renuncia antes de registrarla;
- cuando el Cooperador confirma su dimisión, se le considera Cooperador saliente en el sentido del § 1.4.4:

Se anulan todas las suscripciones de acciones por parte del Cooperador Saliente, tal y como se define en el apartado 1.4.3;

- la Cooperativa reembolsará al Cooperador saliente sus participaciones en la Cooperativa, a su precio nominal definido en el § 1.4.1 de acuerdo con el procedimiento definido en el § 1.4.4. La Cooperativa no reembolsará al Cooperador Saliente ninguna parte no utilizada de su Cuota Anual de Socio;



- la Plataforma asigna todas las contribuciones en la Plataforma del Cooperador Saliente a un usuario "Anónimo";
- la Plataforma mantiene el seguimiento de los Datos de Identidad del Cooperador Saliente durante el Período de Cuarentena posterior a su renuncia;
- una vez transcurrido el Período de Cuarentena, la Plataforma eliminará de sus bases de datos y de todos sus registros cualquier rastro de los Datos de Identidad del Cooperador Saliente y le informará de esta eliminación definitiva.

### 5.3.3 Exclusión de los cooperadores\*º

Una persona física pierde su condición de cooperador en los siguientes casos:

- Su muerte;
- la salida de la Unión Europea del Estado miembro del que es ciudadano, de conformidad con el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea, o de cualquier otro artículo posterior con el mismo efecto;
- el impago de su Cuota Anual después de un aviso emitido automáticamente y con una antelación razonable por la Plataforma;
- por decisión del Consejo de Mediación y Arbitraje, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el § 3.8.3 .

## 5.4 Empleados

### 5.4.1 Derechos y deberes relacionados con los empleados y derechos de voto relacionados

Los empleados tienen los mismos derechos y deberes que los cooperadores, tal como se definen en el apartado 5.3.1, con las siguientes excepciones:

- Los empleados no tienen derecho a recibir una delegación de voto para el control de cualquier categoría de decisiones operativas;
- Un empleado no tiene derecho a ser miembro del Consejo de Mediación y Arbitraje y, por lo tanto, no tiene derecho a solicitar su adhesión al Consejo de Mediación y Arbitraje siendo miembro de un grupo de trabajo que se ocupe de una declaración de candidatura al Consejo de Mediación y Arbitraje;
- Los Empleados participan en el procedimiento de codeterminación con el Consejo de Administración de la Cooperativa, tal como se define en el § 3.7.3 .

En la Plataforma no se hará ninguna distinción entre la exhibición de los Empleados y la de los Cooperadores.

### 5.4.2 Condiciones de admisión y dimisión de los empleados\*º

#### *Condición para que una persona física sea empleada de la Cooperativa*

Los ciudadanos de la UE en edad de votar en su Estado miembro, que realicen un contrato de trabajo, de prácticas o de trabajo temporal con la Cooperativa, cuando la remuneración total de la persona física por la duración total de dicho contrato sea superior a la remuneración por 500 horas de trabajo al salario por hora más alto de las siguientes opciones: (1) el salario mínimo legal en el Estado miembro de constitución de la Cooperativa, tal como se define en el § 1.5 , (2) el salario mínimo definido por el convenio colectivo aplicable a la Cooperativa, o (3) un salario que proporcione una renta igual al 60% de la renta media por persona, en el Estado miembro de constitución de la Cooperativa (como se define en el § 1.5 ), son Empleados de la Cooperativa.



### *Procedimiento de admisión de un empleado en la cooperativa*

Los Empleados son contratados por el Consejo de Administración, o por delegación del Consejo de Administración, de acuerdo con la legislación laboral y los convenios colectivos aplicables a la Cooperativa en el establecimiento donde el Empleado debe trabajar.

Un Cooperador que haya sido miembro del Consejo de Mediación y Arbitraje durante un periodo inferior al Periodo de Prevención de Conflictos de Intereses no podrá ser contratado por la Cooperativa y, por tanto, no podrá ser contratado. El Periodo de Prevención de Conflictos de Intereses es un Parámetro Cuantitativo que afecta a los procesos internos, definido en el § 3.4 .

El contrato de trabajo del trabajador debe especificar las modalidades de mediación y arbitraje previstas en los §§ Erreur : source de la référence non trouvée y 3.8.2 y subrayar que estas modalidades no limitan los derechos del trabajador ante los tribunales.

### *Procedimiento de dimisión de un empleado*

Cualquier Empleado puede renunciar a la Cooperativa de acuerdo con la legislación laboral y los convenios colectivos aplicables a la Cooperativa en el establecimiento donde trabaja.

Los empleados que han dimitido pero que tienen acciones en la Cooperativa cambian su estatus a la de Cooperador al final de su contrato con la Cooperativa.

### **5.4.3 Despido de empleados\*°.**

Los empleados son despedidos por el Consejo de Administración, o por delegación del Consejo de Administración, de acuerdo con la legislación laboral y los convenios colectivos aplicables a la Cooperativa en el establecimiento donde trabaja el Empleado.

El despido del administrador de la plataforma se rige además por el § 4.3.3 .

Los empleados despedidos que tienen acciones en la Cooperativa cambian su estatus al de Cooperador al finalizar su contrato con la Cooperativa.

## **5.5 Organizaciones nacionales**

Las Organizaciones Nacionales son las entidades jurídicas que agrupan, de derecho, a todos los Cooperadores que tienen la ciudadanía de un Estado miembro, cualquiera que sea su Estado miembro de residencia en la Unión Europea. Las Organizaciones Nacionales se constituyen de acuerdo con la legislación de su Estado miembro. Cada Organización Nacional representa a la Cooperativa en las elecciones políticas de su Estado miembro cuando el derecho de voto activo o pasivo esté reservado en ese Estado miembro únicamente a los ciudadanos del mismo y en todos aquellos ámbitos en los que, por razones legales propias de ese Estado miembro, la Cooperativa no pueda actuar directamente.

### **5.5.1 Derechos y deberes asociados a las Organizaciones Nacionales y derechos de voto correspondientes\*°.**

Cada Organización Nacional tendrá un voto, en todas las categorías de decisiones enumeradas en el § 3.1 .

Las Organizaciones Nacionales están autorizadas a delegar su voto para cualquier categoría de decisiones en un Cooperador al que otorguen mandato para ello, de acuerdo con sus normas internas.

Las Organizaciones Nacionales no tienen derecho a recibir una delegación de derechos de voto.

Cada Organización Nacional posee una acción de la Cooperativa y una sola acción.

El deber de cada Organización Nacional es aplicar todas las categorías de decisiones de la Cooperativa (enumeradas en el § 3.1 ) en su Estado miembro, cuando la Cooperativa no pueda, por razones legales, actuar directamente en ese Estado miembro.



### 5.5.2 Modalidades de admisión y renuncia de las Organizaciones Nacionales\*°

#### *Condiciones para que una persona jurídica de un Estado miembro sea una Organización Cooperativa Nacional*

Una persona jurídica establecida en un Estado miembro determinado se convertirá en la Organización Nacional que representa a la Cooperativa en ese Estado miembro si cumple las siguientes condiciones

- sus Estatutos contienen cláusulas que cumplen los requisitos del Apéndice 2: Disposiciones obligatorias de los Estatutos de las Organizaciones Nacionales;
- no existe ninguna otra Organización Nacional en ese Estado miembro;
- ha firmado un acuerdo de licencia con la Cooperativa para el uso de su nombre y logotipo que se definen en el § 1.3 ;
- su adhesión a la Cooperativa ha sido aprobada por el Consejo de Administración en una Decisión Operativa de acuerdo con los §§ 3.5 y 3.6 .

Las Organizaciones Nacionales no pueden renunciar a la Cooperativa.

### 5.5.3 Exclusión de las organizaciones nacionales \*°.

Una organización pierde su condición de Organización Cooperativa Nacional en los siguientes casos:

- la salida de la Unión Europea del Estado miembro en el que está establecida la organización, la salida de conformidad con el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea o con cualquier artículo que lo sustituya con el mismo efecto;
- sanción del Consejo de Mediación y Arbitraje, de acuerdo con los procedimientos descritos en el apartado 3.8.3 . En el caso de dicha sanción, el representante de la Cooperativa en los órganos de gobierno de esa Organización Nacional forzará su disolución (como se describe en el Apéndice 2: Disposiciones obligatorias de los Estatutos de las Organizaciones Nacionales).

### 5.5.4 Lista de organizaciones nacionales\*

La lista de Organizaciones Nacionales se encuentra en el Apéndice 5: Lista de Organizaciones Nacionales.

## 5.6 Fundación política afiliada, descripción de la relación formal

La Cooperativa tiene la intención de crear una fundación política europea afiliada, en el sentido del Reglamento 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Esta fundación afiliada debe organizarse como una entidad jurídica independiente con cuentas financieras separadas y funcionará de acuerdo con sus propios estatutos y reglamento interno. La creación de una fundación de este tipo sólo puede hacerse de acuerdo con el apartado 3.3.19 .

## 6. Organización y procedimientos administrativos y financieros

### 6.1 Organismos y organizaciones con poderes de representación administrativa, financiera y jurídica

El Consejo de Administración ostenta los poderes administrativos, financieros y de representación legal de la Cooperativa.



## 6.2 Normas de elaboración, aprobación y auditoría de las cuentas anuales

Las cuentas de la Cooperativa se gestionan sobre la base de períodos de 12 meses consecutivos, denominados Ejercicios Financieros. Se elaboran de acuerdo con las exigencias del Código de Comercio francés.

El ejercicio económico comienza el 1 de enero de cada año natural.

La publicación de las cuentas de un ejercicio es una decisión operativa sujeta a la aprobación de todos los Cooperadores (de acuerdo con el § 3.7.4 ), en la Asamblea General anual.

Las cuentas de cada ejercicio deben ser certificadas por un auditor externo.

## 6.3 Asignación del excedente a la reserva legal

Al menos dos tercios de los excedentes de las operaciones de la Cooperativa, si los hubiera, se destinarán a su reserva legal. El resto del superávit de las operaciones de la Cooperativa, una vez asignado a la reserva legal, sólo podrá utilizarse para ampliar el capital de las filiales de la Cooperativa o para conceder subvenciones a las Organizaciones Nacionales.

## 6.4 Disolución voluntaria\*

La disolución voluntaria de la Cooperativa estará sujeta a una Decisión Estratégica específica (tomada de acuerdo con el § 3.3.22 ).

El producto de la disolución tras el pago de todas las deudas debe destinarse a una o varias Sociedades Cooperativas Europeas o cooperativas de Estados miembros de la UE [\[LZ3\]](#) que persigan objetivos coherentes con la finalidad de la Cooperativa especificada en el § 2.2 .

## 6.5 Transparencia de la contabilidad\*

La siguiente información contable y financiera se hace pública en la Plataforma:

- el informe financiero de la Cooperativa correspondiente a cada ejercicio económico anterior;
- el importe total de las Donaciones Voluntarias (según se define en el § 6.6 ) recibidas de los Cooperadores durante cada Ejercicio Financiero anterior;
- la fecha, el importe y el origen de todas las anteriores Donaciones Autorizadas (tal como se define en el § 6.6 ) recibidas por la Cooperativa, distintas de las Donaciones Voluntarias de los Cooperadores, para cada Ejercicio Financiero anterior;
- el importe total de las ayudas públicas a organizaciones políticas recibidas por la Cooperativa, para todo el ejercicio anterior.

Además, la siguiente información contable y financiera se pondrá a disposición de los Cooperantes únicamente en la Plataforma para cada Ejercicio Financiero anterior:

- el presupuesto interno elegido de acuerdo con el apartado 3.3.5 ;
- todas las Campañas de Comunicación en las que la Cooperativa decidió participar, que habían sido seleccionadas de acuerdo con el § 3.3.6 ;
- todos los Eventos Internos que la Cooperativa decidió organizar, que habían sido seleccionados de acuerdo con el § 3.3.7 ;
- todas las Inversiones que la Cooperativa decidió realizar, que habían sido seleccionadas de acuerdo con el § 3.3.8 ;
- todas las Etapas del Diálogo de Sostenibilidad en las que la Cooperativa decidió participar, que habían sido seleccionadas de acuerdo con el § 3.3.11 ;



## Cooperativa CosmoPolítica - Estatutos

---

- todas las Elecciones Públicas en las que la Cooperativa decidió participar, que habían sido seleccionadas de acuerdo con el § 3.3.14 ;
- todos los Prototipos Empresariales cuya fase de puesta en marcha la Cooperativa decidió apoyar, que habían sido seleccionados de acuerdo con el § 3.3.17
- todas las Inversiones y todos los Prototipos Empresariales que la Cooperativa ha decidido dejar de financiar, que habían sido seleccionados de acuerdo con el § 3.3.18 .

## 6.6 Donaciones

### *Donaciones voluntarias de los cooperantes*

Cada Cooperador está autorizado a pagar a la Cooperativa una suma hasta un múltiplo de su Cuota Anual de Socio (la Cuota Anual de Socio se define de acuerdo con el § 3.3.5 ). Este múltiplo es un parámetro cuantitativo que afecta a los procesos internos, definido en el § 3.4 .

### *Otras donaciones permitidas*

La Cooperativa no aceptará más donaciones que las enumeradas a continuación (las donaciones permitidas):

- legados incondicionales;
- donaciones incondicionales de personas físicas dentro de los límites establecidos por la ley del domicilio social de la Cooperativa (definido en el § 1.5 ) a las donaciones realizadas a organizaciones políticas.

Estas donaciones permitidas están además sujetas a las siguientes condiciones:

- los datos de identidad completos (tal como se definen en el artículo 6.8) de la persona que lega, la fecha y el importe del legado se harán públicos en la Plataforma;
- Todas las donaciones cuyo valor exacto (en el caso de una donación financiera) o valor estimado (en el caso de una donación en especie) supere una fracción del presupuesto interno de la Cooperativa definida como Parámetro Cuantitativo que Afecta a los Procesos Internos (véase el § 3.4 ) deben ser aprobadas por el Consejo de Administración antes de su aceptación. Una vez aceptada esta donación por el Consejo de Administración, los Datos de Identidad completos (tal y como se definen en el § 6.8 ) del donante, si esta persona no es un Cooperador, o su Seudónimo si lo es, la fecha y el importe de la donación se harán visibles públicamente en la Plataforma. Además, no se aceptará ninguna otra donación de esa persona física, de sus familiares o de personas con las que tenga intereses económicos comunes, en los cinco (5) años siguientes a esta donación;
- todas las donaciones cuyo valor exacto (en el caso de una donación financiera) o valor estimado (en el caso de una donación en especie) supere una fracción del presupuesto interno de la Cooperativa definida como Parámetro cuantitativo que afecta a los procesos internos ( § 3.4 ) deben además ser aprobadas por los Cooperadores antes de su aceptación (de acuerdo con el § 3.7.4 ). Una vez aceptada esta donación por los Cooperadores, los Datos de Identidad completos (tal como se definen en el § 6.8 ) del donante, si esta persona no es un Cooperador, o su Seudónimo si lo es, la fecha y el importe de la donación se harán visibles públicamente en la Plataforma. Además, no se aceptará ninguna otra donación de esa persona física, de sus familiares o de personas con las que tenga intereses económicos comunes, en los diez (10) años siguientes a esta donación.

## 6.7 Fuentes de ingresos permitidas

La Cooperativa sólo puede recibir ingresos de las siguientes fuentes:

- la cuota anual de los cooperadores, definida según el procedimiento del apartado 3.3.5;
- subvenciones públicas a la innovación, difusión de las innovaciones, formación, educación popular, sensibilización del público;
- apoyo público a las organizaciones políticas;



## Cooperativa CosmoPolítica - Estatutos

---

- los dividendos recibidos de sus filiales o de las empresas en las que tiene una participación minoritaria en el capital ;
- los cánones percibidos en relación con la Propiedad Intelectual propiedad de la Cooperativa, en particular (pero sin limitarse a ello) los cánones recibidos de sus filiales, de las empresas en las que tiene una participación minoritaria en el capital, o de las Organizaciones Nacionales;
- Volumen de negocio de sus propias actividades;
- los intereses obtenidos de la inversión a corto plazo de su efectivo;
- Donaciones permitidas, definidas en el § 6.6.

Además :

- el volumen de negocios generado por una persona física o jurídica, o por un grupo de personas jurídicas (en el sentido de la Directiva 2013/34/UE sobre los estados financieros anuales de determinados tipos de empresas<sup>5</sup> , Art. 2, o los textos que la sustituyan), durante un Ejercicio Económico (según se define en el § 6.2 ), consolidado a nivel de la Cooperativa y de sus filiales, no podrá representar una fracción del total de los ingresos consolidados de la Cooperativa y de sus filiales superior a la Fracción Máxima del Volumen de Negocio Recibido de una Única Fuente, definida como Parámetro Cuantitativo que Afecta a los Procesos Internos (véase el § 3.4 ) ;
- ningún volumen de negocio de la Cooperativa o de sus filiales puede ser generado por la remuneración de la publicidad, la promoción o cualquier otro servicio del mismo efecto, sea cual sea su denominación, a favor de organizaciones privadas con ánimo de lucro o que representen los intereses de organizaciones privadas con ánimo de lucro.

### **6.8 Protección de la intimidad y de los datos personales\*.**

La Cooperativa se compromete a cumplir todas las leyes aplicables y la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos personales. La Cooperativa sólo recogerá los datos estrictamente necesarios, pertinentes y actualizados y utilizará los controles adecuados para garantizar la protección de los datos.

Con el fin de garantizar la confidencialidad de las opiniones políticas de sus Cooperadores, manteniendo la responsabilidad de sus acciones :

- cada Cooperador está vinculado de forma irreversible a un único Seudónimo. La Plataforma mantiene la confidencialidad de la asociación entre un determinado seudónimo y los datos de identidad del cooperador. Los Datos de Identidad de una persona física son: su(s) nombre(s), apellido(s), fecha de nacimiento, tal y como aparecen en sus documentos oficiales de identidad.
- este seudónimo se adjuntará a todas las acciones realizadas por el Cooperador en la Plataforma y será la única información de identificación adjunta a estas acciones. Con el fin de fomentar un comportamiento responsable por parte de los Cooperadores, otros Cooperadores podrán adjuntar una reputación indeleble a cada Seudónimo;
- La única excepción a este uso de seudónimos para identificar a los cooperantes es la siguiente:
  - o cuando un Cooperador es seleccionado oficialmente como candidato para una Elección Pública (de acuerdo con el § 3.3.15 ).

En este caso, los datos de identidad del Cooperador se hacen públicos en la Plataforma, junto a su seudónimo.

---

<sup>5</sup> Puede descargarse en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:02013L0034-20211221>



## 7. Otras disposiciones

### 7.1 Cláusula jurisdiccional

Cualquier litigio relacionado con los presentes Estatutos se someterá a la legislación francesa. El tribunal competente será el del domicilio social de la Cooperativa definido en el artículo 1.5 .

Para evitar cualquier duda, en caso de discrepancia entre estos Estatutos y los Estatutos de cualquier Organización Nacional, prevalecerán los Estatutos de la Cooperativa.

### 7.2 Disposiciones transitorias

#### 7.2.1 Ampliación del primer ejercicio financiero para ajustarse al año natural

Como excepción al artículo 6.2, el primer ejercicio económico de la cooperativa se extiende hasta el segundo 31 de diciembre siguiente a la fecha de su fundación. Por ejemplo, para una fundación el 1 de septiembre de 2022, el primer ejercicio financiero se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### 7.2.2 Excepción a la no renovación de los mandatos de los miembros del primer Consejo de Administración

Como excepción al § 3.3.2 y al § 3.3.3, se permite que los miembros del primer Consejo de Administración de la Cooperativa formen parte del Grupo de Trabajo que tramita una Declaración de Candidatura al Consejo de Administración (y, por tanto, que presenten su candidatura a un nuevo Consejo de Administración) si el periodo de tiempo transcurrido desde la fundación de la Cooperativa hasta la Fecha de Evaluación de dicha Declaración de Candidatura al Consejo de Administración es inferior o igual a 24 meses.

#### 7.2.3 Votación de Schulze para el control de las decisiones operativas

Como excepción al apartado 3.7.4, el algoritmo para elegir entre varias opciones de Decisión Operativa sujetas al control a priori de los Cooperantes es el algoritmo de votación de Schulze<sup>6</sup> , siempre y cuando el software de la Plataforma no haya sido modificado para implementar el Juicio por Mayoría descrito en el Apéndice 6: Algoritmo de decisión por mayoría.

### 7.3 Licencia abierta de los Estatutos

Estos Estatutos, a excepción del Apéndice 1: Logotipo, el Apéndice 8: Modelo de Plan de Negocio para un Prototipo Empresarial y el Apéndice 9: Lista de Miembros Fundadores se publican bajo una licencia [Creative Commons Attribution - Share Alike \(CC BY-SA\)](#) en su última versión.

### 7.4 Licencia abierta de los documentos publicados por la Cooperativa

Los documentos publicados por la Cooperativa en la Plataforma se publican bajo una licencia [Creative Commons Attribution - Share Alike \(CC BY-SA\)](#) en su última versión.

### 7.5 Formatos de datos abiertos

Los documentos publicados por la Cooperativa en la Plataforma se publican en el formato de datos normalizado por ISO/IEC como ISO/IEC 26300-1:2015 Tecnología de la información - Formato de documento abierto para aplicaciones de oficina (OpenDocument) v1.2 o sus versiones posteriores.

---

<sup>6</sup> Descrito por ejemplo en la URL: [https://en.wikipedia.org/wiki/Schulze\\_method](https://en.wikipedia.org/wiki/Schulze_method)



## Apéndice 1: Logotipo



Los colores del logotipo son los siguientes:

- azul: Pantone "Reflex Blue", RGB #003399 (el color oficial de la bandera de la Unión Europea<sup>7</sup>);
- amarillo: Pantone 'Yellow', RGB #FFCC00 (ídem);
- rojo: RGB #E42713 ;
- verde: RGB #1EA713 ;
- marrón: RGB #D14905 ;
- negro: RGB #000000.

## Apéndice 2: Disposiciones obligatorias de los Estatutos de las Organizaciones Nacionales

Los Estatutos de una Organización Nacional se publicarán en la lengua nacional de ese Estado miembro y en inglés. Si es posible, se publicarán también en esperanto. Los Estatutos de una Organización Nacional deberán incluir las siguientes disposiciones:

(1) Su nombre es "[Traducción del nombre de la Cooperativa, tal como se describe en el § 1.3 de sus Estatutos, en la lengua nacional] - nombre de la Cooperativa, tal como se describe en el § 1.3 de sus Estatutos [Nombre del Estado miembro en su lengua nacional]";

(2) Todos los Cooperadores cuya ciudadanía sea la de la Organización Nacional, y sólo ellos, serán, de derecho, miembros de la Organización Nacional, con plenos derechos. La pertenencia de una persona física a la Organización Nacional de un Estado miembro se adquiere y se pierde al mismo tiempo que se adquiere y se pierde en la Cooperativa, o desde que esa persona física adquiere o pierde la ciudadanía del Estado miembro. Nadie puede ser miembro de la Organización Nacional si no es Cooperador;

(3) La Cooperativa, como persona jurídica, tiene una posición específica dentro de la Organización Nacional y es la única persona física o jurídica que la tiene. De acuerdo con esta posición específica:

- La Organización Nacional, una vez creada, solicitará a la Cooperativa ser miembro de la misma y negociará con ella un acuerdo de licencia para el uso del nombre y el logotipo de la Cooperativa;

<sup>7</sup> Según la página web oficial de la UE: <http://publications.europa.eu/code/en/en-5000100.htm>



## Cooperativa CosmoPolítica - Estatutos

---

(4) La Cooperativa tiene derechos específicos dentro de la Organización Nacional y es la única persona física o jurídica que los tiene. Estos derechos específicos incluyen los siguientes derechos:

- la Organización Nacional estará obligada a seguir los estatutos de la Cooperativa y a respetar sus decisiones sin demora;
- los estatutos de la Cooperativa prevalecerán sobre los de la Organización Nacional;
- La Organización Nacional no podrá renunciar a la Cooperativa ni abandonarla por iniciativa propia;
- La Cooperativa recaudará, en nombre de la Organización Nacional, las cuotas de los miembros, todas las demás contribuciones financieras obligatorias y todas las donaciones y legados voluntarios de los miembros de la Organización Nacional, y abonará los ingresos a la Organización Nacional;
- la Cooperativa determinará la fracción retenida por la Organización Nacional de las subvenciones recibidas por ésta como apoyo público a las organizaciones políticas;
- la Organización Nacional pagará a la Cooperativa sin demora todas las subvenciones recibidas por la Organización Nacional como apoyo público a las organizaciones políticas, a excepción de la parte retenida que determine la Cooperativa;
- la Cooperativa nombrará y destituirá libremente a dos miembros del órgano rector de la Organización Nacional. Estos dos miembros del órgano rector serán las únicas personas legalmente habilitadas, respectivamente, para:
  - ü validar los candidatos y las listas de candidatos de la Organización Nacional en las Elecciones Públicas de ese Estado Miembro;
  - ü autorizar o delegar la autoridad para gastar los recursos financieros de la Organización Nacional, o para comprometer financieramente a la Organización Nacional;
- no se podrá realizar ninguna modificación de los Estatutos de la Organización Nacional sin el consentimiento explícito, escrito y *previo* de la Cooperativa;
- la Cooperativa tiene derecho a disolver la Organización Nacional unilateralmente y a su propia discreción (disolución forzosa);
- En caso de disolución de una Organización Nacional (forzada o no), el producto de la disolución tras el pago de las deudas se transferirá a la Cooperativa.

(4) El objetivo de la Organización Nacional es participar en las Elecciones Públicas reservadas a los ciudadanos de ese Estado Miembro, en nombre y bajo la dirección de la Cooperativa.

## Apéndice 3: Sociedad del Acuerdo

La Sociedad de Acuerdos se describe en un documento separado, que constituye parte integrante de los presentes Estatutos.

## Anexo 4: Normas de moderación

Cualquier texto, documento o comentario que presente alguna de las siguientes características será eliminado de la Plataforma:

- llamar o incitar a la violencia, al crimen o a la violación de la ley;
- El odio o la discriminación contra cualquier categoría de personas en base a cualquier elemento o característica real o percibida, como (pero no limitado a): origen étnico o nacional, género, edad, orientación sexual, discapacidad.....;
- obscenidad y pornografía;



- la difamación, el acoso, las amenazas, los insultos y, en general, cualquier contenido que atente contra la persona y su dignidad.

En las partes de la Plataforma que gestionan todas las categorías de decisiones de la Cooperativa (según la lista del § 3.1 ): Las propuestas de acción redactadas en una lengua distinta a las lenguas oficiales de la Cooperativa, tal y como se definen en el § 1.7 de sus Estatutos, serán eliminadas de la Plataforma. Como excepción a la frase anterior, las Propuestas de Campaña de Comunicación Externa (tal y como se define en el § 3.3.6) dirigidas a un público de una única zona lingüística podrán ser redactadas y desarrolladas por el Grupo de Trabajo responsable en la lengua de dicha zona lingüística, siempre y cuando se facilite una traducción de su contenido en una de las lenguas oficiales de la Cooperativa cuando se proponga la Propuesta de Campaña de Comunicación Externa para su selección por parte de los Cooperadores.

## Apéndice 5: Lista de organizaciones nacionales

La lista de Organizaciones Nacionales está vacía en el momento de la creación de la Cooperativa. Se completará tras la creación de las Organizaciones Nacionales y su incorporación a la Cooperativa.

## Apéndice 6: Algoritmo de decisión por mayoría

El algoritmo Majority Judgment se describe con detalle en el siguiente libro: Michel Balinski y Rida Laraki, *Majority Judgment: Measuring, Ranking, and Electing*, [MIT Press](#), marzo de 2011, 1ª ed., 448 pp. ([ISBN 978-0-262-01513-4](#)).

A continuación se presenta un resumen simplificado en el caso de las votaciones dentro de la Cooperativa entre varias Propuestas de Acción.

Los votantes califican todas las propuestas de acción que deseen, según el grado de adecuación a la función a desempeñar, utilizando las siguientes calificaciones en orden descendente de opinión: "Excelente", "Muy bueno", "Bueno", "Aceptable", "Malo", " Para ser rechazado ed". La asignación de dicha calificación a una propuesta de acción se denomina dictamen.

Cuando un elector haya emitido un juicio sobre al menos una propuesta de acción sujeta a juicio mayoritario en un determinado proceso de selección, su abstención en una propuesta de acción competidora para el mismo proceso de selección se considera como el peor juicio posible "A rechazar" sobre esa propuesta de acción.

Cuando un elector no se ha pronunciado sobre ninguna de las Propuestas de Acción entre las que se realiza la selección, su voto no se incluye en las operaciones lógicas descritas a continuación.

Diferentes propuestas de acción pueden recibir la misma valoración de un votante. La propuesta de acción con la puntuación media más alta de todas las propuestas de acción gana. La mediana de la valoración se puede encontrar de la siguiente manera: coloque todas las valoraciones, de la mejor a la peor, en columnas una al lado de la otra, con el identificador de cada propuesta de acción en la parte superior de cada una de estas columnas. La valoración mediana de cada propuesta de acción es la valoración de la mitad de cada columna, es decir, la media si hay un número impar de votantes, y la media baja si hay un número par.

Si más de una propuesta de acción tiene la misma valoración mediana más alta, el ganador del juicio por mayoría se encuentra eliminando (una por una) todas las valoraciones iguales a la valoración mediana compartida del total de cada propuesta de acción empatada. Si durante el proceso una propuesta de acción inicialmente empatada parece tener una valoración mediana más baja que las demás, se elimina. Esto se repite hasta que sólo una de las propuestas de acción previamente empatadas tenga una valoración más alta que todas las demás, en cuyo caso habrá ganado.



## **Apéndice 7: Listas de etiquetas taxonómicas**

### **1.1 Etiquetas de taxonomía para las propuestas políticas**

#### *1.1.1 Escalas en las que se toman las decisiones de política pública*

1 En todo el mundo - ONU

2 Unión Europea en su conjunto

3 - Estado miembro

4-Región

5-Subregión (Provincia/Departamento/Kreis)

6-Área metropolitana

7-Municipio

#### *1.1.2 Áreas de política pública*

Calentamiento global

Agotamiento de los recursos naturales

Destrucción de la vida salvaje y de la biodiversidad

Envejecimiento demográfico

Desigualdades

El poder de las multinacionales

Pobreza y precariedad

Migración

Xenofobia

Agricultura - Pesca - Silvicultura - Asuntos rurales

Audiovisual y medios de comunicación

Protección civil - Seguridad

Protección del consumidor

Cultura

Defensa - Seguridad

Ayuda al desarrollo

Digitalización

Educación y atención a la primera infancia

Ecología - Desarrollo sostenible

Igualdad

Derechos fundamentales - Derechos humanos

Salud

Industria

Instituciones



Relaciones internacionales - Acuerdos comerciales

Justicia

Ordenación del territorio y cohesión territorial

Política macroeconómica y monetaria

Espacios naturales, parques y jardines

Redes: Energía - Transporte - Telecomunicaciones

Educación primaria y secundaria

Finanzas públicas - Fiscalidad

Reglamento del mercado interior

Investigación - Enseñanza superior

Ciencia - Tecnología - Innovación

Seguridad social - Pensiones

Política social - Derechos sociales

Solidaridad - Integración

Deportes - Juventud - Vida comunitaria

Turismo

Trabajo - Empleo

### *1.1.3 Ubicaciones geográficas*

#### *Estados miembros*

AT - Austria

BE - Bélgica

BG - Bulgaria

CY - Chipre

CZ - República Checa

DE - Alemania

DK - Dinamarca

EE - Estonia

EL - Grecia

ES - España

FI - Finlandia

FR - Francia

HR - Croacia

HU - Hungría

IE - Irlanda

IT - Italia

LT - Lituania



LU - Luxemburgo

LV - Letonia

MT - Malta

NL - Países Bajos

PL - Polonia

PT - Portugal

RO - Rumanía

SE - Suecia

SI - Eslovenia

SK - Eslovaquia

### *Nomenclatura de Unidades Territoriales Estadísticas (NUTS)*

En cada Estado miembro, la lista se compone de unidades administrativas de tamaño decreciente (de NUTS-1 a NUTS-3) identificadas por la última versión consolidada del Reglamento (CE) nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS).

### *Unidades de gobierno local*

En cada Estado miembro, la lista se compone de las unidades administrativas municipales identificadas por el art. 3 del Reglamento (CE) nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS).

### **1.1.4 Categorías electorales**

1 - Parlamento Europeo

2 - Parlamento Nacional / Senado

3 - Elección directa del Presidente Nacional

4 - Parlamento regional

5 - Parlamento subregional (Provincia / Departamento)

6 - Parlamento de un área metropolitana

7 - Ayuntamiento

8 - Elección directa del alcalde de un municipio

## **1.2 Naturaleza de los proyectos de los cooperantes**

- Proyecto de investigación
- Formación: transferencia de competencias, conocimientos o habilidades
- Suministro de bienes materiales o inmateriales
- Oferta de actividades de ocio
- Promoción colectiva de los intereses de los trabajadores
- Promoción colectiva de los intereses de los miembros más débiles de la sociedad que no sean los trabajadores



- Promoción colectiva de la sostenibilidad medioambiental o social en organizaciones públicas o privadas;
- Obras de artes visuales o escénicas

### **1.3 Etiquetas de la taxonomía para las acciones de las organizaciones o sectores en favor de la sostenibilidad medioambiental o social**

#### *1.3.1 Partes interesadas en la organización, el sector económico o la cadena de valor industrial*

1. los humanos de hoy:
  - a) los proveedores, y los trabajadores y comunidades de la cadena de suministro antes de la organización/sector;
  - b) accionistas y proveedores de capital;
  - c) los trabajadores de la organización/sector, independientemente de su estatus legal (empleados de duración determinada o indefinida, a tiempo completo o parcial, becarios, trabajadores temporales, subcontratistas, etc.);
  - d) los clientes, incluidos los usuarios finales y los consumidores, así como los trabajadores y las comunidades de la cadena de suministro descendente de la organización/sector;
  - e) las comunidades locales en torno a los lugares en los que se asienta la organización/sector;
2. los actores no humanos y los humanos del mañana:
  - a) clima ;
  - b) la biodiversidad y la fauna (incluso de especies comunes);
  - c) las generaciones futuras.

#### *1.3.2 Naturaleza de la acción hacia la sostenibilidad*

1. Seguimiento e informe = una forma de que la organización, el sector económico o la cadena de valor industrial supervise e informe sobre los efectos de sus acciones pasadas hacia la sostenibilidad;
2. Acción directa = una medida que tiene un impacto positivo en los intereses o la dignidad de las partes interesadas a través de sus efectos directos (aunque estos efectos directos tarden en materializarse);
3. Gobernanza = órgano o institución de gobierno que garantiza la participación de esta categoría de interesados (o de una fracción de ella) en el futuro proceso de toma de decisiones de la organización, el sector económico o la cadena de valor industrial.

#### *1.3.3 Funciones dentro de la organización*

1. Investigación e innovación
2. Marketing estratégico
3. Fusiones y adquisiciones
4. Desarrollo de nuevos productos
5. Adquisiciones, compras
6. Producción
7. Mantenimiento de la herramienta de producción
8. Logística



9. Marketing operativo
10. Ventas
11. Mantenimiento de los productos vendidos
12. Relaciones con los clientes
13. Contabilidad, Controlling
14. Finanzas
15. Gestión de los recursos humanos

### **1.3.4 Sectores económicos**

[Lista de sectores de la NACE europea, rev.2, clasificación de 2 dígitos].

### **1.3.5 Cadenas de valor industrial**

Las cadenas de valor industrial se definen por el producto final al que conducen. Estas son las cadenas de valor que conducen a las siguientes categorías de productos finales:

1. Alimentos y bebidas para humanos y mascotas;
2. Ropa, zapatos;
3. Libros, periódicos y revistas (impresos y en línea);
4. Muebles;
5. Cuidado de la salud humana y de los animales de compañía;
6. Educación preescolar, primaria y secundaria;
7. Educación superior;
8. Vivienda;
9. Productos electrónicos de informática y entretenimiento ;
10. Telecomunicaciones ;
11. Energía eléctrica y térmica ;
12. Agua ;
13. 13. Eliminación y tratamiento de aguas residuales y residuos ;
14. 14. Transporte individual ;
15. 15. Transporte público ;
16. Turismo ;
17. Actividades culturales de ocio ;
18. Actividades deportivas ;
19. Seguros y protección social ;
20. Banco ;
21. Derecho y justicia ;
22. Seguridad interna y externa ;
23. Financiación de la acción pública y de los servicios públicos;
24. Compromiso político y cívico.



## 1.4 Etiquetas de taxonomía para las propuestas de prototipos empresariales

### 1.4.1 Etapas de desarrollo

#### Niveles de preparación tecnológica

El grado de validación de la tecnología necesaria para implementar el Prototipo Empresarial se evalúa en una escala de nueve niveles de preparación tecnológica.

	Nivel de preparación tecnológica TRL	Documentos que demuestren la consecución del nivel
1. Principios básicos observados y comunicados	Nivel más bajo de madurez tecnológica. La investigación científica comienza a traducirse en investigación aplicada y desarrollo. Estudios en papel de las propiedades básicas de una tecnología.	Publicaciones de investigación que identifican los principios subyacentes a la tecnología.
2. Concepto tecnológico formulado y/o aplicación	Comienza la invención. Una vez observados los principios básicos, se pueden inventar aplicaciones prácticas. La aplicación es especulativa y puede que no haya pruebas ni análisis detallados que respalden las hipótesis.	Publicaciones u otras referencias que describan la aplicación en cuestión y proporcionen un análisis que apoye el concepto.
3. Análisis y prueba de la función crítica y/o prueba de concepto	Se inicia la investigación y el desarrollo activos. Esto incluye estudios analíticos y de laboratorio para validar físicamente las predicciones analíticas de los distintos elementos de la tecnología.	Resultados de las pruebas de laboratorio realizadas para medir los parámetros de interés y comparación con las predicciones analíticas, para los subsistemas críticos.
4. Validación en laboratorio del componente y/o sistema	Los componentes tecnológicos básicos se interconectan en el laboratorio para establecer que todos los componentes funcionan juntos. Se trata de una maqueta, o una réplica de "baja fidelidad" en comparación con el sistema final.	Conceptos del sistema examinados y resultados de las pruebas de simulación correspondientes. Estimación de la diferencia entre los resultados de las pruebas de simulación y el rendimiento esperado del sistema final.
5. Validación del componente y/o sistema en un entorno significativo	La fidelidad del modelo aumenta considerablemente. El modelo se integra con elementos externos razonablemente realistas para ser probado en un entorno simulado.	Resultados de las pruebas del modelo de sistema integrado con elementos externos en un entorno operativo simulado. Diferencias entre el entorno simulado y el operativo. Comparación entre los resultados de las pruebas y las expectativas.
6. Demostración del modelo de sistema/subsistema o del prototipo representativo en un entorno	El modelo o sistema prototipo representativo, cercano a la configuración deseada en términos de rendimiento, funcionalidad (y, para los objetos materiales, consumo de energía, masa,	Resultados de las pruebas del prototipo representativo. Diferencias entre el entorno de pruebas y el entorno operativo. Comparación entre los resultados



	Nivel de preparación tecnológica TRL	Documentos que demuestren la consecución del nivel
significativo	volumen y coste de fabricación), se prueba en un entorno significativo. Representa un gran avance en la madurez demostrada de una tecnología.	de las pruebas y las expectativas.
7. Demostración del sistema prototipo en un entorno operativo	Prototipo que se ajusta al estado final del sistema tal y como se ha planificado, y que se implementará en un entorno operativo (y, en el caso de los objetos físicos, que se producirá en masa)	Resultados de la prueba del prototipo en un entorno operativo
8. Sistema real completo y calificado mediante pruebas y demostraciones	Se ha demostrado que la tecnología funciona en su forma final y en las condiciones previstas (y, en el caso de los objetos físicos, que se fabrica con el grado requerido de fiabilidad, calidad y rentabilidad). En la mayoría de los casos, este nivel representa el final del desarrollo.	Resultados de las pruebas del sistema en su configuración final, en toda la gama de condiciones ambientales previstas. (Para los objetos físicos, informes de pruebas de producción). Evaluación de su capacidad para cumplir los requisitos operativos.
9. Sistema real validado por el uso exitoso en el cliente/usuario final	Aplicación real de la tecnología en su forma final y en condiciones operativas, tras la entrega al cliente o clientes. En cualquier caso, aquí terminan las correcciones finales de los problemas.	Informe operativo (y, para los objetos materiales, informes de servicio postventa)

### Niveles de preparación del mercado

El grado de receptividad de la sociedad al Prototipo Empresarial se evalúa en una escala de nueve niveles de preparación para el mercado.

	Nivel de preparación del mercado MRL	Documentos que demuestren la consecución del nivel
1. Primeras intuiciones formalizadas	Nivel más bajo de madurez del mercado. Formulación por escrito de las ideas iniciales de las categorías de usuarios potenciales y de la necesidad del usuario que la innovación podría tratar de abordar.	Un documento con una descripción del usuario objetivo y una especificación funcional de sus necesidades.
2. Necesidad funcional expresada	Comienza la formalización de la necesidad. Existe una lista precisa de las categorías de usuarios y clientes potenciales (= entidades susceptibles de pagar por la satisfacción de la necesidad), así como una especificación funcional de la necesidad.	Especificación funcional de las necesidades (funciones realizadas, rendimiento alcanzado, condiciones ambientales y de aplicación). Lista de categorías de usuarios y clientes potenciales.
3. Estudio de mercado realizado	Las funciones, el rendimiento y las condiciones ambientales previstas para la innovación se han probado con éxito con	Estudio de mercado que informe sobre la opinión expresada por los usuarios y clientes potenciales,



	<b>Nivel de preparación del mercado MRL</b>	<b>Documentos que demuestren la consecución del nivel</b>
	usuarios y clientes potenciales de las categorías previstas.	pertenecientes a las categorías previstas, sobre las funciones, prestaciones y condiciones ambientales previstas. Recomendaciones del estudio sobre la conveniencia de perseguir la innovación en cada uno de los pares que asocian una oferta funcional con un usuario. Recomendaciones del estudio sobre los modelos de negocio aceptables para cada categoría de clientes potenciales seleccionada.
4. Necesidad validada en un usuario piloto	Un usuario piloto (que no es necesariamente un cliente de pago) ha probado las funciones, el rendimiento y las condiciones ambientales que ofrece la innovación, y ha validado su idoneidad para sus necesidades.	Informe de la prueba realizada por el usuario piloto, incluyendo su evaluación de la adecuación de la innovación a su necesidad funcional.
5. Necesidad, precio y modelo de pago validados en un cliente piloto	Un cliente que paga ha probado las funciones, las prestaciones y las condiciones ambientales que ofrece la innovación, ha validado su adecuación a su necesidad y la adecuación del precio (y del modelo de pago) al valor que tiene para él la satisfacción de esta necesidad.	Informe sobre la prueba realizada por el cliente piloto, incluyendo su evaluación de la adecuación de la innovación a su necesidad funcional. Recepción real del precio total cobrado por la innovación, de acuerdo con el modelo de negocio definido.
6. Modelo de comercialización recurrente probado en un cliente	Los métodos de venta recurrentes dieron como resultado un primer contrato comercial exitoso, tras un proceso exhaustivo al principio del cual el prospecto era desconocido para el equipo de ventas.	Trazar el proceso comercial recurrente para este primer cliente (generación e identificación del prospecto, negociación y firma del contrato). Recepción real del precio total cobrado por la innovación, de acuerdo con el modelo comercial definido, para este primer cliente.
7. Modelo de comercialización recurrente validado	Los métodos de venta recurrentes han dado lugar a un número importante de contratos comerciales exitosos tras un proceso completo en el que el prospecto era desconocido para el equipo de ventas al principio.	Trazar el proceso comercial recurrente, cobrando efectivamente la totalidad del precio cobrado por la innovación, de acuerdo con el modelo de negocio definido, para un número significativo de clientes.
8. Modelo de negocio recurrente validado	La organización innovadora ha alcanzado el equilibrio económico en un régimen estable. Los costes recurrentes necesarios para la producción, el mantenimiento de una oferta competitiva, la comercialización y la	Cuenta de explotación de la organización innovadora que muestra un beneficio neto estrictamente positivo durante un



	Nivel de preparación del mercado MRL	Documentos que demuestren la consecución del nivel
	administración se compensan con el volumen de negocio recurrente generado.	período de un año o más.
9. Modelo económico validado a través de un ciclo económico	La organización innovadora ha alcanzado el equilibrio económico en un estado estable durante un ciclo económico completo. Los costes recurrentes necesarios para la producción, el mantenimiento de una oferta competitiva, la comercialización y la administración se compensan con el volumen de negocio recurrente generado, por término medio, durante un ciclo económico completo (recesión y recuperación).	Cuentas de explotación de la organización innovadora que muestren un beneficio neto estrictamente positivo durante un período igual o superior a un ciclo económico. Balances de la organización innovadora que muestren un patrimonio neto estrictamente positivo durante el mismo periodo.

*Nivel de preparación de las capacidades*

El grado en que el equipo que implementa el Prototipo Empresarial tiene las habilidades necesarias para su tarea se evalúa en una escala de nueve Niveles de Preparación de Capacidades.

	LCR - Nivel de preparación de las capacidades	Documentos que demuestren la consecución del nivel
1. Surgimiento de la intención de innovar	El líder o líderes del proyecto han redactado los documentos iniciales (técnicos o de necesidades) que describen la innovación y su papel en el proceso.	Documentos (técnicos o que describan la necesidad) que describan la innovación y el papel del líder o líderes del proyecto en el proceso.
2. Formalizar la intención de innovar	El o los responsables del proyecto han redactado un documento en el que se describe su papel en el proceso de innovación y su estatus, ya sea legal fuera de la organización o funcional dentro de ella, en las fases iniciales del proceso.	Documento que describa el papel en el proceso de innovación y el estatus, legal fuera de la organización o funcional dentro de ella, en las fases iniciales del proceso, del líder o líderes del proyecto.
3. Formación del equipo fundador	El o los responsables del proyecto tienen el estatus legal o funcional necesario para dedicar una parte importante de su tiempo a la innovación de forma oficial.	Documento en el que se indica la situación jurídica o funcional del propietario o propietarios del proyecto.
4. Incorporación de habilidades técnicas y estratégicas de marketing	El equipo del proyecto de innovación incluye competencias técnicas operativas Y de marketing estratégico, independientemente de la naturaleza de las competencias inicialmente presentes en el equipo fundador. Las competencias de marketing estratégico se centran en la definición de futuros productos, basados en las necesidades actuales o previstas de los	Lista de los miembros del equipo del proyecto de innovación, documentos que demuestren su pertenencia legal o funcional al equipo, CV de estos miembros que demuestren sus habilidades y experiencia técnica y estratégica en marketing.



	<b>LCR - Nivel de preparación de las capacidades</b>	<b>Documentos que demuestren la consecución del nivel</b>
	usuarios y clientes, traducidas en un documento de especificaciones funcionales. Las competencias técnicas incluyen la comprensión de los fenómenos, la resolución de problemas y el diseño de soluciones para alcanzar los objetivos de funcionalidad, rendimiento, condiciones ambientales y coste de fabricación recurrente, definidos por la especificación funcional.	
5. Incorporación de habilidades de venta	El equipo del proyecto de innovación incluye, además de lo anterior, habilidades operativas de venta, centradas en la capacidad de cerrar un trato.	Lista de los miembros del equipo del proyecto de innovación, documentos que demuestren su pertenencia legal o funcional al equipo, CV de estos miembros que demuestren sus habilidades y experiencia.
6. Estructuración de las competencias técnicas, estratégicas de marketing y de ventas	Se definen y respetan los roles y funciones en los departamentos técnicos, de marketing estratégico y de ventas.	Organigramas de los departamentos técnico, de marketing estratégico y de ventas. Ficha de descripción de los puestos de trabajo de cada miembro de estos departamentos.
7. Incorporación y estructuración de la garantía de calidad y de las competencias de gestión administrativa, jurídica y financiera	El equipo del proyecto de innovación incluye, además de lo anterior, competencias de garantía de calidad, administrativas, jurídicas y de gestión financiera. Las competencias de gestión jurídica incluyen la propiedad intelectual.	Lista de los miembros del equipo del proyecto de innovación, documentos que muestren su pertenencia legal o funcional al equipo, CV de los miembros clave del departamento que muestren sus habilidades y experiencia. Organigramas y descripciones de los puestos de trabajo de los departamentos de garantía de calidad, administrativo, jurídico y de gestión financiera. Certificado de garantía de calidad ISO 9000.
8. Incorporación y estructuración de las competencias de venta e industrialización de la producción	El equipo del proyecto de innovación incluye, además de las anteriores, competencias de industrialización de las ventas y de producción. Las competencias de industrialización de las ventas abarcan el proceso de generación de clientes potenciales, la negociación y la conclusión del contrato de venta, las relaciones con los clientes y el servicio posventa. Las competencias de industrialización de la producción se centran en la entrega fiable de la oferta innovadora, de acuerdo con el pliego de condiciones y a un coste acorde	Lista de los miembros del equipo del proyecto de innovación, documentos que demuestren su pertenencia legal o funcional al equipo, currículos de los miembros clave del departamento que demuestren sus competencias y experiencia. Organigramas y descripciones de puestos de trabajo de los departamentos comercial y de métodos.



	LCR - Nivel de preparación de las capacidades	Documentos que demuestren la consecución del nivel
	con el objetivo.	
9. Incorporación y estructuración de las competencias de gestión de los recursos humanos	El equipo del proyecto de innovación incluye, además de lo anterior, competencias de gestión de recursos humanos, que abarcan la formación, las relaciones sociales y la planificación de competencias estratégicas.	Lista de los miembros del equipo del proyecto de innovación, documentos que demuestren su pertenencia legal o funcional al equipo, CV de los miembros clave del departamento que demuestren sus habilidades y experiencia. Organigramas y descripciones de puestos del departamento de recursos humanos.

## Apéndice 8: Modelo de plan de negocio para un prototipo empresarial

El Modelo de Plan de Negocio para un Prototipo de Empresa se describe en un documento aparte, que constituye parte integrante de los presentes Estatutos.

## Anexo 9: Lista de miembros fundadores

La lista de los miembros fundadores se describe en un documento separado, que constituye parte integrante de los presentes Estatutos.

## Anexo 10: Artículos L225-38 a L225-42 del Código de Comercio

Esta traducción se ofrece sólo por comodidad. El único texto válido es el original en francés, disponible en: <https://www.legifrance.gouv.fr/codes/id/LEGIARTI000029329315/>

### Artículo L225-38

Todo acuerdo celebrado directamente o por medio de un intermediario entre la sociedad y su director general, uno de sus directores generales adjuntos, uno de sus administradores, uno de sus accionistas que posea más del 10% de los derechos de voto o, en el caso de una sociedad accionista, la sociedad que la controle en el sentido del artículo L. 233-3, estará sujeto a la autorización previa del Consejo de Administración.

Lo mismo se aplica a los acuerdos en los que una de las personas mencionadas en el párrafo anterior está interesada indirectamente.

Los acuerdos entre la sociedad y una empresa también están sujetos a autorización previa si el director general, uno de los directores generales adjuntos o uno de los directores de la empresa es propietario, socio con responsabilidad ilimitada, gerente, director, miembro del consejo de supervisión o, en general, gerente de dicha empresa.

La autorización previa del consejo de administración se justificará mostrando el interés del acuerdo para la empresa, en particular especificando las condiciones financieras que conlleva.

### Artículo L225-39

Las disposiciones del artículo L. 225-38 no se aplicarán ni a los acuerdos relativos a las operaciones corrientes y celebrados en condiciones normales, ni a los acuerdos celebrados entre dos sociedades, una



de las cuales posea, directa o indirectamente, la totalidad del capital de la otra, en su caso, una vez deducido el número mínimo de acciones necesario para cumplir los requisitos del artículo 1832 del Código Civil o de los artículos L. 225-1, L. 22-10-1, L. 22-10-2 y L. 226-1 del presente Código.

### **Artículo L225-40**

Toda persona directa o indirectamente interesada en el acuerdo deberá informar a la junta en cuanto tenga conocimiento de un acuerdo al que se aplique el artículo L. 225-38. No podrá participar en las deliberaciones ni en la votación sobre la autorización solicitada.

El presidente del consejo de administración notificará a los auditores legales, si los hubiera, todos los acuerdos autorizados y celebrados y los someterá a la aprobación de la junta general.

Los auditores de cuentas o, en caso de que no se haya designado ninguno, el presidente del consejo de administración, presentarán un informe especial sobre dichos acuerdos a la junta, que decidirá sobre el informe.

La persona directa o indirectamente interesada en el acuerdo no podrá participar en la votación. Sus acciones no se tendrán en cuenta para el cálculo de la mayoría.

### **Artículo L225-40-1**

Los acuerdos celebrados y autorizados durante los ejercicios anteriores, cuya ejecución haya continuado durante el último ejercicio, serán examinados cada año por el Consejo de Administración y comunicados al auditor, si lo hubiera, a efectos de elaborar el informe previsto en el tercer párrafo del artículo L. 225-40.

### **Artículo L225-41**

Los acuerdos aprobados por la junta general, así como los desaprobados por ella, surtirán efecto frente a terceros, salvo que se anulen en caso de fraude.

Incluso en ausencia de fraude, las consecuencias, perjudiciales para la sociedad, de los acuerdos no aprobados pueden ser imputadas al interesado y, en su caso, a los demás miembros del consejo de administración.

### **Artículo L225-42**

Sin perjuicio de la responsabilidad del interesado, los acuerdos mencionados en el artículo L. 225-38 y celebrados sin autorización previa del consejo de administración podrán ser anulados si han tenido consecuencias perjudiciales para la sociedad.

La acción de nulidad prescribirá a los tres años de la fecha del acuerdo. Sin embargo, si el acuerdo se ocultó, el punto de partida del plazo de prescripción se pospone al día en que se reveló.

La nulidad podrá ser cubierta por el voto de la junta general sobre la base de un informe especial de los auditores o, si no se han nombrado auditores, del presidente del consejo de administración, en el que se expongan las circunstancias por las que no se ha seguido el procedimiento de autorización. Se aplicará lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo L. 225-40.